



Universidad de San Carlos de Guatemala
Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Maestría en Psicología Forense

EL DICTAMEN PSICOLÓGICO FORENSE COMO MEDIO DE
PRUEBA EN LA AUDIENCIA DE REPARACIÓN DIGNA EN
VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Hugo Waldemar Arias Juárez

Guatemala de la Asunción, noviembre del año 2024

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina
Director

Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de León
Secretaria

M.A Karla Amparo Carrera Vela
M.Sc. José Mariano González Barrios
Representantes de los Profesores

Viviana Raquel Ujpán Ordóñez
Nery Rafael Ocox Top
Representantes Estudiantiles

M.A. Olivia Marlene Alvarado Ruíz
Representante de Egresados

MIEMBROS DEL CONCEJO ACADÉMICO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina
Director

Maestro Ronald Amilcar Solís Zea
Director Departamento de Postgrado

Maestra Gabriela Alvarez García

Maestro Francisco José Ureta Morales

Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas

Maestro José Mariano González Barrios

Docentes titulares

Cc. Archivo

CODIPs. 2959 -2024

ORDEN DE IMPRESIÓN TRABAJO DE GRADUACIÓN

2 de octubre de 2024

Licenciado (a)
ARIAS JUÁREZ HUGO WALDEMAR
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Maestrante:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted el **Punto VIGÉSIMO QUINTO** del **Acta CINCUENTA Y CINCO - DOS MIL VEINTICUATRO (55-2024)**, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de septiembre del año 2024, que copiado literalmente dice:

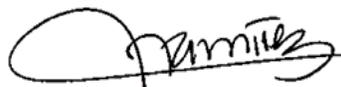
“VIGÉSIMO QUINTO: Se conoció el expediente que contiene el Trabajo de Graduación titulado: **“El dictamen psicológico forense como medio de prueba en la audiencia de reparación digna en víctimas del delito de trata de personas.”** de la maestría en Psicología Forense realizado por:

ARIAS JUÁREZ HUGO WALDEMAR
Registro Académico: 201016265
CUI: 2529910600101

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Trabajo de Graduación de la Maestría en Psicología Forense 5ta cohorte con categoría en artes.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



M.Sc. Julia Alicia Ramírez Orizábal de León
SECRETARIA DE ESCUELA II



D.E.P.Ps 290-2024

Guatemala 25 de septiembre de 2024

**Autorización para impresión trabajo de graduación
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA FORENSE 5ta cohorte**

Licenciado (a)

ARIAS JUÁREZ HUGO WALDEMAR

Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestrante:

Después de saludarle cordialmente, transcribo a usted el Punto CUARTO del ACTA No. CADEP-Ps-11-2024 de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro: El director del Departamento de Estudios de Postgrado invitó al Maestro Francisco José Ureta Morales para que presente el informe de los trabajos de graduación, de los maestrantes de la Maestría en Psicología Forense 4ta, y 5ta cohorte. Estos trabajos representan el último paso para culminar con los requisitos de graduación de la Maestría. Para tal efecto, los miembros del Concejo Académico del Departamento revisaron los documentos que fueron presentados y realizaron algunas preguntas sobre contenidos que fueron de interés debido a lo innovador del tema, la metodología utilizada, entre otros. Considerando, Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Capítulo III, Evaluación del Rendimiento Académico, Artículo 61. Atribuciones del Consejo Académico, literal b, Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado; sobre la Dirección del Departamento, Artículo 66. Atribuciones de la Dirección, literal f, Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación; sobre la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, Artículo 86. Graduación. Cumplidos los requisitos estipulados en este Reglamento y en el Normativo específico de la Unidad Académica, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público. Considerando, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el artículo 9, Funciones del Concejo Académico, literal g, Conocer sobre asuntos estudiantiles de los programas de estudios de postgrado, tales como proyectos de investigación, solicitudes específicas y otros asuntos no previstos, se **ACUERDA:** Autorizar, la impresión del trabajo final de graduación con título **“El dictamen psicológico forense como medio de prueba en la audiencia de reparación digna en víctimas del delito de trata de personas.”**

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Maestro Ronald Amilcar Solís
Director Departamento de Postgrados
Escuela de Ciencias Psicológicas



Universidad De San Carlos De Guatemala
Escuela De Ciencias Psicológicas
Departamento de Estudios De Postgrado
Centro Universitario Metropolitano -CUM
9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 206
Tel. 2418-7561 postgrado@psicousac.edu.gt



Guatemala, 30 de mayo de 2023

Maestro Ronald Solís Zea
Director Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Maestro Solís:

Reciba un saludo cordial. Por este medio hago de su conocimiento que emito **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** al trabajo de graduación del (de la) estudiante Hugo Waldemar Arias Juárez con carné 201016265, previo a optar al grado de Maestro(a) en Psicología Forense, el cual acompañé durante su realización. Dicho trabajo de graduación lleva por título "El dictamen psicológico forense como medio de prueba en la audiencia de reparación digna en víctimas del delito de trata de personas".

Atentamente,

MSc. Francisco José Ureta Morales
Coordinador Maestría en Psicología Forense
Colegiado No. 3327

Autor Proyecto de Investigación

Hugo Waldemar Arias Juárez

Licenciado en Psicología

Colegiado No. 15,454

Contenido

Introducción	1
1. CAPÍTULO I	4
1.1 Generalidades	4
1.1.1 Planteamiento del Problema	5
1.1.2 Justificación	7
1.2 Alcances de la Investigación	9
1.3 Objetivos de la Investigación	12
1.3.1 Objetivo General	12
1.3.2 Objetivos Específicos	12
1.4 Definición de variables	13
2. CAPÍTULO II	15
2.1 Marco Teórico-Conceptual	15
2.2 Trata de Personas	15
2.2.1 Victimización Primaria	17
2.2.2 Victimización Secundaria	18
2.2.3 Victimización Terciaria	19
2.3 Perfil de Detección de Víctimas y Agresores	20

2.4 Daño Psicológico	26
2.5 Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT)	28
2.6 Trastorno Depresivo (TD)	30
2.7 Trastorno de Ansiedad (TA)	31
2.8 Trastornos Relacionados a Sustancias y Trastornos Adictivos	32
2.9 Secuelas Emocionales	35
2.10 Intervención Psicológica con Víctimas del Delito VET	36
2.11 Estrategias de Prevención del Delito VET	37
2.12 Derecho a la Reparación Digna	42
2.13 Normativa Internacional y Nacional	44
3. CAPÍTULO III	55
3.1 Marco Metodológico	55
3.1.1 Enfoque de la Investigación	55
3.1.2 Sujetos de la Investigación	56
3.1.3 Instrumentos para la Recolección de Datos	56
3.1.4 Árbol de Categorías No.1	58
3.1.5 Árbol de Categorías No.2	59
3.1.6 Procedimientos de la Investigación	60
3.1.7 Diseño y Metodología para el Análisis Cualitativo de la Investigación	62

4. CAPÍTULO IV	64
4.1 Resultados Obtenidos Durante el Trabajo de Campo	64
4.2 Entrevista semiestructurada a profesionales de la psicología (Ver Anexos para la Transcripción de las Entrevistas)	64
4.3 Entrevista a Profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales (Ver Anexos para la Transcripción de las Entrevistas)	71
4.4 Estadística nacional de audiencias de reparación digna a víctimas del delito de trata de personas en el Estado de Guatemala	80
4.5 Análisis de los objetivos y datos obtenidos de la investigación	82
4.6 Discusión de los Resultados	83
5. CAPÍTULO V	89
5.1 Conclusiones y Recomendaciones	89
5.1.1 Conclusiones	89
5.1.2 Recomendaciones	91
6. CAPÍTULO VI	95
6.1 Estructura de la Propuesta	95
6.1.1 Formulación del Proyecto	95
6.1.2 Análisis de Participantes	96
6.1.3 Análisis del Problema	99
6.2 Descripción de la Problemática	100

6.3 Análisis Contextual y Diagnóstico del Delito VET	101
6.4 Análisis de Objetivos	106
6.5 Descripción de Objetivos del Proyecto	107
6.6 Análisis de Opciones	107
6.7 Alternativas de Proyecto	109
6.8 Resumen Narrativo	109
6.9 Marco Conceptual	110
6.10 Implementación de proyectos similares basados en logoterapia	111
6.11 La Importancia de la Implementación de la Logoterapia Como Medida Reparadora	112
6.12 Matriz del Proyecto	114
6.13 Presupuesto	127
6.14 Cronograma	130
6.15 Evaluación	138
6.16 Proceso de Evaluación de Proyecto	138
7. Referencias:	140
8 Anexos	147
8.1 Carta de Autorización de aplicación de instrumentos en Fundación Sobrevivientes	147
8.2 Carta de Autorización de Aplicación de Instrumentos Instituto de la Víctima	148
8.3 Informe Estadístico de Audiencias de Reparación Digna del Ministerio Público	149
8.4 Reporte de Personas Agraviadas por el delito de Trata de Personas SVET 2020-2021	150

8.5 Reporte de Personas Agraviadas por el Delito de Trata de Personas SVET 2021-2022	151
8.6 Informe De Cantidad de Usuarios de Facebook en Guatemala 2020	152
8.7 Entrevista Semiestructurada para Profesionales de la Psicología	153
8.8 Entrevista Semiestructurada para Profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales	155
8.9 Transcripción de Entrevistas de Profesionales de la Psicología	157
8.10 Transcripción de Entrevistas Semiestructuradas a Profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales	169

Introducción

El concepto de daño psicológico integra vulneraciones de la psique humana, su afectación puede extenderse a los niveles fisiológicos y sociales de la persona que lo sufre; trasgrediendo su proyecto de vida, en el presente caso quienes han sido víctimas a consecuencia de los delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (VET). Corresponde al psicólogo forense la correcta aplicación de métodos y técnicas para determinar una evaluación, diagnóstico, y sugerencias de los tratamientos psicoterapéuticos acorde a las necesidades de cada persona a través de su pericia, pero haciendo especial énfasis en el dictamen psicológico forense producto de su expertise que podrá incorporarse como medio de prueba en un proceso judicial, el cual señala la condición psicológica, clínica y mental de la víctima posterior al hecho delictivo, para que ésta pueda ejercer el derecho a la Reparación Digna el cual consiste en la restitución material e inmaterial de los derechos vulnerados.

En la presente investigación se contó con la participación de profesionales de la psicología y de las ciencias jurídicas y sociales de instituciones estatales y de la sociedad civil que atienden a víctimas del delito VET, que colaboraron con responder a una entrevista semiestructurada, en la cual se evidenció la realidad por la que debe atravesar una víctima que solicita acceso a la justicia desde la denuncia de los hechos delictivos hasta llegar a la etapa de la audiencia de reparación digna que en muchos casos es un camino complicado por varios factores, pero enfocándose específicamente en la carencia de celeridad procesal, señalando que la mora judicial afecta no solamente al procedimiento judicial sino que daña directamente a la víctima, por lo que es fundamental que las personas conozcan sus derechos para comprender que el Estado tiene la obligación de hacer valer las reparaciones del daño tanto material como inmaterial, debido a que los beneficios de la salud mental a nivel social no son ampliamente comprendidos por la mayoría

de la población guatemalteca, lo cual hace difícil hablar sobre este tema, por lo que le resta importancia al bien jurídico tutelado de la salud mental y por ende transgrede sus propios derechos, por lo tanto la actuación del psicólogo forense a través del dictamen pericial debe de ser excepcional y fundamentada por la misma ciencia, para que en el momento procesal oportuno pueda integrarse a un proceso judicial y que pueda ser objeto de prueba para la toma de decisiones judiciales.

Las instituciones de atención a la víctima donde se realizó la investigación brindan acompañamiento y atención multidisciplinaria basándose en los principios de no revictimización con fundamento en los derechos humanos. Que por medio de la expertise de la psicología y el derecho sirve como instrumento que coadyuvar a las víctimas dentro del proceso judicial por su enfoque victimológico y con el seguimiento de protocolos específicos se fortalece el sistema de justicia en algunas instancias para evitar en la manera de lo posible los daños colaterales por victimización secundaria, lo cual es visible en instituciones especializadas de atención a la víctima, y por ello su alcance es limitado ya que dichos modelos de justicia especializada no están estandarizados a nivel nacional por lo que muchas personas son revictimizadas constantemente por la falta de sensibilización de algunos sectores del sistema de justicia; por lo que es importante implementar mecanismos de control y protección para evitar la revictimización y dar celeridad a los procesos judiciales para hacer valer los derechos de las víctimas mediante medidas de no repetición y de políticas de sensibilización de todos los actores del sistema de justicia y de la sociedad guatemalteca para que en primer lugar se mejore la cultura de denuncia y de no revictimización, y en segundo lugar erradicar las redes de trata de personas y que se pueda ayudar integralmente a las víctimas de este delito, para que posteriormente reciban atención especializada por parte de los funcionarios públicos, de los profesionales de la salud y de las ciencias sociales y

jurídicas que proporcionan atención multidisciplinaria incluyendo a la psicología forense, que es indispensable dentro de cualquier proceso judicial para que se pueda determinar, evaluar y tratar el daño psicológico de las víctimas del delito de trata de personas, y resarcir sus derechos vulnerados, incluso que su proyecto de vida se reestructure dando sentido a su existencia, mejorando sus estrategias de afrontamiento por medio de mecanismos psicológicos como la resiliencia y el empoderamiento que son cualidades humanas necesarias que debe alcanzar la víctima pero a la vez el Estado debe dar seguimiento de su progreso y brindar atención por medio de sus redes de apoyo para que la reinserción social de la víctima del delito VET sea exitosa, y se le dignifique el derecho de la reparación digna para restablecer su proyecto de vida.

La investigación realizada confirma uno de los objetivos específicos sobre los que se basa esta investigación que se relacionan a inferir sobre el significado profundo y la trascendencia social de lo que implica una reparación digna y transformadora respecto a los derechos vulnerados a las víctimas del delito VET dentro del marco del sistema de justicia guatemalteco y la normativa internacional. Comprendiendo la forma en la que se da o no el principio de reparación digna dentro del sistema de justicia guatemalteco y sus redes de apoyo.

1. CAPÍTULO I

1.1 Generalidades

Línea de Investigación:

Área: Estructura Social y la realidad psicosocial de los guatemaltecos.

Línea: Victimología y agresores.

Desde el punto de vista de la historia de la humanidad, la figura de la trata de personas se origina en lo que se conoció como la esclavitud, en donde los primeros enfrentamientos dieron lugar a una serie de actos que degradaban y menoscababan la integridad de los pueblos indígenas de varias regiones del altiplano, no solamente tomando sus tierras y sus recursos sino también tomando las vidas de las personas y comercializándolas como esclavos, sufriendo abusos en los que eran explotados sexual y laboralmente, limitándose únicamente a complacer a sus “dueños”. Actualmente esta figura de esclavitud ha cambiado su tipificación por la figura abolicionista, y adecuándola primero como trata de blancas y finalmente como trata de personas.

Dado que Guatemala es un país en proceso de desarrollo, muchos de sus ciudadanos experimentan diversas formas de privaciones que amenazan sus derechos fundamentales, tales como el acceso a la educación, falta de empleo, acceso a servicios de salud, limitando el ejercicio de una vida digna y encontrándose desprotegidos, tal desesperación obliga a muchas personas a buscar soluciones inmediatas, acudiendo a personas malintencionadas quienes a través de engaños, estafas u otros métodos fraudulentos, las colocan en condición de víctima, siendo esta una de las formas en las que se reclutan a las personas para ser explotadas y tratadas como mercancías, es evidente que la salud mental de estas víctimas es vulnerada desde el momento en el que su derecho a la libertad, entre otros les es violentado y más aún en el delito de trata de personas en su

modalidad de explotación sexual en donde el daño psicológico es causado por la repetición del trauma por violación continuada de cualquiera de sus derechos, afectando su proyecto de vida, ya que las secuelas ocasionadas causan cambios drásticos en la personalidad del individuo y en su desenvolvimiento social por secuelas del mismo daño psicológico como lo es el estrés postraumático, anhedonia, entre otros trastornos de la personalidad que se puedan derivar por las vulneraciones vividas.

En el sistema de Justicia de Guatemala, al existir una sentencia condenatoria relacionada al delito de trata de personas en cualquiera de sus modalidades, las víctimas tienen el derecho a una reparación digna, la cual se desarrolla propiamente en dicha audiencia, en donde el juzgador, debe tomar medidas que reparen los derechos vulnerados, basándose de su sana crítica razonada de acuerdo a los medios de prueba presentados, enfatizándose en lo que esta investigación pretende demostrar; si en algún caso en concreto, relativo al delito de VET, el dictamen pericial realizado por el psicólogo forense tiene valor probatorio en relación a las medidas decretadas para reparar el daño psicológico de la víctima, o bien si carece de jurisprudencia dicho tema, ya que es imprescindible la observancia tanto de los tratados internacionales como las normas internas que rigen en Guatemala y que promueven, reconocen y protegen los derechos humanos.

1.1.1 Planteamiento del Problema

La concepción capitalista ha sido manipulada por estructuras criminales que han creado imperios “mercantiles” a base de múltiples vulneraciones de derechos humanos, arrebatando la vida e integridad de las personas, siendo el delito VET catalogado como uno de los más abominables para el ser humano que lo sufre y que en consecuencia enmarca el sufrimiento tanto físico, sexual y psicológico de las víctimas que lo viven. Las redes de tratantes están en constante

movimiento y se aprovechan de las situaciones de riesgo de los grupos más vulnerables; siendo las mujeres, personas con discapacidad, la niñez y adolescencia el principal objetivo para estos delitos, en donde la oferta al mejor postor; (delincuencia organizada, etc.) es una de las motivaciones para que éstos tratantes incrementen su número de víctimas, desvirtualizando el concepto del ser humano con derechos inherentes ya que al momento en que negocian con las vidas de estas personas por beneficios económicos, políticos o sociales las cosifican, denigran, menoscaban y vulneran.

Esta problemática que involucra al conjunto de víctimas que ha sufrido los vejámenes de este terrible delito y a la sociedad guatemalteca, que lentamente el Estado intenta proteger a través de un juicio justo para alcanzar una sentencia condenatoria que posteriormente se adecue al daño ocasionado y que restaure los derechos vulnerados a través de medidas reparatoras decretadas por el juzgador competente, en donde pueda tomar como objeto de prueba el dictamen pericial del psicólogo forense practicado a las víctimas del delito VET diagnosticando el daño psicológico infligido, por lo que se plantean las siguientes preguntas de investigación ¿Es el Dictamen Psicológico Forense un medio de prueba útil para el ejercicio del derecho a la reparación digna del daño psicológico de la víctima del delito VET? y más específicamente, ¿si este dictamen coadyuva en la decisión judicial de las medidas decretadas a favor de las víctimas?, y la siguiente pregunta de investigación está orientada a analizar y comprender ¿cuál es la visión de los profesionales que atienden a las víctimas de este tipo de delitos?

Considerando así que es necesario reconocer profundamente todos los factores que influyen en la toma de decisiones de estas medidas en la cual el juzgador dentro del derecho a la reparación digna de las víctimas, desde la atención integral y especializada que debe recibir y tanto como la participación de todos los sujetos procesales relacionados para que verdaderamente se

considere reparado el daño psicológico de las víctimas, tomando en cuenta las consecuencias que afectan tanto la salud mental y el proyecto de vida de la víctima.

1.1.2 Justificación

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar el derecho a la reparación digna de las víctimas del delito VET en el concepto del daño psicológico y su diagnóstico reflejado en el dictamen pericial del psicólogo forense. Tomando en cuenta que mucha de la población de Guatemala tiene un alto nivel de carencias a nivel multidimensional que no les permite el desarrollo pleno de la mayoría de sus derechos, lo cual influye directamente en estas personas de manera adversa, por lo que comienzan a buscar otras formas para sobrevivir y en el caso de la presente temática, les coloca en una situación de vulnerabilidad y con un perfil atractivo para los tratantes, ya que al enfrentarse a el desempleo, falta de educación, delincuencia e inseguridad, y otros aspectos que comprenden un estado de indefensión, Se pueden identificar múltiples deficiencias en la garantía del derecho a una vida digna tal y como se estableció en el tercer artículo de la Constitución Política de la República de Guatemala. (CPRG, 1985) Donde el objetivo fundamental del Estado es garantizarle a sus habitantes el derecho a la vida, a la libertad, a la justicia, a la seguridad, a la paz y al desarrollo integral de la persona.

El sistema judicial guatemalteco a través de su Administración Pública cuenta con mecanismos de protección y defensa en donde las personas tienen el derecho a acceder a la Justicia, y es ejerciendo este derecho el cual faculta a sus habitantes a obtener el resarcimiento de sus derechos vulnerados. Sin embargo, en el caso de todas las víctimas del delito VET, es indispensable contar con una atención integral y especializada con enfoque victimológico desde el inicio del proceso y durante el mismo e incluso posteriormente para ejercer el derecho a una

reparación digna y en la manera de lo posible que esa persona pueda resarcir el daño psicológico y que logre reestructurar su proyecto de vida a pesar de los hechos vividos durante su cautiverio incluido el daño material e inmaterial ocasionados durante las distintas etapas de la victimización primaria que tendrá que sobrellevar la víctima los cuales pueden ser mayores si no cuenta con mecanismos de afrontamiento adecuados aunado al tiempo y costos económicos que requerirá el proceso judicial para ser completado y que posteriormente se le pueda resarcir sus derechos vulnerados para posteriormente alcanzar el empoderamiento, la resiliencia y la reinserción social de la persona sobreviviente de este tipo de delitos que se complica al momento de tratar de encontrar a un culpable ya que usualmente el delito VET están relacionados a redes criminales nacionales o transnacionales, que pueden ser simples o muy complejas y poderosas por lo que determinar quién es el autor de los hechos puede ser difícil.

El Estado de Guatemala, a través del derecho a la reparación digna, busca ayudar a las personas que han sido víctimas de hechos traumáticos a restaurar sus derechos y recuperar su sentido de vida. Esto se logra mediante el acompañamiento psicobiosocial, es decir, brindando apoyo emocional y social a las víctimas para que puedan desarrollar o retomar su proyecto de vida.

El concepto de sentido de vida al que se hace referencia está inspirado en la obra del psicólogo austriaco Viktor Frankl. (1991) Quien argumenta que la búsqueda del sentido es una necesidad humana fundamental y que encontrar significado en la vida puede ayudar a las personas a enfrentar situaciones difíciles, como la experiencia de traumas o adversidades. En este sentido, el apoyo que se brinda a través de la reparación digna tiene como objetivo ayudar a las víctimas a encontrar o recuperar su sentido de vida, a pesar de las dificultades que hayan enfrentado.

Por ello el psicólogo forense juega un papel muy importante al momento de practicar su dictamen pericial, ya que este podrá ser objeto de prueba para decretar estas medidas reparadoras del daño psicológico de la víctima, si bien el Estado tiene la obligación de reconocer, promover y proteger de los derechos humanos, es necesario que se ejecuten esas acciones para que la sociedad conozca cómo se decretan las medidas de no repetición y para que la víctima pueda alcanzar una vida digna y contar con un sistema judicial eficiente que restaure y repare los derechos vulnerados.

En el sistema penal del Estado de Guatemala se contemplan las figuras para el resarcimiento de los daños causados a las víctimas que pasaron por un Procedimiento Común en el que se establecieron las etapas para llegar a una sentencia condenatoria necesaria para solicitar este derecho de reparación de los daños causados, durante el desarrollo de la audiencia de reparación digna el valor probatorio de los peritajes psicológicos forenses constituyen la objetividad para el diagnóstico de los trastornos psicológicos sufridos a causa de las violaciones graves de los derechos humanos así como las secuelas a corto, mediano y largo plazo que se podrían desarrollar en la víctima del delito VET.

El dictamen psicológico forense servirá como prueba para la aplicación de un marco integral en la decisión judicial para la reparación digna de carácter inmaterial; psicológico, físico y moral, en materia de derechos humanos dentro del marco jurídico nacional contenidos en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley VET, 2009). Y otros ordenamientos; convenios o tratados internacionales.

1.2 Alcances de la Investigación

La presente investigación es descriptiva y narrativa de conformidad con las entrevistas y cuestionarios practicados, para su análisis e interpretación en base a las definiciones de reparación

atribuidas por actores internacionales tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de su Instituto, Juzgados especializados del sistema de justicia de Guatemala basados en leyes nacionales, internacionales, y jurisprudencia, para la creación de informes, investigaciones, y artículos, así como fuentes secundarias; de aportes de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales entre otras, que fundamentan la construcción de herramientas de información que podrá coadyuvar para la creación de contenido en materia del valor probatorio del dictamen psicológico forense en la audiencia de reparación digna en Guatemala.

Dentro de las limitaciones encontradas durante la investigación hubo poca flexibilidad para darle trámite a las solicitudes de aplicación de entrevistas semiestructuradas a las instituciones que crean los dictámenes psicológicos forense así como de las instituciones que los utilizan como medio de prueba durante el debate para defender a las víctimas, y acceso nulo a expedientes fenecidos que contengan dictámenes psicológicos forenses de audiencias de reparación digna para ilustrar los objetivos de esta investigación, y en otras instituciones de atención a las víctimas del delito VET el tiempo entre la solicitud y respuesta fue demasiado largo imposibilitando el acceso a la investigación universitaria de forma oportuna y especificando a continuación las dificultades de la siguiente manera.

1. En la institución encargada de la promoción y prevención del delito VET, se solicitó por medio de correo electrónico y ante la falta de respuesta por este medio, se procedió a consultar por llamada telefónica, ya que previamente indicaron que no podía tener acceso directamente con alguna persona encargada del tema y que sólo podía solicitarse por los medios descritos anteriormente por motivos de pandemia COVID19, teniendo como resultado la no cooperación a la investigación.

2. La institución encargada de realizar dictámenes psicológico forenses, la petición se realizó por carta que se entregó en la institución y el seguimiento posterior se dio por correo electrónico y fue por medio de videollamada en donde la persona que resolvió negativamente la solicitud indicó que, si deseaba cooperación, debía cambiar los objetivos de la investigación.
3. Se realizó visita a la institución que realiza la persecución penal a través de la fiscalía del delito VET, negó acceso a expedientes fenecidos, y hubo respuesta negativa de realización de entrevistas a los profesionales de la psicología que coadyuvan a las víctimas durante el proceso penal para la comprensión de la utilización del dictamen psicológico forense como medio de prueba en la audiencia de reparación digna de este delito, sin embargo se realizó una segunda solicitud por medio del departamento de información pública que colaboró parcialmente con información estadística sobre la cantidad de audiencias de reparación digna.
4. La institución que brinda asistencia técnica penal gratuita a los sindicatos, parcialmente responde a la solicitud de manera informal, en la que un profesional únicamente pudo brindar información general de cómo se realiza la Audiencia de Reparación Digna y señalando las falencias del sistema de justicia para la restitución de derechos de la víctima encontrando de esta forma vacíos legales que afectan y revictimizan a la víctima y su proyecto de vida.
5. La solicitud de números de expedientes fenecidos sobre el delito en cuestión fue denegada por todas las instituciones a las que se solicitó apoyo por lo que no se pudo establecer una relación con la audiencia de reparación digna y el dictamen psicológico forense utilizado

en víctimas del delito de VET para establecer los criterios del juez para restaurar los derechos vulnerados de la víctima y de su proyecto de vida.

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

- Analizar el daño psicológico diagnosticado en el dictamen psicológico forense en la Audiencia de Reparación Digna del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Evaluar los mecanismos por los cuales el juzgador solicita la aplicación de medidas reparadoras a las víctimas para el resarcimiento del daño psicológico y la restitución de los derechos vulnerados.
- Implementar la actuación victimológica del psicólogo forense en relación al significado profundo y la trascendencia social de lo que implica una reparación digna y transformadora respecto a los derechos vulnerados a las víctimas del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas dentro del marco del sistema de justicia guatemalteco.

1.4 Definición de variables

Variable:	Definición Conceptual	Definición Operacional
Derechos Humanos	Según la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU,1948), los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.	Se utilizó 1a entrevista semiestructurada para profesionales de las ciencias jurídicas y sociales de la cuál 2 preguntas están orientadas a evaluar las formas en las que se debe atender a la víctima de este tipo de hechos delictivos acorde a los protocolos de atención de las víctimas con enfoque en los derechos humanos. Véase anexos.
Trata de Personas	Para la Organización Panamericana de la Salud (2013), el tema de trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.	Se utilizaron 2 entrevistas semiestructuradas para psicólogos y profesionales de las ciencias jurídicas y sociales con 10 y 11 ítems respectivamente para analizar la impresión profesional de cada grupo en relación al delito en cuestión. Véase anexos.
Daño Psicológico	Para los autores Echeburúa, De Corral, Y Amor, (2001) el daño psicológico se refiere, por un lado, a las lesiones psíquicas producidas por un delito violento, que, en algunos casos, pueden remitir con el paso del tiempo, el apoyo social o un tratamiento psicológico adecuado; y por otro, a las secuelas emocionales que persisten de forma crónica como consecuencia del suceso sufrido y que interfieren negativamente en su vida cotidiana.	Se utilizaron 2 entrevistas semiestructuradas para psicólogos y profesionales de las ciencias jurídicas y sociales con 2 y 4 ítems respectivamente para determinar los distintos ámbitos en los que afecta el daño psicológico a la víctima. Véase anexos.

<p>Medidas Reparadoras</p>	<p>1) Restitución: Devolver a la víctima a la situación anterior a la violación. 2) Indemnización: Compensación monetaria por todos los daños y los perjuicios económicamente comprobables que sean consecuencia de la violación. 3) Rehabilitación: atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales. 4) Satisfacción: Medidas que tienen el objetivo de reintegrar la dignidad de las víctimas y ayudar a reorientar su vida o memoria. 5) Garantías de no repetición: Medidas que buscan que no se vuelvan a repetir los hechos que dieron lugar a las violaciones de los derechos humanos.</p> <p>(Asociación Abogados Sin Fronteras Canadá, 2009, p.5)</p>	<p>Se utilizaron 2 entrevistas semiestructuradas para psicólogos y profesionales de las ciencias jurídicas y sociales con 2 y 3 ítems específicamente para determinar la influencia del dictamen psicológico forense para dictar las medidas reparadoras a favor de la víctima. Véase anexos.</p>
----------------------------	---	---

Tabla 1 Fuente: Elaboración Propia.

2. CAPÍTULO II

2.1 Marco Teórico-Conceptual

2.2 Trata de Personas

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en el artículo 3 (ONU, 1998), se establece como trata de personas; a la captación de personas a través de la coacción, amenazas, fraudes, engaños, abusos de poder, situaciones de vulnerabilidad, en la que las son dominadas y trasladadas contra su voluntad ya sea interna o externamente dentro de un territorio o entre Estados, en esta movilización pueden ser susceptibles de sufrir tratos, crueles, inhumanos o degradantes, ya que son tratadas como mercancías con fines de explotación; ya sea de índole Sexual; como la prostitución, el matrimonio y/o embarazo forzado y la pornografía, de índole Laboral; como los trabajos forzados, servidumbre o esclavitud, y otros delitos relacionados; siendo el tráfico de órganos, reclutamiento de menores de edad para grupos de crimen organizado, el rapto o secuestro de menores de edad para la adopción irregular entre otros, a cambio de obtener beneficios económicos, políticos o sociales.

Al deshumanizar a las personas y únicamente reconocerlas como mercancías negociables, se evidencian las relaciones desiguales de poder; ya que éstas personas desde el momento en que son captadas; son coaccionadas bajo todo tipo de manipulaciones, amenazadas y/o engañadas para dominar su voluntad, que generan miedo e inseguridad, bajo condiciones degradantes y crueles que vulneran su integridad individual, ya que al ser privadas de su libertad, comienzan por movilizarlas ya sea dentro de un mismo Estado o bien hacia el extranjero, con el fin de explotarlas, la vivencia de este tipo de sufrimientos físicos y psicológicos vulnera todos los derechos humanos y genera un deterioro de la vida de la persona afectando su cuerpo y su psique, posicionándola en

un estado de indefensión y desesperanza, por lo que al momento de ya no estar en esa situación y acceder a la justicia; investigaciones, detenciones, citaciones etc., con el fin de castigar a quienes el juzgador considere culpables y así restaurar los derechos de la víctima de estos delitos, debe de contar con una atención integral y especializada con enfoque victimológico.

La Victimología tiene como objeto (o sujeto) de estudio a la víctima, tiene su conjunto de conocimientos relativos a ésta en sus causas, intervenciones y posibles remedios, los tiene de forma ordenada y sistemática, emplea el método que todas las ciencias emplean, el científico, el método general y de los pasos anteriores llega a conclusiones. (Ikal, Wale, Miñarro y Jiménez, 2008 pág. 17)

Cabe mencionar que, al estudiar a la víctima se ha de identificar la posición de la misma, bajo la siguiente definición:

El redescubrimiento de la víctima nace después de un lapsus vivencial histórico, o etapa negra, en donde la víctima era invisible. Invisible porque era negada humanamente en los ambientes dogmáticos y heterodoxos en donde estaba vinculada; invisible porque la victimización secundaria y terciaria la despojaron de su dignidad intrínseca como ser humano; e invisible porque era deslegitimada en beneficio del victimario. (Ikal, et al 2008, P.29)

Según los autores Echeburúa Odriozola, Baca Baldomero, y Tamarit Sumalla (2006) “El enfoque multidisciplinario es fundamental ya que a través de la victimología como ciencia la cual comprende la complejidad del daño ocasionado a la víctima utilizando su metodología y características que la convierten en una disciplina teórico-ideológica”.

Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o

menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (ONU, 1985, P.1)

Tomando en cuenta la perspectiva victimológica (Echeburúa et al. 2001) Refiere que la victimización es un fenómeno y un proceso por el cual una persona o grupo se convierte en víctima de diversas formas, siendo estas conocidas o comunicadas; a través de denuncias, autoridades, medios de comunicación, etc. o desconocidas que quedan dentro de la cifra negra igualmente llamados delitos sin denunciar.

También la victimización puede ser directa o indirecta, lo primero indica el daño inmediato que recibe la víctima y lo segundo indica que este daño se puede extender a las personas que conforman los círculos de convivencia de la víctima, familiares, amigos, entre otros. De igual forma el proceso de victimización es escalable a varios niveles de victimización primaria, secundaria y terciaria. De los cuales el victimario, el sistema de justicia y la sociedad podrán ser responsables de los daños ocasionados.

2.2.1 Victimización Primaria

Zaffaroni (1988) refiere que es el proceso por el cual una persona, sufre de modo directo o indirecto, daños físicos, o psíquicos derivados de un hecho delictivo. La victimización primaria se centra en las secuelas originadas por consecuencia del hecho delictivo en sí, que, dependiendo de la gravedad del daño, se desglosan derivaciones de carácter físicas, psíquicas, neurológicas, y cognitivas que, en el delito de trata de personas, repercute de manera negativa en el proyecto de vida de las personas del mismo, en su desenvolvimiento personal y social a causa de las vulneraciones vividas.

2.2.2 Victimización Secundaria

Khüine (como se citó en Sánchez, 2016) refiere que la victimización secundaria proviene de la interacción de la víctima con el mismo sistema de justicia; en el que muchas veces los profesionales de los servicios policiales, sanitarios o judiciales no cuentan con la sensibilización ni la capacitación necesaria para atender a víctimas del delito VET del cuál nace la interacción entre la víctima y el sistema de justicia considerando esta interacción una extensión al daño psicológico sufrido pero que a su vez no se puede evitar ya que esta interacción con el sistema es necesaria para impartir justicia y poder así, determinar los medios para el resarcimiento de los derechos vulnerados.

En muchas ocasiones no existe el seguimiento adecuado de un hecho delictivo lo cual causa en la víctima desinterés por continuar el procedimiento judicial debido al consumo de tiempo, recursos económicos aunado al desgaste físico y emocional que esto requiere para forzar la continuación del proceso; que ante los ojos de la víctima parece eterno y por ello deja de creer en el sistema de justicia y por ende el daño psicológico no podrá ser resarcido de manera eficaz. Las carencias de los elementos que componen el sistema de justicia guatemalteco, al no contar con especialización en su totalidad, hay factores que producen más daño a la víctima que por ejemplo el personal policial; que no cuenta con la sensibilización y capacitación adecuada, deshumaniza a la persona que aún está en estado de shock, no se le auxilia eficientemente y se interesan más por la parte burocrática, durante la evaluación médico forense; en las víctimas de violencia física y sexual el profesional se interesa más en obtener evidencia que durante la evaluación es desagradable para la víctima, en los juzgados; no hay tiempo para dialogar, la víctima debe de esperar por mucho tiempo y la imagen general del sistema de justicia es atroz, los jueces; se interesan más en persecución del criminal dejando de lado el sentir de la víctima, a muchos

abogados; les importa más el beneficio económico de su participación que proporcionar un servicio de calidad y calidez humana lo que hace sentir a la víctima desprotegida, y por último los agentes fiscales; que si no cuentan con la capacitación y sensibilización con enfoque victimológico, estarán mal conceptualizados, mal informados y por tanto alejados e indiferentes de las distintas realidades de cada persona y en consecuencia alejados del sentir de la víctima.

2.2.3 Victimización Terciaria

Para Beristain, (como se citó en Fattah, 2014) la victimización terciaria procede, principalmente, de la conducta posterior de la misma víctima; a veces, emerge como resultado de las vivencias y de los procesos de adscripción y etiquetamiento social, y como consecuencia de las victimizaciones primarias y secundarias precedentes. También se denomina a los efectos que sufren los familiares y amigos de las víctimas.

En lo que respecta a la victimización primaria pero principalmente secundaria, es evidente la necesidad de tener un abordaje integral adecuado de parte del sistema de justicia para evitar causar sufrimiento de más a la víctima y a sus allegados ya que la salud psíquica del grupo se ve amenazada no sólo por los aspectos de la victimización primaria y secundaria sino también por prejuicios sociales que a través rumores, desinformación de parte de los medios de comunicación y la propia victimización, de las cuales muchas veces no se profundiza el daño psíquico que ha sufrido la persona, y que sin premeditaciones hace juicios de valor equivocados dañando aún más la imagen y autoestima de la víctima del crimen en cuestión, lo que puede afectar negativamente en su reintegración social por causa de una victimización terciaria.

2.3 Perfil de Detección de Víctimas y Agresores

El psicólogo en su función forense puede crear herramientas que identifiquen rasgos, atributos, circunstancias, que individualizan a una persona o algo determinado, con el fin de distinguirse entre los demás, definiéndose, así como, perfiles de detección de víctimas y agresores.

El perfil criminal se compone de un conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo. Estos perfiles se construyen con base en información sobre comportamientos de las personas o circunstancias por las que atraviesan. En sus orígenes, los perfiles se utilizaron para la identificación de autores de crímenes graves, en especial, de asesinos seriales. Organización Internacional para las Migraciones. (OIM, 2011, P.72)

La interrelación que existe entre la caracterización y la modalidad, y la fase del delito de trata de personas que son necesarias para la aplicación e identificación de perfiles de víctimas y victimarios, partiendo del aspecto psicobiosocial, de lo cual se reconoce de la siguiente manera:

Perfil de Detección de Víctimas y Victimarios (Generalizado)		
	Víctimas	Victimarios
Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> ● Trastornos mentales previos ● Trastornos por abusos de sustancias 	<ul style="list-style-type: none"> ● Trastornos mentales previos ● Trastornos por abusos de sustancias
Biológica	<ul style="list-style-type: none"> ● Aspecto Físico ● Edad ● Género 	<ul style="list-style-type: none"> ● Género
Social	<ul style="list-style-type: none"> ● Nacionalidad ● Lugar de Origen ● Responsabilidad Familiar ● Estatus Migratorio ● Escolaridad ● Nivel Socio-económico ● Grupo Vulnerable 	<ul style="list-style-type: none"> ● Lugar de Origen ● Escolaridad ● Nivel Socio-económico ● Pertenencia a Grupos Estructurados, Crimen Organizado, y/o criminales independientes.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Violencia Generalizada (Intrafamiliar-Social) 	
--	---	--

Tabla 2 Fuente: Elaboración Propia.

Los aspectos psicobiosociales que afectan directamente a la posible víctima podrán ser reconocidos a través de la adecuación de un perfil de detección, que integre todos o algunos elementos de alertas para identificarlas. Encuadrar los elementos que generalmente se presentan, dependen unas de otras, tomando en cuenta todos los aspectos mencionados con anterioridad.

Para la detección del perfil de una posible víctima del delito VET, se centra en la eficacia de su aplicación, quienes en el ejercer su deber, deben de tomar en cuenta los indicadores de detección, siendo los principales:

1. Los policías migratorios y de aduana, todo el personal relacionado, en puestos fronterizos, aeropuertos, peajes, tanto terrestres, marítimos y aéreos, cuando las víctimas se encuentran en tránsito.
2. Los policías locales en puestos de control, en patrullajes rutinarios o aleatorios terrestres y marítimos, en zonas turísticas y no turísticas.
3. Los médicos, enfermeras, y personal que labore en los Centros de Atención Médica: en hospitales, clínicas, centros de salud, jornadas médicas etc.
4. El personal encargado de realizar inspecciones en materia de salud; en restaurantes, tiendas de conveniencia, comercios en general etc.

Perfil de Detección de Víctimas y Victimarios (Fases del Delito VET)			
	Acciones Ejercidas en Víctimas	Acciones Ejercidas por Victimarios	Acciones Externas
Captación	<ul style="list-style-type: none"> ● Coacción ● Amenaza ● Fraude ● Engaño ● Rapto o Secuestro ● Violencia 	<ul style="list-style-type: none"> ● Evidencia de Rapto o Secuestro ● Captación por "Romance" ● Captación por "Trabajo" ● Captación por "Estudio" ● Suplantación de roles Familiares 	<ul style="list-style-type: none"> ● Denuncia por Desaparición ● Inicio de Investigación
Traslado *Puestos y/o Entradas Fronterizas Oficiales y No Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> ● Desplazamiento Interno (Peaje, Puestos de Registro) ● Desplazamiento Externo (Aeropuertos, Fronteras Terrestres o Marítimas) ● Incertidumbre de Procedimientos Migratorios y de Aduana ● Incoherencia de contenido y cantidad de equipaje ● Alteración o Falsificación de Documentos de Viaje e Identificación 	<ul style="list-style-type: none"> ● Evidencia de Abuso Físico hacia la víctima ● Evidencia de Abuso Psicológico hacia la víctima ● Evidencia de Estado Alterado de la Conciencia en la víctima ● Alteración o Falsificación de Documentos de Viaje e Identificación 	<ul style="list-style-type: none"> ● Denuncias por delito VET ● Inicio de Investigación
Modalidades	<p>Violencia Sexual</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Prostitución ● Matrimonio Forzado ● Embarazo Forzado ● Pornografía <p>Explotación Laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Tratos crueles, inhumanos y degradantes hacia la víctima ● Privación de Libertad Involuntaria a las víctimas ● Hacinamiento y precariedad de la víctima 	

	<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajos Forzados ● Servidumbre o esclavitud <p>Otras Modalidades de Trata de Personas</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reclutamiento Forzado para Grupos de Crimen Organizado ● Rapto o Secuestro de Menores de Edad para la Adopción Irregular ● Tráfico de órganos y/o tejidos ● Mendicidad 		
Fines		<ul style="list-style-type: none"> ● Beneficios económicos ● Beneficios Políticos ● Beneficios Sociales 	

Tabla 3 Fuente: Elaboración Propia.

Los perfiles de detección de víctimas y victimarios descritos, podrán ser utilizados como una herramienta práctica por parte de quienes los aplican, integrando así los modelos de prevención del delito VET, los cuales son fundamentales para reducir la probabilidad de que una persona pueda ser objeto de hechos delictivos relacionados.

En las organizaciones criminales que se dedican a la trata de personas, se distribuyen las responsabilidades, las cuales cuentan generalmente con distintas personas; desde quien planifica, por tener conocimiento de qué personas son vulnerables, sabe las limitaciones de los controles fronterizos y de aduana, conoce a personas que le faciliten los accesos a determinados lugares, aprovechándose de las instituciones públicas y privadas políticamente corruptas, posicionándose como el encargado principal de toda la operación.

Los grupos delictivos o bien grupos de crimen organizado se definen en el Artículo 2, a) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. (ONU, 2000, p.1)

Las redes de tratantes necesitan fundamentalmente la cooperación de más personas, es aquí donde aparece la figura de los reclutadores, quienes tienen distintas formas de obtener a sus víctimas, siendo desde una forma pasiva; que a través de engaños o fraudes, logran convencer y/o manipular a las personas para obtener su consentimiento para aceptar acudir a lugares, realizar acciones con falsas intenciones, creando así situaciones de riesgo de ser detenidas en contra de su voluntad, dependiendo de los fines de la cual es objeto la trata de personas, desde una forma activa; se recurre a la coacción, amenaza o a todas las formas de violencia a través de secuestros, que afectan directamente a la víctima.

Los tratantes que actúan de forma pasiva, pueden tener un vínculo afectivo con la víctima, desde ser familiares o bien sostener relaciones de noviazgo, en las que la manipulación sentimental o la confianza es elemento clave para ser objeto de engaños, las condiciones socioeconómicas y psicológicas de la víctima son importantes de señalar ya que la carencia de las mismas incrementa la posibilidad de ser objeto de trata de personas.

Los tratantes venden la idea de un empleo bien remunerado, llegando a ofrecer cantidades exuberantes de dinero o relativamente atractivas para la víctima, ofreciendo cambios de residencia

tanto local como internacional, en la que se incluyen los trámites de documentación requeridos para viajar, se aprovechan de la necesidad de las personas, con el desarrollo constante de las tecnologías de la información y la comunicación, cada vez es más accesible que los tratantes creen nuevas formas de captar a sus víctimas, en este caso, con fines de explotación laboral; realizando trabajos forzosos, sirviendo como esclavas, sin ninguna remuneración, en las que las condiciones pactadas no se cumplen, recibiendo malos tratos, crueles o degradantes que vulneran todos sus derechos.

Al ser detenidas en contra de su voluntad también pueden convertirse en víctimas de explotación sexual; obligadas a la prostitución, al matrimonio o embarazo forzado, a la pornografía, siendo todo esto lo que menoscaba su integridad como persona ya que sufren constantemente todos los tipos de violencia, siendo este tipo de explotación una de las modalidades de trata de personas con más demanda.

Otras modalidades de la trata de persona incluyen; el reclutamiento de menores para grupos criminales, en este caso los tratantes incentivan a sus víctimas con protección y apoyo, ya que muchas veces son niños, niñas y adolescentes que sufren algún tipo de violencia intrafamiliar o bien por factores socioeconómicos deficientes del lugar en donde viven, si logran ser manipulados, entonces estos grupos criminales ven la oportunidad de nuevos integrantes, coaccionándoles a cometer ilícitos para sentirse miembros de los mismos.

Muchos de los hechos delictivos en los que se incluyen los menores de edad, desde la adopción irregular; en la que los raptan o los venden al mejor postor, o bien son obligados a la mendicidad, o a la pornografía infantil, creándose así una de las formas más denigrantes que afectan gravemente el Interés Superior del Niño, este conjunto de ilícitos conlleva también a uno de los más preocupantes delitos; el tráfico o extracción de órganos o de tejidos, que no discrimina

a ningún ser humano, ya sea a través de engaños; que los tratantes ofrecen formas fáciles de obtener ingresos extras, proponiéndoles la opción de realizar donaciones de sus órganos, sí la víctima acepta, esto puede llegar a tener complicaciones ya que muchas veces, no cuentan con las medidas higiénicas ni profesionales para realizar este tipo de intervenciones, o bien a través de secuestros; los tratantes deshumanizan a sus víctimas; dándoles muerte y ahorrándose las negociaciones, quebrantándose así todos sus derechos, generalmente son los niños, niñas, y adolescentes las víctimas que más se persiguen.

Es evidente que las consecuencias que conlleva ser víctima de violencia sexual, explotación y trata de personas, vulnerará gravemente su estado físico y psicológico, los niveles de afectación emocional son distintos para cada una de ellas, lo cual puede generar daño psicológico, por lo tanto, es necesario contar con profesionales con enfoque victimológico.

2.4 Daño Psicológico

Durante su cautiverio, la víctima vive en un estadio de latente precariedad donde se interrelaciona con el hecho delictivo, relacionando dichos factores con la teoría de la jerarquía de las necesidades humanas propuesta por el psicólogo Abraham Maslow. (como se citó en McLeod, 2007) La persona necesita de ciertas condiciones básicas para mantener el bienestar físico y de otro tipo de condiciones psicológicas, sociales y trascendentales necesarias para lograr la autorrealización y al momento de la captación, se les limita su libertad y las condiciones básicas de vida que pueden ser de índole fisiológica tales como; la alimentación, higiene personal o descanso adecuado, seguido por la vulneración a la necesidad humana de seguridad, el derecho al empleo, derecho a la salud o derecho a un lugar digno para vivir, y posteriormente por las necesidades de filiación donde la persona no puede gozar del afecto de sus seres queridos, tales

transgresiones a la vida de la víctima debilitan su confianza, respeto y moral que son salvaguardas necesarias para que la persona pueda fortalecer su autoestima y lograr así su desarrollo pleno y potenciación de sus capacidades humanas para trascender y autorrealizarse según esta teoría. Por lo que estos aspectos son controlados claramente por el victimario que coloca en riesgo a la víctima a través del control que se ejerce con el maltrato físico, económico y psicológico.

“El daño psíquico es la consecuencia de un suceso negativo que desborda la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la víctima a la nueva situación” Pynoos, Sorenson y Steinberg (como se citó en Echeburúa et al, 2001, p.229).

A causa del daño psicológico sufrido, las víctimas revelan síntomas, síndromes o trastornos de desorden mental tales como; la depresión, estrés postraumático, ansiedad, ideación suicida, baja autoestima, pérdida de memoria, comportamientos agresivos hacia sí misma causando autoagresiones, inseguridades, miedos y reacciones psicósomáticas tales como; insomnio, reacciones en la piel, hipertensión entre otras. También incluye trastornos desadaptativos que causan consecuencias en la adaptación y/o reintegración que posiblemente causen un rechazo social e incertidumbre en general; como lo es la desconfianza en las personas, desesperanza en Dios o sus creencias espirituales y relaciones interpersonales, dichos trastornos también incluyen el abuso de sustancias nocivas a la salud y adictivas entre otros.

Por ello la evaluación del daño psicológico sufrido por la víctima del delito VET requiere de una atención integral y especializada la cual debe de practicarse en el momento oportuno, desde su rescate y desde el inicio del proceso penal para establecer un diagnóstico y así el profesional podrá recomendar el tratamiento psicológico adecuado el cual deberá de ser continuo y voluntario, evidenciándose el seguimiento o no del mismo por parte de la víctima hacia el sistema de salud y de justicia consecuentemente para brindar un seguimiento apropiado. Por lo anteriormente

mencionado, el acompañamiento psicológico es fundamental para la víctima ya que por las vivencias traumáticas del hecho violento del delito VET que le han causado sufrimiento, han dejado a la persona expuesta a sentir miedos, angustias y/o ansiedad, y que en la actuación psicológica forense se le debe de hacerla sentir cómoda y segura para lograr *rapport* en los procedimientos en los que es requerida la participación de la víctima; evaluaciones psicológicas, tratamientos psicológicos, audiencias, declaraciones, etc.

En caso contrario puede incrementarse el daño psicológico por revictimización, aún más cuando la víctima no cuenta con asistencia psicológica o si esta no es adecuada y/o especializada con enfoque victimológico, ubicándola en una posición de indefensión, sentimientos de abandono y baja autoestima, y es que sin los mecanismos psicológicos adecuados puede llegar a desarrollar lesiones psíquicas que afecten su vida de forma negativa y su estado cognitivo; quedando este alterado, ya que al determinarse el tiempo y continuidad en el que fue vulnerada la víctima, el daño psicológico puede quedar instalado de forma indefinida; su percepción del sufrimiento podrá prolongarse, generando así posibles trastornos de estrés postraumático y trastornos adaptativos; trastornos de ansiedad y depresión, cuyas causas psicológicas son las más comunes en víctimas de hechos violentos como en el delito VET y en muchos casos se combinan estas condiciones con trastornos adictivos, que independientemente de los factores o mecanismos de protección con los que la persona cuente, pueden relacionarse y/o causar otros trastornos de la personalidad a consecuencia del trauma vivido.

2.5 Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT)

Para comprender el TEPT cabe indicar la diferencia entre el estrés ordinario y estrés catastrófico, ya que a menudo se asocia el estrés con algo negativo pero que también es posible

experimentar un estrés positivo que es necesario para sentirse motivado, comprometido y con energía que sirve para desafiar a las personas a resolver problemas y alcanzar metas, por ello es beneficioso y necesario este tipo de estrés para el aprendizaje y la creatividad; seguido por un nivel más alto de estrés sufrido por una persona al encontrarse en situaciones que alteren su emocionalidad y conducta siendo estresantes y dolorosos (divorcios, carga laboral, rechazos, enfermedades, dificultades financieras entre otros), pero con el tiempo y las redes de apoyo con las que cuenta la persona para sobrellevar las situaciones podrán regresar a la normalidad de su vida sin mayor complicación al respecto; en el caso de las víctimas de algún tipo de violencia o de algún desastre natural o accidentes de diversa índole. Al momento de presenciar eventos traumáticos con niveles estresantes catastróficos (víctimas de hechos delictivos) su reacción es más grave, y en este caso se toman en cuenta los criterios a evaluar, siendo los siguientes:

1. Los síntomas.
2. Recuerdos persistentes que pueden provocar pánico, terror, miedo, angustias y desesperación que podrán manifestar pesadillas, fantasías diurnas o escenas retrospectivas del hecho traumático.
3. Evitación o aturdimiento; la persona intenta reducir exponerse o evitar situaciones que considere riesgosas relacionadas al trauma.
4. Hiper excitación o saltos repentinos sin causa alguna.
5. La duración; podrá surgir como respuesta demorada recuperándose en días o semanas o bien desarrollándose por años o de por vida (agudo, crónico o de inicio retrasado).

La Asociación Americana de Psiquiatría (AAP, 2014) describe en su manual de desórdenes mentales en su quinta edición o DSMV por sus siglas en inglés, que el trastorno de estrés postraumático como una afección de la salud mental que puede llegar a poner en riesgo la vida,

ya que al momento del desarrollo de un episodio se desencadena el miedo, una lucha interna de la persona por sentirse protegida de los peligros que pueda llegar a sentir, sufre cambios fisiológicos; en su respiración y su frecuencia cardiaca, se alteran hormonas que la hacen sentir más alerta, los cuales afectan el estado cognitivo y de ánimo de la persona y que en el caso del delito de trata de personas que a causa del trauma, las víctimas tienen ideas repetitivas debido a las vulneraciones vividas durante el cautiverio.

2.6 Trastorno Depresivo (TD)

En relación a la sintomatología de un trastorno depresivo que no cumple con los criterios dentro del tipo leve, moderado o grave, pero que sí sigue causando malestares significativos se clasifican como Otros Trastornos Depresivos No Especificados, según el DSMV (AAP, 2014) Se incluyen especificadores como; la angustia con ansiedad, o de características mixtas en las que pueden desarrollar el trastorno bipolar, melancolía, reacciones atípicas, estado psicótico o delirante, estado catatónico, el inicio periparto o el de patrón estacional.

Los estudios han demostrado que la Depresión puede ser considerada un trastorno adaptativo que puede provocar una disfunción cognitiva persistente en personas que han sufrido violencia. De acuerdo con la escala de estresores psicosociales del DSMV, existen grados de efectos estresantes, incluyendo los acontecimientos agudos, que en el caso de las personas que han sido víctimas de hechos delictivos, pueden prolongarse en el tiempo y generar un nivel extremo de depresión. Esta condición se caracteriza por episodios de tristeza, irritabilidad, sentimientos de culpa, baja autoestima, desesperanza, pensamientos suicidas, frustración y enojo, entre otros síntomas, que son causados por factores psicosociales.

2.7 Trastorno de Ansiedad (TA)

Para el DSMV de la AAP. (2014) Las personas también pueden desarrollar el TA, la cual ocupa preocupaciones excesivas como respuesta de amenazas futuras, que van asociadas a los otros trastornos que sufre, las preocupaciones se asocian con; la agitación o nerviosismo, la facilidad para fatigarse, las dificultades para la concentración, la irritabilidad, tensiones musculares, y los trastornos del sueño, según lo indicado en el DSMV, el TA dentro de sus clasificaciones y según sus criterios específicos, las víctimas podrán desarrollar síntomas de Fobia Específica, ya que existe el miedo hacia un objeto o situación fóbica; específicamente recuerdos de sucesos traumáticos (trastorno de estrés postraumático) o la exposición de situaciones relacionadas al trauma, que le producen ansiedad inmediata intensa o grave, la cual genera crisis de pánico y causa malestar significativo que deteriora el funcionamiento cognitivo, psicosocial y el proyecto de vida de la persona, cabe mencionar que muchas veces el miedo que siente es desproporcional al peligro o riesgo real, la persona puede realizar acciones de evitación o de rechazo persistente ante la exposición de estas situaciones, los cambios fisiológicos también están presentes pudiendo ser pérdida temporal y súbita de la conciencia o sensaciones similares que inician con la aceleración y desaceleración cardíaca afectando su presión arterial. El TA por Fobia Específica se basa en factores de riesgo y de pronóstico que la persona experimenta, siendo dichos factores temperamentales, fenotípicos y genotípicos, ya que la exposición negativa de los objetos o situaciones podrán influir en el desarrollo en la persona.

2.8 Trastornos Relacionados a Sustancias y Trastornos Adictivos

Los Trastornos relacionados al abuso de sustancias se dividen en dos grupos:

1. Trastorno por consumo de sustancias; Se caracteriza por el consumo de sustancias que generan síntomas cognitivos, comportamentales y fisiológicos, que a pesar de que la persona los conoce y sufre, esta continúa consumiéndolas.
2. Trastorno inducido por consumo de sustancias; Son los que se generan por el consumo de sustancias: intoxicación, abstinencia y otros trastornos mentales (bipolares y relacionados, depresivos, de ansiedad, obsesivos-compulsivos y relacionados, del sueño, disfunciones sexuales, delirium y neurocognitivos).

En relación a los Trastornos adictivos o Trastornos y/o Adicciones Comportamentales o Conductuales no relacionados a sustancias, el DSMV de la AAP. (2014) únicamente incluye la Ludopatía o Juego Patológico; relacionado a la persistencia y recurrencia de arriesgar algo de valor con la esperanza de obtener algo de mayor valor y que provoca un deterioro significativo con sintomatologías cognitivas y fisiológicas en la persona, y únicamente se mencionan otros Trastornos y/o Adicciones Comportamentales o Conductuales a; el sexo, al ejercicio y a las compras. Es importante destacar que el trastorno de ludopatía o juego patológico es un trastorno adictivo que a menudo se utiliza en los casos de trata laboral en los que las víctimas son obligadas a trabajar largas horas en condiciones peligrosas y reciben poca o ninguna compensación económica.

Cía (2013) menciona que, dentro de muchas adicciones conductuales, las siguientes parecen las más frecuentes o conocidas:

- Trastorno por Juegos de Apuestas. (Ludopatía o Juego Patológico)
- Adicción a Internet y a las nuevas tecnologías virtuales.

- Compras compulsivas. (Oniomanía)
- Adicción al Sexo.
- Adicción al Trabajo.

El delito de trata de personas puede estar relacionado con los trastornos adictivos o comportamentales en cierta medida, ya que los tratantes a menudo usan técnicas de manipulación y coerción para controlar a sus víctimas y explotarlas para obtener ganancias económicas. Al igual que con otros trastornos adictivos, las víctimas de la trata pueden desarrollar dependencia emocional y psicológica de sus captores, lo que dificulta su capacidad para escapar o buscar ayuda. Por ello las víctimas del delito VET tienen la probabilidad de desarrollar trastornos relacionados a sustancias y trastornos adictivos de la conducta relacionados al sexo o anhedonia, ya que por el ambiente en el que se encontraban cautivas, muchas veces los tratantes para mantener el control y sumisión sobre ellas, las obligan a consumir sustancias nocivas a la salud, creando en ellas en los peores casos las adicciones, o bien si fue por ser objeto de trata de personas con fines de explotación sexual podrán desarrollar trastornos comportamentales relacionados. Las conductas de riesgo, “el alcohol y otras drogas son sustancias químicas, que modifican el funcionamiento de determinados sistemas de neurotransmisión y circuitos cerebrales, produciendo cambios cognitivos, emocionales y conductuales” (Pereira, 2009, P.40). En consecuencia, las víctimas generan dependencia a las sustancias o a conductas de riesgo, que según el autor la víctima decae a niveles de *craving* o búsqueda incesante por falta del estímulo debido al daño de estructuras cerebrales y fisiológicas del mecanismo de recompensa que exige al cuerpo involuntariamente la repetición del estímulo o conducta, para mantener cierta homeostasis. Y si voluntariamente decide dejar su adicción o bien son sometidas a algún tratamiento con fines de rehabilitación se enfrentarán al trastorno de abstinencia que se caracteriza por el conjunto de cambios adaptativos

que afectan su fisiología y cognición que, sin el debido acompañamiento psicológico y médico, la persona puede recaer en patrones de conductas adictivas.

El alcohol y otras drogas pueden tener propiedades ansiolíticas, hipnoinductoras, antipánico, antifóbicas o antidisfóricas, en algunas personas. Además, el propio consumo excesivo y prolongado puede llegar a producir neuroadaptación que se manifiesta clínicamente durante los estados de abstinencia, la cual se acompaña de síntomas afectivos del tipo ansiedad, mal humor, culpabilidad, temores, preocupación, inseguridad y depresión. (Pereira, 2009 pág. 51)

Los trastornos de estrés postraumático y trastornos adaptativos; depresión y ansiedad, y los trastornos relacionados a sustancias y trastornos adictivos; comúnmente podrán diagnosticarse diferencialmente tomando en cuenta el desarrollo de otros trastornos relacionados al trauma que vive una persona víctima ya sea por los delitos VET, pudiendo generar así algunos de los siguientes trastornos de la personalidad; agorafobia, trastorno de ansiedad social, trastorno de ansiedad por separación, trastorno de pánico, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos de la alimentación, trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

Por lo tanto, el psicólogo forense debe de tener en cuenta que la frecuencia puede ser amplia y variada dependiendo de los trastornos que la víctima pudiera llegar a desarrollar, siendo de total importancia el reconocimiento tanto de las lesiones psíquicas sufridas como de las secuelas de las mismas.

2.9 Secuelas Emocionales

Las secuelas emocionales según Echeburúa et al. (2001) se refieren a la estabilización del daño psíquico, es decir, a una discapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con un tratamiento adecuado. Se trata, por tanto, de una alteración irreversible en el funcionamiento psicológico habitual en relación a cada caso en particular en los que no ha existido una intervención adecuada.

Al aparecer rasgos de personalidad nuevos estables o inadaptativos que afectan sus relaciones interpersonales, su rendimiento académico, laboral o social, las secuelas emocionales que persisten a través del tiempo siendo algunas de ellas permanentes a causa de los acontecimientos criminales que desencadenaron los cambios en la persona, causando inicialmente la disminución de su autoestima, acompañada de la pérdida progresiva de su confianza personal por sentimientos negativos como humillación, vergüenza, culpa, ira, indefensión y desesperanza, lo cual origina preocupación continuada por el trauma acompañado de una constante tendencia a revivir el suceso involuntariamente, cambio sobre los sistemas de valores, sobre todo de la alteración de las relaciones interpersonales (dependencia emocional y aislamiento), creencias decadentes respecto a la vida y los peligros que conlleva vivir en un mundo peligroso, lo que causa pérdida de control de sí mismo, dichas situaciones pueden causar alteraciones de sueño, hostilidad, agresividad, abuso de sustancias, ideación suicida, disfunción sexual y social.

La relación causal entre el daño sufrido por un acto violento en el momento de su comisión y la evaluación posterior de la persona se ve afectada por múltiples factores, como el tiempo transcurrido desde el hecho, las condiciones de vulnerabilidad previas de la víctima y su capacidad

de resiliencia. Las secuelas emocionales y cognitivas del trauma pueden disminuir la capacidad de la persona para adaptarse a los cambios y hacer frente a situaciones adversas o estresantes.

2.10 Intervención Psicológica con Víctimas del Delito VET

La actuación profesional del psicólogo forense implica recomendar y concluir la posibilidad de aplicar distintos tipos de terapia psicológica que puedan coadyuvar positivamente en la recuperación de la víctima. Entre ellas se encuentra la Logoterapia que es un tipo de psicoterapia que busca ayudar a la persona a encontrar sentido o propósito en su vida, lo que puede ser especialmente útil para personas que han sufrido traumas y han perdido la sensación de significado. La Logoterapia se enfoca en el desarrollo de la autoconciencia, la responsabilidad personal y la conexión con los demás, lo que puede ayudar a la persona a recuperar su capacidad para enfrentar y superar los desafíos posteriores que se le presenten. En definitiva, la logoterapia puede ser una herramienta efectiva para fortalecer la resiliencia de la víctima y ayudar en su proceso de recuperación. En el caso de las víctimas del delito VET es indispensable que las víctimas puedan restaurar su proyecto de vida y a pesar de las vulneraciones vividas, que puedan encontrar la felicidad y otros valores trascendentales para su vida, basándose en los principios de este tipo de terapia, las víctimas del delito de trata de personas podrían tener la posibilidad de continuar con su proceso de sanación tanto psicológica como de aspectos no materiales de la existencia humana, fundamentándose en la premisa de Frankl. (1991) En la que toda persona puede crear oportunidades que logren nuevamente encaminar su vida, tomando en cuenta que para este proceso de sanación se necesita contar con las herramientas adecuadas para lograr su fin, desde la atención integral y especializada a la víctima del delito por parte de todo el equipo multidisciplinario con el que debe contar un sistema judicial efectivo y el con las redes de apoyo necesarias para garantizar de tal manera una reparación digna y transformadora.

2.11 Estrategias de Prevención del Delito VET

La ONU. (2007) A través de su oficina contra la Droga y el Delito, hace una recopilación de reglas y normas para la prevención del delito, se fundamenta en directrices interinstitucionales de asistencia técnica, la cual debe ser planificada y ejecutada a través de los principios fundamentales:

1. El enfoque local de los problemas; que debe responder de forma coordinada e integral en el que se identifiquen sus características y todos los factores que lo propicien a través de la recopilación de información por entidades gubernamentales en el presente caso la policía o bien por la propia comunidad, promoviendo mejores enlaces entre ellos y trabajando conjuntamente para elaborar estrategias coherentes para la solución de los problemas encontrados.
2. El plan de acción integrado para la prevención del delito; para que pueda considerarse eficaz, se deben de definir los problemas delictivos a abordar, tomando en cuenta lo que pueda afectar directa e indirectamente, trazando objetivos a corto y largo plazo, estableciendo las acciones necesarias para ejecutar el plan, con la intervención de la sociedad y de medios de comunicación.
3. La Ejecución del plan de acción; la cual deberá ser coordinada entre las autoridades que deben prestar la asistencia a través del respeto de los derechos humanos, de conformidad con las estrategias de prevención creadas.

Para la adopción de medidas de prevención se deben de integrar desde el punto de vista primario; que fomente la adopción de las mismas, teniendo como objetivo fortalecer la protección del objeto del delito, y esto conllevará significativamente a la reducción del delito, la cual fomente acciones a favor del bienestar físico y psicológico de la persona, en las que la participación

ciudadana sea una manera de luchar contra el delito, ya que al tener la voluntad de involucrarse puede promover una cultura de paz y de buenos valores, facilitando así la cooperación de trabajo entre las autoridades.

La prevención del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas es una lucha colectiva, ya que toda persona puede ser víctima, lamentablemente las características que identifican a las poblaciones vulnerables, son quienes los posicionan como principales víctimas, si bien el Estado debe promover y establecer las buenas prácticas de prevención del delito, de la lucha contra la delincuencia organizada quienes principalmente son los más grandes tratantes tanto a nivel nacional como internacional, debe adoptar medidas que adopten las normas y los procedimientos de la lucha contra el delito VET, a través de estrategias de prevención que se adecuen a las necesidades de cada localidad, creando medios de difusión; como campañas de sensibilización, capacitaciones o formaciones dirigidas a los empleados y funcionarios públicos, maestros, padres de familia, y para todo el público en general, creando así lazos de cooperación pertinente tanto institucional como de comunidad.

La difusión de la información debe de contar con factores como la confiabilidad, la cual puede ser sustentada por la correcta aplicación de los medios de recopilación de datos, a través de estudios y/o investigaciones realizadas por personas competentes, creando así la seguridad de quien recibe la información, con el debido seguimiento y vigilancia de la difusión como medida de prevención de los delitos VET, actualmente la accesibilidad de la información a través del uso de la tecnología facilitaría la aplicación de este tipo de estrategias de prevención.

En Guatemala la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas se ha encargado de asesorar al Estado en la temática de la prevención, atención de víctimas de estos delitos, a través de estrategias que garanticen los derechos de protección de la mismas, generando

talleres de capacitación, campañas de concientización, estudios e investigaciones relacionados a los delitos mencionados de conformidad con los compromisos adquiridos dentro del marco institucional, convenios suscritos, de los cuales crea recomendaciones para el Estado.

SVET. (2020-2022) Tiene entre sus objetivos la creación de las estrategias de prevención que se basa en los principios rectores contenidos en los instrumentos internacionales en materia de trata de personas, a través de acciones conjuntas entre instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que luchan contra este delito.

El Estado de Guatemala ha implementado y coordinado a través de la SVET, la cual está adscrita a la Vicepresidencia de la República, y actúa como el ente encargado de la articulación y asesoría en materia de prevención de los delitos VET, dentro de sus atribuciones se pueden mencionar las acciones principales.

1. Planifica y dirige campañas de concientización en contra de los delitos VET
2. Realiza talleres de capacitación y/o formación para la población en general y para servidores públicos
3. Elabora rutas de abordaje de atención para víctimas del delito VET
4. Recopila información para estadísticas en los delitos VET

La SVET es parte de la Comisión Interinstitucional contra la trata de personas (CIT), la cual está integrada por 32 instituciones gubernamentales y de sociedad civil divididas en 4 subcomisiones:

1. Subcomisión de Prevención
2. Subcomisión de detección, atención, protección y repatriación
3. Subcomisión de Persecución y Sanción

4. Subcomisión de fortalecimiento institucional

La coordinación interinstitucional de la CIT a través de la Subcomisión de Prevención ha implementado una serie de acciones de prevención en conjunto;

- a) El Plan Nacional de Prevención de los Delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas: la cual socializa las campañas Corazón Azul; Cuidado con el Grooming; Protegiendo Nuestro Mayor Tesoro; Unidos contra la Violencia Sexual y Voy a paso Seguro; las cuales se centran en promover e implementar directrices para la incidencia en la reducción del delito de trata de personas a nivel nacional y enfatizado en poblaciones vulnerables.
- b) Las Unidades Móviles para la Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; están conformadas por seis unidades que recorren los departamentos de Huehuetenango, Petén, Chiquimula, Guatemala, Alta Verapaz, Quetzaltenango y San Marcos siendo las áreas geográficas más significativas, atienden a personas en situaciones vulnerables (migrantes, retornadas, refugiadas) brindando jornadas de prevención, formación y de capacitación.
- c) Las Ciberherramientas para la Protección de la niñez y adolescencia de los ciberdelitos se implementan a consecuencia del riesgo del uso de la tecnología de los NNA, estas herramientas proporcionan información preventiva y educativa a través de la página web www.meconectosinclavos.net.gt, servicio de mensajería Whatsapp al número telefónico 3424-5130, red social de Facebook: Tu amig@ VET y la aplicación MeConectoSinClavosApp.

La detección de víctimas de trata de personas utiliza mecanismos de búsqueda inmediata; Alerta Alba-Keneth a favor de niñez y adolescencia y Alerta Isabel-Claudina a favor de mujeres

desaparecidos. La atención, protección y repatriación son acciones que se realizan de forma interinstitucional reconociendo que debe ser ordenada, digna y segura, respetando la integridad de la personas, las cuales deben de ser caracterizadas por ser de atención integral y especializada, con el respeto de los derechos humanos de la víctima.

En Guatemala se utiliza el instrumento que regula las acciones de las entidades que intervienen en el proceso de repatriación de las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, denominado Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas. (MINEX, 2011) En el que se establecen los lineamientos técnicos de las entidades intergubernamentales; PGN, MP, SVET, MINEX, Instituto Guatemalteco de Migración, Procuraduría de los Derechos Humanos, División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, albergues especializados, Dirección General de Aeronáutica Civil y si es el caso de ser víctima en el extranjero toman parte las Misiones Diplomáticas o Consulados de Guatemala acreditados en el país, y de la Organización Internacional para las Migraciones, todos ellos quienes intervienen a través de sus representantes.

Cabe resaltar que, la correcta aplicación de estrategias de prevención, planes de acción de la lucha contra el delito VET, la atención jurisdiccional especializada con enfoque victimológico, presenta grandes obstáculos y desafíos, que la víctima y todas las partes relacionadas deben de afrontar, ya que estos delitos son de los que más vulneran los derechos de las personas, por lo que es necesario la cooperación tanto interinstitucional como de la comunidad para poder realizar acciones que puedan resarcir el daño de las víctimas de los delitos mencionados.

2.12 Derecho a la Reparación Digna

Las víctimas del delito de trata de personas deben recibir una atención integral y eficaz con enfoques, estrategias y medidas que restituyan sus derechos vulnerados, comenzando con el acceso a la justicia a través de sus procedimientos judiciales especializados, en los que el valor probatorio de los dictámenes psicológico-forenses fundamenten y coadyuven la decisión judicial sobre materia de Reparación Digna. Dicho concepto en el contexto jurídico se refiere a todas las medidas necesarias que se puedan adoptar para restablecer o restituir un derecho vulnerado de conformidad al grado del daño que han sufrido las víctimas de un hecho delictivo.

Si bien los Estados deben de restaurar los derechos de las personas que han sido vulnerados por un hecho delictivo, al reconocerlas como Víctimas ya sean primarias, secundarias y/o terciarias en su ámbito individual o colectivo y clasificando a la Reparación Integral, según lo indicado en el Artículo 63 de la Convención Americana sobre derechos Humanos:

a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) la rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción, mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las garantías de no repetición de las violaciones, y f) la indemnización compensatoria por el daño material e inmaterial, (incluido el daño psicológico). El derecho a una Reparación Integral debe ser de forma adecuada, eficaz, proporcional al daño sufrido de acuerdo a los estándares internacionales sobre derechos humanos que permita la adecuación de los mecanismos efectivos para una Reparación Transformadora y con enfoque diferencial para su aplicación. (Corte IDH, 2013, p.147-148)

En Guatemala para el ejercicio de la Reparación Digna los órganos jurisdiccionales se inspiran actualmente en la Resolución 60/147 de la ONU. (2005) Se contienen los principios

básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos y así obtener el derecho a la reparación plena y digna que incluya todas las formas de restitución; restableciendo sus derechos humanos vulnerados, como la rehabilitación; según atención especializada que necesite (médica, psicológica, jurídica, social etc.), la indemnización; que sea de forma adecuada y proporcional a las violaciones graves de los derechos humanos (daños físicos o psicológicos, pérdida de trabajo, educación, daños materiales e inmateriales, gastos y costas), y de satisfacción; conformada por las medidas eficaces para que no continúen las violaciones de derechos humanos y por último las garantías de no repetición; que constituyen todas las medidas que contribuyan a la prevención de las violaciones de los derechos humanos relacionados.

La restitución es la misma reparación *in natura o restitutio in integrum*, mediante la cual se devuelve a la víctima el bien o el derecho frente al cual se produjo la lesión; por supuesto que para que esta modalidad reparatoria pueda operar es indispensable que resulte posible la restitución, porque el bien o el derecho es, en su propia naturaleza, restituible, porque el bien se conserva, es decir, no ha sido objeto de destrucción, etc. (Cooperación Técnica Alemana [CTA], 2010, P.237)

Esta premisa indica que para que un derecho pueda ser restaurado este debe ser resarcido de acuerdo al daño causado, tomando en cuenta que esta decisión debe ser fundamentada por el juez competente que conozca el caso.

Las reparaciones hechas por orden judicial suponen por lo general consideraciones individualizadas de perjuicios a cada demandante basada en la idea de *restitutio in integrum* esto es, devolver al individuo a la posición en la que hubiera estado de no haber ocurrido la violación. (Roht-Arriaza Y Orlovsky, 2011. P.526)

Por lo que la CTA, (2010) confirma que la reparación procede al establecerse el estado en que se encontraba la persona antes de la perpetración del hecho delictivo *restitutio in integrum*. Comprenden el daño moral y el perjuicio a la vida de relación, y los dos se deben probar tanto en cuanto a su existencia como respecto de su intensidad; el juez debe apreciar, primero, que se sufrieron, y luego cuál fue la intensidad o gravedad de cada uno de ellos; lo primero (la existencia) le permitirá al juzgador declarar la responsabilidad civil así como el reconocimiento del daño; lo segundo (la intensidad del daño inmaterial) es indispensable para que el juez disponga el *quantum* del reconocimiento monetario, si la compensación se hace de esta manera.

La actuación jurisdiccional debe tomar en cuenta algunas de estas premisas, al momento de emitir las decisiones que amparan a una reparación de los derechos vulnerados de la víctima, reconociendo la existencia del daño psicológico, la intensidad del daño y la ponderación económica significativa y restauradora. *Restitutio in integrum* y *quantum*.

2.13 Normativa Internacional y Nacional

El Estado de Guatemala ha ratificado normativas internacionales que luchan contra los delitos de violencia sexual explotación y trata de personas, y que promueven los derechos de las víctimas de estos delitos, así también cuenta con normativa nacional que buscan los mismos fines, siendo los siguientes:

Normativa Internacional:

1. Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. (Consejo Económico y Social, 1956)
 2. Convención sobre los derechos del niño. (UNICEF, 1946)
-

-
- a. Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y a utilización de niños en la pornografía. (ONU, 2000)
3. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada. (ONU, 2000)
 - a. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (ONU, 2016)
4. Organización Internacional del Trabajo (OIT):
 - a. Convenio número 29 de la sobre el trabajo forzoso. (OIT,1930)
 - b. Convenio número 97 sobre los trabajadores migrantes. (OIT, 1952)
 - c. Convenio número 105 sobre la abolición del trabajo forzoso. (OIT, 2012)
 - d. Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales. (OIT, 2013)
 - e. Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. (OIT, 2020)
5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (ONU, 1979)
 - a. Protocolo Facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (ONU,2018)
6. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - *Belém Do Pará*. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994)
-

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (ONU, 1998)

La figura de Asistencia a las víctimas de los delitos de trata de personas en el ámbito

internacional puede fundamentarse en el artículo 6. Numeral 3:

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a. Alojamiento adecuado;
- b. Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c. Asistencia médica, psicológica y material; y
- d. Oportunidades de empleo, educación y capacitación

En relación a las reparaciones de los derechos de las víctimas tal como se indica en el Artículo 6 numeral 6. (ONU, 1998) “Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos”.

Dentro del sistema de justicia penal guatemalteco se codifica el derecho a una Reparación Digna en la que se reconoce a las víctimas quienes podrán ser; personas individuales o colectivas, los cónyuges, los familiares, los dependientes inmediatos de la víctima entre otras, y que éstas han sido afectadas por un hecho delictivo, luego de ser declarado en sentencia firme, esta figura establece que el juzgador podrá decretar todas las alternativas disponibles para restaurar los derechos vulnerados con el fin de reincorporar socialmente a las víctimas, indemnizando los daños causados tanto físicos como psicológicos y todos los perjuicios derivados de esta comisión del delito, en Guatemala es necesario contar con los siguientes requisitos según el Artículo 124 del

Código Procesal Penal. (CPP,1992)

La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día. 2. En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia. 3. Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita. 4. No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación.

Dentro del mismo cuerpo legal también se reconoce la figura de las Medidas Cautelares que en cualquier momento procesal penal la víctima o agraviado puede solicitar al juez competente toda medida cautelar que asegure los bienes suficientes para cubrir los montos de las reparaciones.

Si bien el Estado de Guatemala se comprometió a establecer medidas necesarias pactadas en la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y el Abuso de Poder, a través del Congreso de la República de Guatemala. (2016) Logra la creación del Instituto para la Asistencia a la Víctima del Delito aprobado con el decreto número 21-2016, en él se establecen los conceptos, principios, funciones y estructuras que permitirán la asistencia integral de la víctima dentro de un procedimiento penal, así como la asistencia para la reparación digna.

El ordenamiento jurídico guatemalteco tipifica también estas conductas delictivas y regula

el derecho a las reparaciones tanto material como inmaterial, principalmente en el Código Penal (1973) y seguidamente en leyes especiales: Ley VET; Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la mujer; Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Ley contra la Delincuencia Organizada; Código de Migración; Ley de Migración; Ley Orgánica del Instituto Para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth y la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

En consecuencia, la regulación de estos hechos otorga a las víctimas a solicitar el acceso a la justicia a través de los órganos jurisdiccionales especializados en la materia, lo que conlleva a ejercer el derecho a las reparaciones de los derechos vulnerados, el sistema de justicia de Guatemala cuenta con instituciones que actúan en todo el procedimiento:

El MP a través de las Oficinas de Atención a la Víctima (OAV) de las fiscalías distritales y municipales brindan atención a las víctimas directas y colaterales del delito, la OAV está integrada por la Coordinación, Área psicológica, Área social y Área médica, dependen directamente del Fiscal Distrital o Municipal dependiendo del caso, y en el presente caso es la Fiscalía contra la trata de personas y su Unidad de Atención Integral conformada por las área de psicología y trabajo social, el área de psicología debe darle el acompañamiento victimológico correspondiente al momento de entrevistar a la víctima, en este sentido en el desarrollo del Proceso Penal en las etapas de Anticipo de Prueba; momento procesal oportuno para que pueda prestar su declaración durante un juicio oral, o en una audiencia, o en Cámara Gesell o circuito cerrado para menores de edad, antes, durante y después del debate hasta llegar a la sentencia, y es a través de la Fiscalía contra la VET, la de Distrito, o de los Municipios dependiendo el caso y con apoyo de los equipos multidisciplinarios el desarrollo de un plan de intervención, para la restitución de los derechos vulnerados.

El MP. (2017) Ha creado la Instrucción General que contiene el Protocolo para la Atención Integral a Víctimas del delito VET, y en su artículo 18 establece el Plan de Intervención de acuerdo a consideraciones principales:

1. Determinar la situación actual de la víctima (médica, psicológica, social, legal y/o de protección).
2. Realizar el diagnóstico médico; su estado de salud, psicológico; se evalúa a la víctima para tratamiento, social; evaluación socioeconómica, de riesgo; se solicitan medidas de seguridad o de protección y, determinar la victimización.

Para establecer el Plan de Intervención debe de formularse en relación a las consideraciones pertinentes, ejecutarse con acciones y resultados, y evaluar o verificar que los recursos hayan sido utilizados para un plan de intervención positivo para la víctima.

Para ejercer el derecho de reparación digna a favor de las víctimas del delito, es el fiscal de litigio quién debe de incorporar la prueba útil y pertinente previamente presentadas en la audiencia de ofrecimiento de prueba realizada después de la apertura a juicio y que fundamenten la acción y pretensión para que se realice la audiencia de reparación digna y que acrediten el daño a la víctima, por medio de las pruebas que han sido recopiladas durante el desarrollo de toda la investigación, por lo tanto la actuación del psicólogo forense es fundamental ya que con su dictamen psicológico forense se podrá acreditar el daño psicológico de la víctima así como el tratamiento y/o recomendaciones del profesional, conjuntamente con otros medios probatorios que demuestren también las consecuencias de daño físico, al patrimonio, o sociales para los efectos de una reparación transformadora en donde se reconozca la dignidad y el daño sufrido, las reparaciones materiales e inmateriales, las medidas o garantías de no repetición y, de todos los

derechos contenidos y promovidos en jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos.

Así mismo la víctima puede contar con la asistencia profesional que requiera, siendo el Instituto de la Víctima el cual fue creado a raíz del Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del delito y sus reformas. Que tiene como fin la asistencia a la víctima para lograr el ejercicio del derecho a una reparación digna, a través de políticas victimológicas, tal como se establece en el artículo 4 del mismo cuerpo legal:

b) A que se les informe de sus derechos y su papel dentro del proceso penal, del desarrollo de la investigación criminal, la reparación digna por el daño sufrido y de los mecanismos judiciales y administrativos para obtenerla, así como que se les notifique las resoluciones judiciales. En este último caso, podrán señalar como lugar para recibir notificaciones, la sede del Instituto de la Víctima cuando hayan solicitado sus servicios de asesoría jurídica.

Como uno de los fundamentos para la obtención de dicha Reparación Digna y su respectivo procedimiento. (...) h) A que se les preste atención psicológica y médica de urgencia, así como orientación social cuando la requieran. Dicha atención debe estar a cargo de profesionales de su mismo sexo. De ser necesario, se deberá gestionar su traslado para la atención médica adecuada, sin menoscabo de la investigación criminal que se requiera. Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, (2016)

Fundamentos legales que faculta a los profesionales de la psicología para la prestación de este servicio a favor de las víctimas dentro del proceso y para el ejercicio del derecho a la reparación digna.

La Fundación Sobrevivientes. (2020) Quienes trabajan conjuntamente con la víctima, puede abocarse también a las distintas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, que brinda acompañamiento legal, psicológico y de refugio para víctimas de violencia, está conformada una Asamblea integrada por la Presidenta Fundadora Honoraria, el Consejo Directivo, el Comité de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva, los cuales crearon los Programas de Servicios Integrales; Incidencia Organizativa y de Fortalecimiento Institucional, en el presente efectivamente se cuenta con Atención Psicológica y con un Sistema de Protección a la Niñez y Adolescencia, Mujer y Trata de Personas. Como organización presta los servicios legales, los cuales dentro del procedimiento penal pueden ser parte como Querellantes Adhesivos a favor de las víctimas del delito por los cuales fueron solicitados, y en lo que respecta a la asistencia psicológica, brindan terapias psicológicas a favor de las mismas víctimas.

Si bien el tema de la prevención del delito, las instituciones estatales tienen la responsabilidad de promover y concientizar lo relacionado, siendo el decreto Número 9-2009 Ley VET (2009), ley que dio inicio a la creación de la SVET la cual la faculta para la creación de estrategias y medidas que promuevan la prevención, protección atención y repatriación a las víctimas de este delito. Con lo que se evidencia que el Estado de Guatemala se vio en la necesidad de crear un Sistema de carácter Nacional e Internacional compuesto por La CIT, y por Organizaciones Internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, de Cooperación Internacional que coadyuven a la lucha y a la prevención de los delitos VET, Sistema compuesto

por subcomisiones; de Prevención, de Persecución y Sanción, de Detección, Atención y Repatriación y, de Fortalecimiento Institucional como se mencionó anteriormente.

Con la presente investigación se logra identificar las instituciones de la Administración Pública que colaboran con la investigación criminal, siendo la División de Investigación Criminal de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil. Quienes se organizan en Unidades, siendo la Unidad de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos, quienes investigan los delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual, contra el pudor de las personas y todas las conductas relacionadas a los delitos de trata de personas para comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables.

Molina e INACIF. (2019) Describe que el trabajo del Psicólogo Forense puede variar dependiendo de quién haya solicitado sus servicios o para qué institución trabaje. En general, su labor incluye la creación de Dictámenes o Informes Psicológico Forenses, los cuales pueden ser presentados como prueba en procedimientos legales. Si trabaja para la parte acusadora, como el Ministerio Público, actúa como perito profesional de psicología forense del departamento técnico científico del INACIF. En este informe se deben incluir los objetivos del peritaje, las fuentes de información de la víctima, el método y el instrumento empleado para la evaluación, los datos de identificación, los antecedentes personales y familiares, los hechos referidos por la persona evaluada, la sintomatología y la descripción del examen mental. Estos aspectos son necesarios para analizar y concluir sobre el estado emocional y el daño psicológico de la víctima, así como el impacto en sus relaciones familiares y sociales. También es importante identificar el nivel de riesgo y proporcionar recomendaciones basadas en evidencia científica.

La integración del dictamen psicológico forense al procedimiento común establecido en el código procesal penal guatemalteco. (CPP, 1992) El cual pasará a formar parte como medio de prueba dentro de las investigaciones pertinentes dentro del momento procesal oportuno, dicho dictamen reconocerá la situación emocional de la víctima y demás aspectos mencionados en el párrafo anterior, el cual será una de las herramientas fundamentales para identificar el daño psicológico de la víctima, así como las secuelas del mismo daño psicológico. Es el Juzgador quien deberá utilizar el sistema de valoración que considere oportuno y pertinente frente a los medios de prueba presentados, ofrecidos y diligenciados, hasta llegar a determinar la situación de las partes en el proceso, siendo el caso de obtener una sentencia condenatoria, es obligación del o los sindicados el resarcimiento del daño causado ya sea material o inmaterial que se representa con el derecho a las reparaciones de todos los derechos violentados.

Siendo el Organismo Judicial el ente encargado de la administración de Justicia y a través de la Corte Suprema de Justicia. (CSJ, 2019) Que se han creado acuerdos que dieron origen a los juzgados especializados; y que actualmente se cuenta con el Juzgado de Primera Instancia Penal con competencia Especializada en Delitos de Trata de Personas del departamento de Guatemala y el Tribunal de Sentencia Penal con competencia Especializada en Delitos de Trata de Personas del departamento de Guatemala según el Acuerdo Número 43-2019 de la CSJ a quienes les compete conocer y resolver los delitos relacionados a través de los procesos judiciales correspondientes, en donde la actuación de las partes involucradas es fundamental que actúen conforme a derecho.

De acuerdo con las consultas jurisprudenciales realizadas en la base de datos normativa y resoluciones judiciales del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ) del Organismo Judicial y dentro de los expedientes de Gaceta de las salas de apelaciones en materia penal, al ubicar resoluciones judiciales en las que dictámenes psicológicos forenses hayan sido

utilizados como medio de prueba dentro de un procedimiento común por los delitos de VET y en las que las sentencias condenatorias o absolutorias fue objeto de impugnación a través de los recursos idóneos, no se logró reconocer el sistema de valoración de los jueces en relación a los dictámenes psicológico forenses, ya que únicamente aparecen publicadas 21 procesos de audiencias de reparación digna y un caso de violencia contra la mujer en su manifestación psicológica, no pudiendo determinar el uso por parte del juzgador del dictamen psicológico forense durante esta investigación.

3. CAPÍTULO III

3.1 Marco Metodológico

3.1.1 Enfoque de la Investigación

Esta investigación se realizó a través de la utilización de métodos cualitativos que desde la perspectiva de Kvale, (2008) van desde la observación a los entrevistados, hasta el análisis de la subjetividad profesional de los participantes e interpretación de los resultados mismos. Durante el desarrollo de la investigación, entrevistas y análisis de datos estadísticos proporcionados y/o publicados por algunas instituciones, lo cual ayudó durante la investigación a comprender la cosmovisión y experiencias de los participantes relacionado con los datos hallados respecto al tema y la atención de víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas que en el transcurso de la investigación se comprendió la forma en la que el Estado administra justicia entre otros aspectos importantes para realizar las conclusiones de esta investigación, donde se entrelazaron las variantes planteadas de los árboles de categorías con las múltiples fuentes de datos o métodos de análisis para realizar inferencias más precisas y robustas de diferentes tipos de datos, como encuestas, entrevistas y observaciones, combinando diferentes enfoques analíticos, como el análisis estadístico, el análisis del contenido psicológico forense con enfoque victimológico, reportes y entrevistas realizadas a profesionales con el fin de describir los aspectos importantes proporcionados de la información obtenida respecto al derecho de una reparación digna y transformadora, y de las garantías constitucionales como lo es el derecho a la no repetición, por medio de la técnica de triangulación de datos encontrados del delito VET. Incluyendo los datos brindados por el departamento de Información Pública del MP (2022) e informes anuales

realizados por SVET para obtener una comprensión más precisa y completa de las entrevistas e informes relacionados con la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas.

3.1.2 Sujetos de la Investigación

En la investigación participaron dos grupos de profesionales: uno conformado por cuatro profesionales de la salud mental y otro por seis profesionales de las ciencias jurídicas y sociales. Todos ellos trabajan en instituciones que atienden y protegen a las víctimas, lo que requiere un enfoque victimológico y especialización en atención. Estas instituciones brindan un enfoque interdisciplinario que incluye servicios como acompañamiento legal y abordaje psicoterapéutico, entre otros.

Los profesionales entrevistados proporcionaron información crucial acerca de los derechos vulnerados de las víctimas y cómo ven la colaboración interinstitucional en cuanto al acceso a la justicia y la restitución de dichos derechos. Durante las entrevistas, estos expertos ofrecieron directrices generales sobre cómo el Estado podría mejorar en la función y especialización del sistema de justicia a nivel nacional, así como en las diversas formas de abordar cada caso particular. Uno de los aspectos clave mencionados fue el derecho a una reparación digna y la necesidad de restablecer el proyecto de vida de las víctimas del delito VET que ha sido violado, lo que llevó a las instituciones a buscar formas eficaces de empoderamiento y apoyo social para las víctimas.

3.1.3 Instrumentos para la Recolección de Datos

En este estudio se diseñaron dos tipos de entrevistas semiestructuradas para cada grupo de profesionales a fin de recopilar información de campo. La entrevista para el grupo de profesionales de la psicología consta de 10 ítems, mientras que la entrevista para el grupo de profesionales de

las ciencias jurídicas y sociales incluye 11 ítems, de los cuales 4 fueron creados específicamente para jueces del sistema de justicia.

En el estudio, se diseñó una entrevista semiestructurada específica para los profesionales de la psicología, la cual contiene preguntas sobre las técnicas utilizadas para establecer una buena relación con las víctimas del delito VET, los rasgos característicos del daño psicológico detectado y el uso de tests, técnicas o entrevistas para abordar a la víctima. Además, se incluyen preguntas sobre la forma adecuada de realizar un dictamen psicológico forense y las recomendaciones que los profesionales de la psicología hacen para la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas durante la audiencia de reparación digna, así como las medidas decretadas en relación al resarcimiento del daño psicológico sufrido.

La segunda entrevista semiestructurada fue diseñada para los profesionales de las ciencias jurídicas y sociales y consta de 11 preguntas. En ella se discuten temas como la restitución de los derechos de las víctimas, incluyendo el acceso a la atención de salud mental, y la forma en que el Estado debe abordar la problemática para restituir los derechos vulnerados. También se examinan los mecanismos estatales disponibles para dar seguimiento al derecho de la reparación digna de la víctima y a las medidas de no repetición de este tipo de delitos. Un apartado específico se creó para los jueces del sistema de justicia, en el que se discute la utilización del dictamen psicológico forense como medio de prueba en la audiencia de reparación digna, así como los criterios para determinar y resarcir el daño inmaterial y/o psicológico y decretar medidas de no repetición.

3.1.4 Árbol de Categorías No.1

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> ● De la actuación del psicólogo Forense. ● De la reestructuración cognitiva, emocional y social de la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Estructuración del dictamen Psicológico forense como medio de prueba. ● Reinserción social, proyecto de vida y tratamiento psicológico. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Fundamentos del daño psicológico de la víctima. ● Prevención primaria de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. ● Terapia grupal y/o individual recibida por la víctima. ● De los grupos de apoyo social.
<ul style="list-style-type: none"> ● De los derechos vulnerados de la víctima. ● Derecho al acceso a la justicia. ● Del derecho a la reparación digna; medidas reparadoras y transformadoras. ● Del derecho a la reparación digna; medidas reparadoras y transformadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Predisposición y riesgo de la víctima del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas. ● Desarrollo del procedimiento común. ● reparación digna. ● Daño inmaterial. ● Reparación digna. ● Daño inmaterial. 	<ul style="list-style-type: none"> ● De los factores del desarrollo económico, político y social de la víctima. ● Procedimiento común y el dictamen pericial psicológico forense como medio de prueba. ● De la sentencia de reparación digna y su integración del dictamen psicológico forense y su valor como medio de prueba. ● Trastornos psicológicos presentados por la víctima del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas. ● Sentencia de reparación digna y su integración del dictamen psicológico forense y su valor como medio de prueba. ● Trastornos psicológicos de la víctima del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Tabla 4 Fuente: Elaboración Propia.

3.1.5 Árbol de Categorías No.2

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Mecanismos de protección de los derechos humanos de la víctima.	Instrumentos internacionales.	<p>Aplicación de los sistemas de protección de derechos humanos de la víctima.</p> <p>Legislación que ampara los derechos de la víctima; CPRG, Ley VET, Ley PINA, CP, CPP, Ley Contra la Delincuencia Organizada, Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer.</p>
Atención integral especializada a la Víctima VET.	<p>Ordenamiento jurídico interno.</p> <p>Política pública institucional en materia de los derechos de la víctima.</p>	<p>Coordinación institucional y atención Integral de la administración pública y su relación con las organizaciones no gubernamentales.</p> <p>Asociaciones civiles y organizaciones internacionales.</p>

Tabla 5 Fuente: Elaboración Propia.

3.1.6 Procedimientos de la Investigación

La investigación se llevó a cabo en cuatro etapas. La primera fase se enfocó en el estudio detallado de las diferentes formas en que se cometen delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, y cómo estas prácticas perjudican el proyecto de vida de las víctimas. También se establecieron criterios para evaluar el daño psicológico sufrido por las víctimas, lo que permitió crear el marco conceptual para el estudio. En la segunda fase, se realizó una descripción detallada de la legislación guatemalteca y los instrumentos internacionales que obligan al Estado de Guatemala a garantizar la restitución y/o reparación de los derechos vulnerados de las víctimas, especialmente en los casos de daño psicológico, el cual puede ser evaluado mediante el dictamen psicológico forense como medio de prueba, y considerado por el Juez para otorgar una reparación digna, reparadora y transformadora para restablecer el proyecto de vida de las víctimas.

En la segunda fase de la investigación, se realizaron dos entrevistas semiestructuradas, una dirigida a profesionales de la psicología y otra dirigida a profesionales de las ciencias jurídicas y sociales que trabajan en instituciones de atención a la víctima. La finalidad de estas entrevistas fue obtener la opinión de estos expertos en cuanto a la atención a las víctimas, el funcionamiento del sistema de justicia y las deficiencias en el acceso a la justicia y a una reparación digna, así como al acceso a medidas de no repetición. También se indagó sobre los avances que ha tenido el Estado de Guatemala en la especialización de ciertos órganos jurisdiccionales con enfoque victimológico. Para proteger la identidad de los profesionales, no se revelaron sus nombres.

Se obtuvo el consentimiento informado de los profesionales entrevistados y se tuvo en

cuenta su perspectiva profesional en el análisis de la información recopilada en las entrevistas. Para la sistematización de la información se utilizó el método de triangulación de datos, y se transcribieron y redactaron los diálogos para su análisis posterior.

En la tercera fase de la investigación, se procedió a analizar y dar sentido a los datos estadísticos proporcionados por la SVET y los informes anuales del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 30/05/2022. También se contrastó esta información con los reportes proporcionados por el Ministerio Público en relación a la cantidad de audiencias de reparación digna para las personas que han sido víctimas del delito VET entre el 01/01/2020 y el 07/06/2022. Además, se examinó la forma en la que la mora judicial afecta el proyecto de vida de las víctimas y el resarcimiento de los derechos vulnerados. También se exploraron posibles escenarios en los que las víctimas no logran obtener una sentencia condenatoria a favor, o en los que por coacción de las redes de trata de personas no continúan con el proceso judicial y, por ende, no llegan hasta la etapa de una audiencia de reparación digna. Se consideraron otros aspectos importantes para el estudio.

En la cuarta fase de la investigación se implementó el método de triangulación de datos en cada una de las fases previas para evaluar la utilidad de la información recopilada. Esto permitió analizar los datos obtenidos de las entrevistas a los profesionales de la psicología y las ciencias jurídicas y sociales, así como de los informes estadísticos proporcionados por SVET y el MP. Esta metodología permitió apreciar la totalidad de la información obtenida durante las solicitudes realizadas a las distintas instituciones encargadas de administrar justicia, crear los dictámenes periciales e investigar el delito VET, lo que resultó en una evaluación más completa y rigurosa de los datos recopilados.

3.1.7 Diseño y Metodología para el Análisis Cualitativo de la Investigación

La presente investigación se basó en la técnica de triangulación de métodos de recolección de datos, la cual se fundamenta en la obtención de datos de diferentes actores del proceso, fuentes y formas de recolección, con el fin de obtener una mayor riqueza, amplitud y profundidad de información. Según Hernández y Mendoza (2018), "la indagación cualitativa posee una mayor riqueza, amplitud y profundidad de datos si provienen de diferentes actores del proceso, de distintas fuentes y de una mayor variedad de formas de recolección". Esta técnica se utilizó para la obtención de información en cada una de las fases de la investigación, con el fin de evaluar la utilidad de la información recopilada y analizar los datos obtenidos de las distintas instituciones involucradas en la administración de justicia y atención a víctimas del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas.

La utilización de la técnica de triangulación de métodos de recolección de datos permitió la obtención de información detallada y rica en matices de los distintos actores involucrados en el proceso de investigación, juicio y atención a las víctimas de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Al tener acceso a distintas fuentes de información y a una variedad de formas de recolección de datos, se pudo obtener una visión más amplia y profunda de la problemática, permitiendo una mejor comprensión de la dinámica del proceso judicial y las posibles fallas o deficiencias en el mismo.

Además, la triangulación de datos también permitió contrastar la información obtenida de distintas fuentes para validar los hallazgos, reducir la subjetividad y el sesgo, y obtener una visión más completa y confiable de la realidad que se estaba investigando. En este sentido, la triangulación de métodos de recolección de datos fue esencial para inferir sobre el conglomerado

de datos recolectados y así generar conclusiones y recomendaciones con un alto grado de confiabilidad.

4. CAPÍTULO IV

4.1 Resultados Obtenidos Durante el Trabajo de Campo

Al utilizar la técnica de triangulación de datos, recopilando información a través de entrevistas y reportes estadísticos, y considerando la perspectiva de los expertos consultados, se han obtenido los siguientes hallazgos en la investigación:

4.2 Entrevista semiestructurada a profesionales de la psicología (Ver Anexos para la Transcripción de las Entrevistas)

1. **¿Cuál es la manera adecuada de realizar Rapport con alguna persona que ha sido una víctima del delito de trata de personas?**
 - **¿Cuáles son?**

El concepto de *rapport* terapéutico de Carl Rogers. (1951) ha sido ampliamente utilizado en la psicoterapia y se considera fundamental para establecer una relación terapéutica exitosa. En el contexto de la atención a las víctimas de trata de personas, las profesionales entrevistadas mencionaron que la lectura anticipada del expediente judicial es esencial para evitar la revictimización durante la terapia y comprender el contexto en el que se dieron las vulneraciones y abusos. Este enfoque se basa en la empatía, la congruencia y la aceptación incondicional del terapeuta hacia el paciente, lo que permite al paciente sentirse seguro y libre para explorar sus pensamientos, sentimientos y comportamientos.

En relación a la importancia del *rapport* terapéutico, el psicólogo Carl Jung. (1979) también hizo una importante contribución al campo de la psicoterapia al enfatizar en la

necesidad de establecer una relación auténtica y de confianza con el paciente. Jung consideraba que el terapeuta debía ser consciente de sus propias proyecciones y prejuicios para no imponer su propia visión del mundo al paciente, sino permitir que éste se exprese libremente. De esta manera, el terapeuta podría comprender la realidad del paciente y establecer un diálogo auténtico, lo que conduciría a una mayor comprensión y al alivio del sufrimiento.

En conclusión, tanto Carl Rogers como Carl Jung destacan la importancia del rapport terapéutico en la psicoterapia, y las profesionales entrevistadas han señalado la importancia de la empatía, la congruencia y la aceptación incondicional del terapeuta hacia el paciente para evitar la revictimización en el contexto de la atención a las víctimas de trata de personas. La comprensión del contexto en el que se dieron las vulneraciones y abusos también es esencial para una terapia efectiva y, por tanto, se debe prestar atención tanto a la relación terapéutica como a la exploración de la realidad del paciente.

2. Separadamente de técnicas tradicionales dentro de una evaluación como la observación y escucha activa, ¿utiliza algún test o entrevista estandarizada para evaluar a la víctima?

La evaluación de víctimas de trata de personas es un proceso complejo y multidisciplinario que requiere la participación de un equipo de profesionales con experiencia en el campo. Las psicólogas evaluadoras aplican diversas técnicas, como la observación, el análisis del lenguaje corporal y la escucha activa, combinadas con el enfoque victimológico y su experiencia, para guiar el abordaje de cada caso. Además, utilizan pruebas psicométricas para obtener una comprensión objetiva de la conducta y el nivel de daño psicológico sufrido por las víctimas de trata de personas. Debido a la

naturaleza del delito, que implica la comercialización y el uso de las víctimas como si fueran objetos, es probable que se produzcan malestares psicológicos que afecten la estabilidad emocional y el proyecto de vida de la víctima. Por lo tanto, es fundamental que los psicólogos que brindan terapia o atención psicológica tengan la capacidad de comprender el fenómeno de la trata de personas en su totalidad para mejorar la atención hacia los usuarios del servicio, teniendo en cuenta todos los factores victimológicos como puntos de partida para iniciar una intervención eficaz. (adaptado de Hernández y Mendoza, 2018)

3. ¿Cómo estructura la evaluación psicológica forense para la realización de su dictamen?

No hubo respuesta de parte de las entrevistadas.

4. Como parte procesal, ¿podría usted indicar el manejo de los plazos de la entrega del dictamen pericial?

- **¿De qué forma afecta la mora judicial de la entrevista psicológica forense hacia la víctima en el resultado del dictamen pericial?**

Una de las profesionales entrevistadas señala su experiencia como perito dentro del sistema de justicia, destacando la importancia de cumplir los plazos estipulados por el tribunal para proporcionar información durante la pericia de evaluación o entrevista psicológica que permita la creación del dictamen psicológico forense y su uso como medio de prueba. Sin embargo, la profesional también destaca las falencias en el sistema de justicia, como la revictimización por mora judicial y la falta de justicia especializada y enfoque victimológico en todas las fases del proceso penal, lo que puede generar una impresión negativa en la víctima y dificultar la atención

de las secuelas psicológicas derivadas no solo del delito de trata de personas, sino también de la victimización secundaria o terciaria.

5. Al escuchar el testimonio de la víctima, dentro de su análisis, ¿Qué fundamentos o teorías científicas utiliza para complementar su dictamen psicológico forense?

Las profesionales entrevistadas utilizan principalmente las guías de Gioconda Bátres y otros estudios relacionados a relaciones desiguales de poder, violencia de género, entre otros, para fundamentar su dictamen psicológico forense. Sin embargo, dependiendo del tipo de daño que se esté evaluando y los objetivos del proceso que se les solicite, pueden utilizar otras teorías y enfoques de la psicología para complementar su análisis. Por ejemplo, pueden recurrir a la teoría del apego, la teoría cognitivo-conductual, la teoría de la disociación, entre otras, para entender los procesos psicológicos que subyacen a los comportamientos y síntomas presentados por la víctima. Asimismo, pueden aplicar técnicas y pruebas psicológicas para obtener información más objetiva y complementaria a la entrevista clínica, con el fin de tener una visión más completa de la situación de la víctima y poder fundamentar adecuadamente su dictamen..

6. ¿Qué rasgos son característicos en la víctima para determinar las consecuencias del daño psicológico del delito de trata de personas?

En la experiencia de las psicólogas en su labor de atención a víctimas del delito VET, refieren las secuelas del daño psicológico que en la mayoría de víctimas se manifiesta a través de trastornos adaptativos tales como el TEPT, TD, TA, y Trastornos Relacionados al Consumo de Sustancias Adictivas que se detallan en el capítulo II, resaltando conductas y emociones alteradas de los usuarios y escenarios que afectan muchas de las esferas de su vida, ya que como se ha estado hablando en el desarrollo de la investigación, la privación de la libertad de las víctimas, la

explotación de su cuerpo y mente causan un quiebre, que es una de las analogías utilizada por una de las profesionales “integrar nuevamente su personalidad es un reto muy grande para una persona que ha sido víctima de este delito, es que es destruirla completamente y volver a armar esa taza que se quebró”... “es un trabajo de día a día”.

El trabajo con las víctimas del delito VET es más delicado, porque cada caso en particular conlleva una serie de vivencias y traumas relacionados al tiempo y la modalidad en la que el delito se dio. También destacan la importancia de las redes de apoyo y derivación con las que la víctima debe de contar para el resarcimiento de los derechos vulnerados, ya que, si no cuentan con estas, se manifiestan cualquiera de los trastornos anteriormente mencionados, que por ejemplo tienen temor de que los tratantes les capturen nuevamente o les amenacen directamente o a familiares, lo que desarrolla TEPT y TA, por mencionar algunos.

Estas manifestaciones de la víctima son tanto emocionales como psicológicas, y en los casos donde el trauma es tan profundo, es necesario medicar a la víctima para que pueda ser tratada, de igual forma sucede cuando el daño psicológico se establece cuando los tratantes hacen que la víctima se vuelva adicta a una sustancia o conducta, lo que normalmente ocasiona la desintegración de su capacidad para tomar decisiones y por tal razón necesita atención multidisciplinaria para su reintegración a la sociedad ya que la terapia psicológica como tal no es suficiente.

7. ¿Ha participado en el debate oral y público? ¿Cuál ha sido su experiencia? ¿Cuál ha sido su participación?

Dos de las profesionales han mencionado su participación en el debate oral y público desde diferentes roles, testigo técnico, como perito para ratificar y ampliar el dictamen pericial. Una de ellas amplía la información sobre la forma en la que el juez resuelve en un caso en particular para

la restauración del proyecto de vida de dos adolescentes que fueron víctimas de trata de personas y la progenitora era la tratante. Como medidas de restitución de los derechos vulnerados una ONG de la cual no se menciona el nombre, buscó becas para restaurar el derecho a la educación, también se les otorgó una compensación económica ya que una de las adolescentes tuvo una bebé que fue producto de la explotación sexual, lo cual cambia su proyecto de vida, en este caso la institución de atención a la víctima, coadyuva presionando al Estado para que resarza los derechos vulnerados de las víctimas.

8. Indistintamente del cargo que ocupa

- **¿ha actuado como asesor técnico, en casos relacionados al delito de trata de personas?**
- **¿Cuál ha sido su experiencia?**

En relación a las medidas reparadoras, una de las profesionales menciona que el equipo multidisciplinario de la institución trabaja en conjunto para proporcionar recomendaciones vitales para la recuperación y prevención de la victimización. A través de las expertises en trabajo social, psicología y derecho, se brindan sugerencias específicas para cada área, incluyendo acompañamiento psicológico amplio y acceso a actividades que permitan a la víctima restablecer su proyecto de vida. Según la institución, se ofrecen un máximo de doce sesiones, las cuales pueden ser extendidas con la aprobación del Juez, con el fin de fortalecer diferentes áreas de la vida de la víctima, como la familiar, educativa y laboral. Esto es importante para promover la sanación de la víctima y permitir que se empodere para retomar su proyecto de vida.

9. Dentro de su expertise para el derecho de reparación digna, ¿Ha participado en la Audiencia de Reparación Digna?

- **¿Qué recomendaciones ha proporcionado dentro del dictamen psicológico forense?**
- **En algún caso en concreto, en audiencia de reparación digna ¿El Juzgador al momento de decretar las medidas de reparación utilizó el dictamen psicológico-forense para determinar el daño inmaterial? ¿Recuerda alguna de ellas?**

Una de las profesionales habló sobre cómo un equipo multidisciplinario de una institución aborda las medidas reparadoras y de no repetición en casos de delitos como el VET. Este equipo está compuesto por expertos en trabajo social, psicología y derecho, y brindan recomendaciones personalizadas para ayudar a la víctima a restablecer su proyecto de vida. Estas recomendaciones incluyen acompañamiento psicológico y acceso a actividades que puedan ayudar a la víctima a recuperarse y fortalecer su vida familiar, educativa y laboral. En algunos casos, se pueden extender el número de sesiones si el juez lo aprueba, con el objetivo de ayudar a la víctima a sanar y empoderarse para retomar su vida.

10. ¿Me podría indicar cuál es su posición frente a las medidas decretadas en la audiencia de reparación digna, específicamente en el daño inmaterial respecto a sus fundamentos éticos y deontológicos en relación al derecho a la salud mental?

El enfoque victimológico es especialmente importante para las víctimas de la trata de personas, quienes han sufrido una grave violación de sus derechos humanos y a menudo han experimentado traumas que afectan su salud mental y su sentido de identidad y propósito. Como se señala en el estudio, la logoterapia de Viktor Frankl puede ser una herramienta valiosa para

ayudar a estas personas a encontrar significado y propósito en sus vidas y superar el trauma. Según Frankl (1991), su teoría de la logoterapia se centra en ayudar a las personas a encontrar un propósito o sentido en la vida, incluso en las circunstancias más difíciles. Para las víctimas de la trata de personas, esto puede ser especialmente importante para recuperar un sentido de control y autodeterminación en su vida y encontrar esperanza para el futuro. Además de la necesidad de sensibilizar a los funcionarios públicos y del sistema de justicia, existen otros aportes que los profesionales destacan para mejorar el sistema de justicia guatemalteco. Entre estos aportes se encuentra la incorporación de enfoques terapéuticos y psicológicos en el proceso de reparación. La logoterapia de Viktor Frankl, por ejemplo, es un enfoque que podría ser de gran ayuda para las víctimas de delitos y abusos. La logoterapia se enfoca en la búsqueda de sentido y propósito en la vida, y puede ser útil en la reparación de los daños inmateriales, como la salud mental, que pueden sufrir las víctimas. También se destaca la importancia de brindar a las víctimas un acompañamiento psicológico y terapéutico adecuado, que les permita procesar el trauma y recuperar su autoestima y sentido de bienestar. Estos aportes pueden contribuir a que las reparaciones sean verdaderamente efectivas y restauradoras, y no solo un proceso burocrático y superficial.

4.3 Entrevista a Profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales (Ver Anexos para la Transcripción de las Entrevistas)

La utilización del segundo instrumento, aplicado a expertos en ciencias sociales y jurídicas, brindó una perspectiva más amplia y detallada de la noción de la reparación digna. Esta idea es fundamental para establecer los criterios y alcances de la investigación, así como para entender la importancia de ambas disciplinas en la audiencia al momento de presentar el testimonio pericial de un psicólogo forense como evidencia.

1. En relación al derecho a la salud mental de la víctima, ¿cómo considera usted que el Estado debe proteger este bien jurídico tutelado?

- **¿Cree que las Instituciones Estatales conocen el derecho a la no revictimización y si son sensibles ante la situación de la víctima?**

Los abogados que participaron en las entrevistas compartieron su opinión sobre el derecho a la salud mental y enfatizaron que tanto las instituciones de salud como de justicia tienen la responsabilidad de garantizar este bien jurídico tutelado. Según su experiencia, deben existir métodos alternativos para atender a los usuarios, como la atención en línea, para aquellos que no puedan acceder a los servicios debido a la distancia o limitaciones de tiempo. También consideran importante implementar políticas públicas que fomenten la comprensión y prevención del delito de violencia contra la mujer y otros delitos como el delito VET.

En cuanto a la revictimización, los abogados señalaron cómo la mora judicial afecta la salud mental de las víctimas, ya que la saturación del sistema de justicia dificulta el acceso a la justicia y desanima a las víctimas para continuar con el proceso judicial. Además, el involucramiento en el crimen organizado y las redes de trata de personas son otros factores de riesgo que aumentan la revictimización.

En relación a los procesos penales, los abogados coinciden en que es importante brindar apoyo psicológico a las víctimas para reducir la revictimización. En los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, se proporciona atención psicológica durante el proceso penal para acompañar a la víctima. Sin embargo, en el caso de las víctimas del delito VET, las audiencias de declaración en calidad de anticipo de prueba son especialmente difíciles ya que se exponen los hechos ante un público y a veces los abogados de la defensa pueden intimidar a las víctimas. Por lo tanto, aunque es difícil evitar la revictimización, es necesario reforzar las instituciones y crear

medidas para disminuir su impacto, especialmente en personas pertenecientes a grupos vulnerables que tienen mayor riesgo de sufrir violencia.

2. En materia de derechos humanos, ¿Cómo considera que es la forma adecuada y eficaz para atender de una forma integral a la víctima de un hecho delictivo (trata de personas)?

Los profesionales que atienden a víctimas del delito VET se basan en la normativa internacional y utilizan mecanismos para proteger la integridad de las víctimas en el proceso de justicia. Según indican, algunos juzgados especializados utilizan biombos para evitar contacto visual entre la víctima y el victimario. Además, gracias a la especialización de la justicia, se han integrado protocolos para apoyar a las víctimas, como el de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este protocolo permite la repatriación de la persona afectada, lo que puede brindar una nueva oportunidad para restablecer su proyecto de vida y potenciar sus capacidades de afrontamiento ante situaciones de riesgo (MINEX, 2011).

3. ¿De qué manera se puede evitar la revictimización de la víctima dentro de un procedimiento penal?

Esta pregunta se relaciona a que si las instituciones estatales conocen el derecho a la no revictimización, y la respuesta es sí y no según refiere uno de los abogados entrevistados, ya que mucha de la justicia se ha especializado con enfoque victimológico y cuentan con los medios para atender apropiadamente a las víctimas, pero en la mayor parte de juzgados del país y otros órganos del sistema de justicia, hay mucha carencia, tanto de estructura como de capacitación del personal lo cual es grave para la víctima y a su vez denuncian muchos hechos que ellos han observado en

su experiencia como querellantes adhesivos a los procesos de la víctima y que uno de ellos remarca que una audiencia de la corte suprema de justicia fue reprogramada cuarenta veces en un periodo de diez años, lo cual hace evidente la ineficiencia de ciertos órganos jurisdiccionales y que claramente revictimizan a los usuarios ya que desconocen completamente o parcialmente el derecho a la no revictimización. En las instituciones en las que usualmente su personal carece de competencias básicas de atención victimológica, no son sensibles ante el dolor de la víctima y de las situaciones por las que están pasando. Mientras que en las instituciones donde se realizó la investigación no sólo tienen el enfoque victimológico sino también la instrucción de no revictimizar lo que es un cambio radical al ver esa dualidad en la que se encuentra el sistema de justicia ya sea por ubicación y/o estructura para la atención o por nivel de capacitación y concientización del personal.

4. Dentro del derecho al acceso a la justicia, ¿Cuáles cree usted que son los mayores retos para las personas víctimas del delito de trata de personas?

Esta pregunta se relaciona al derecho al acceso a la justicia y sobre los retos a los cuales las víctimas del delito VET se deben enfrentar. Es vital denunciar los hechos delictivos, debido a la complejidad de las redes y modalidades de captación y explotación de trata de personas, sumado a que este delito, después del narcotráfico y el tráfico de armas, es uno de los delitos que mayor beneficio económico representa a los tratantes y del cual una de las abogadas entrevistadas infiere que la trata de personas en su modalidad de explotación sexual, en el que a muchas víctimas, se les traslada a lugares públicos como hoteles, casas, apartamentos y que en ciertos lugares donde existe un registro, no existe control estricto de quienes ingresan, o que por lo menos se logre identificar si la persona es mayor de edad, o que la persona está bajo efectos de algún estupefaciente y si pueden observar el miedo o incertidumbre en las personas víctimas de trata ya

que el daño físico, psicológico y emocional es evidente y si estos lugares denunciaran o llevaran un control estricto de todas las personas que ingresan, definitivamente reduciría parte de la cifra negra de este delito, pero no existiera beneficio económico para los propietarios de estos establecimientos y esto es otro problema ya que no sólo representa un beneficio económico para los tratantes sino también a los propietarios de estos negocios.

Otro de los retos a superar es en los casos en los que la víctima logra escapar de sus victimarios, debido a las vulneraciones sufridas, se le puede dificultar la posibilidad de denunciar y asistir a los servicios de salud y psicológicos puesto que ya están en libertad, no quieren correr riesgos y por ende queda el delito queda impune y no sólo su proyecto de vida no se podrá restablecer con elementos que le empoderen y le ayuden a retomar el control de su existencia. El ideal según uno de los profesionales interesados, sería desarticular las organizaciones criminales de violencia sexual, explotación y trata de personas y que el sistema de justicia logre realizar una investigación profunda y que utilice ese poder coercitivo con el cual está embestido el sistema de justicia para la erradicación definitiva de estas estructuras criminales pero para ello deben de existir mecanismos de educación masiva por cualquiera de los medios de comunicación existentes para que en primer lugar se pueda prevenir, en segundo lugar se pueda denunciar sin temor a represalias, y en última instancia, que se pueda atender eficientemente a las víctimas de este delito.

5. ¿Me podría indicar cuál es su posición frente al derecho de reparación digna, de la víctima de un hecho delictivo (trata de personas) específicamente en el daño inmaterial o psicológico?

Respecto a la posición de los profesionales de las ciencias jurídicas y sociales, sus respuestas son asertivas acorde a derecho para la reparación digna, ya que es lo menos humanamente hablando que puede hacer el Estado para restituir los derechos vulnerados y con las

complicaciones que esto implica en relación al daño psicológico sufrido por parte de la víctima, por lo que una intervención profunda es necesaria para el resarcimiento del daño psicológico ya que con analogías que dan alusión a la restauración de daños profundos en el alma o la espiritualidad de la víctima, cuya esencia es intangible y que sólo en la experiencia de vida de cada persona se pueden dimensionar los vejámenes vividos a causa del delito VET y por ende la persona no se puede restaurar a un estado previo como si fuera una máquina a causa del delito sufrido, sin embargo la alusión de los profesionales entrevistados, se relaciona a lo mencionado anteriormente a los principios de no revictimización y por supuesto a la restauración digna del proyecto de vida como parte de resarcimiento de sus derechos humanos. Por lo que El Estado a través de sus organismos jurisdiccionales podría dar seguimiento a que la reparación digna del daño ocasionado se lleve a cabo para empoderar a la víctima que es algo necesario para que se cumplan los principios de no repetición y que su vida sea restaurada y transformada, y así continuar con su proyecto de vida y reinserción social satisfactoriamente, para ello es indispensable que el mismo sistema de justicia e instituciones estatales se sigan especializando en atención a víctimas ya que al contar con el enfoque victimológico, se le podrá brindar una atención oportuna y adecuada, que le provea de herramientas y redes de apoyo a las víctimas para su salud e integridad física y mental y así dignificar su vida acorde a las garantías propuestas por las garantías constitucionales y la normativa internacional.

- 6. ¿Es de su conocimiento si existe seguimiento eficaz de las medidas decretadas en la audiencia de reparación digna, en relación al daño inmaterial (psicológico) hacia la víctima?**
 - **¿Daría alguna recomendación para la creación de algún tipo de política que les apoye?**

Respecto al seguimiento eficaz de las medidas decretadas, en la que los profesionales refieren que es muy difícil dar dicho seguimiento ya que en Guatemala aún existen muchas carencias dentro del desarrollo social de cada comunidad, hay más acceso a servicios de justicia y salud en la ciudad capital en lo que refiere a instituciones de atención a víctimas y de órganos de justicia especializados, pero en el interior del país es más carente este tipo de sistemas de atención y por ende dar seguimiento se dificulta para determinar si realmente se está retomando el proyecto de vida. Nuevamente el problema es que no todos los departamentos de Guatemala cuentan con el acceso inmediato a instituciones especializadas, lo que es un inconveniente para la mayor parte de la población y dentro de las observaciones de parte de los profesionales, se hace énfasis en la dicotomía del sistema de justicia, que por una parte resarce el daño a la víctima cuando existe una sentencia condenatoria, por lo que el imputado deberá de cumplir la condena que se le imponga, pero por otra parte, en materia de reparación digna, no se sabe a ciencia cierta la forma en la que el sistema de justicia asegura el resarcimiento del daño psicológico y económico sufrido, ya que si por ejemplo, el imputado debe de resarcir a la víctima por todos los gastos ocasionados ya sea por medicinas, transporte, entre otros. Esta parte económica de la reparación digna deja de ser penal y pasa a ser una deuda civil según narran los profesionales, y el problema radica al momento en que la víctima no cuente con las facturas o documentos de los gastos ocasionados por estar dentro del proceso penal, el sistema realmente no obliga penalmente al agresor a resarcir ese daño y si bien está establecido en la ley que es posible embargar bienes u otros activos del imputado, muchas veces los Jueces temen realizar este tipo de acciones y nuevamente hay una figura de reparación digna que no restaura los derechos vulnerados en su totalidad por lo que las medidas de satisfacción no son plenas para el resarcimiento de los daños ocasionados a su integridad tanto física, psíquica, económica y entre otras áreas de la vulneración a sus derechos. “Hay mucho

trabajo por hacer”. según refiere uno de los profesionales, y si bien, es cierto que el sistema de justicia se ha especializado en temas de derechos humanos y que se han creado instituciones para la atención de este tipo de víctimas. El alcance aún es poco en lo que a seguimiento y cumplimiento a las medidas de resarcimiento y de garantías de una reparación digna del delito de trata de personas refiere.

Las recomendaciones profesionales para la creación de alguna política o programa que ayude a las víctimas de trata de personas, describen la necesidad latente de la educación sobre el delito, las capacitaciones necesarias que toda persona dentro del sistema de salud y de justicia requieren para seguir especializando la atención que brindan, crear programas de educación y reintegración social para las víctimas y que de tal forma se pueda restablecer su derecho a la educación y a un empleo digno y educación financiera que es indispensable para el manejo de las finanzas personales para que puedan invertir y hacer crecer su capital por lo que también sería necesario para una reinserción y restablecimiento del proyecto de vida que el Ministerio de Desarrollo Social les pueda brindar herramientas para desarrollarse y que se les pueda fiscalizar el manejo del apoyo económico proporcionado para que exista ese efecto de bola de nieve de volver a reinvertir con un plan financiero a largo plazo y no que sólo reciban el dinero y que se lo gasten, sino que lo puedan trabajar. Obligar a negocios como hoteles y moteles a que lleven un registro para denunciar las irregularidades de los usuarios de los servicios de este tipo de establecimientos. Que los jueces vayan implementando una postura o un criterio con enfoque victimológico y que este prevalezca para que las figuras de resarcimiento cumplan con la dignificación a la víctima.

7. ¿Cuál considera usted que sería el ideal para el ejercicio del derecho de una transformación digna y reparadora de la víctima y que tenga trascendencia social?

Respecto al ideal para el ejercicio del derecho a una reparación digna y que esta se transformadora, reparadora y que tenga trascendencia social; para que suceda, los profesionales refieren una tendencia de la utilización correcta del poder coercitivo del cual están embestidos los jueces para obligar al victimario a resarcir los derechos vulnerados de las víctimas y que también obligue a las instituciones estatales para que ayuden eficientemente a las víctimas por lo anteriormente mencionado que en las redes de trata de personas es muy difícil establecer quien es el culpable y tomando como base este antecedente, es vital que El Estado se haga cargo del resarcimiento que a través del Ministerio de Desarrollo Social para que les apoye y que incluso se les proporcione una serie de ventajas para que las víctimas del delito VET no abandonen sus procesos tanto legales como los procesos que les ayuden a restaurar su proyecto de vida.

Se brindó un espacio adicional para que los profesionales provean información respecto a temáticas que consideren importantes para esta investigación, proporcionando información sobre cómo el sistema de justicia intenta resarcir el daño sufrido a las víctimas del delito VET, arrojando información sobre como las redes de trata de personas intimidan a las víctimas incluso posteriormente a su cautiverio, por lo que al ver un sistema de justicia que no les puede proteger eficazmente, evitan denunciar los hechos, también infieren sobre las formas que experimentan durante las audiencias en las maneras en la que algunos jueces se manifiestan en relación al resarcimiento de los derechos vulnerados de la víctima, la cual muchas veces revictimizan a los usuarios del sistema de justicia y que también en ocasiones los mismos jueces vulneran los derechos de las víctimas en el pronunciamiento de las medidas decretadas o que las mismas no son funcionales para el restablecimiento de los derechos vulnerados, por la complejidad y diversidad de formas en las que se puede dar el delito VET a través de las redes de trata de personas, existiendo un terror latente y real que no permite el desarrollo óptimo de las víctimas de trata de personas que

denunciaron los hechos ya que son perseguidas por sus victimarios, por lo que es vital que las víctimas puedan utilizar el Protocolo de Repatriación Interinstitucional de Víctimas de Trata de Personas del MINEX (2011) y así tener un nuevo comienzo lejos los tratantes, ya que son muy pocas las personas que han sido protegidas eficientemente y muchas veces la solución para salvaguardar su vida y resarcir el daño a su proyecto de vida es migrar a otro país ya que permanecer en Guatemala significa un riesgo latente para sus vidas.

No se analizan las preguntas 8 a la 11 de profesionales de derecho específicamente para Jueces del sistema penal, ya que no se logró contactar con posibles participantes que han atendido casos del delito VET en la audiencia de reparación digna para determinar el uso del dictamen psicológico forense.

4.4 Estadística nacional de audiencias de reparación digna a víctimas del delito de trata de personas en el Estado de Guatemala

En la presente investigación, se solicitó a la Unidad de Información Pública del Ministerio Público, el Reporte Estadístico a Nivel Nacional por departamentos de sentencias de reparación digna por delitos de violencia sexual, explotación o trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 07 de junio de 2022. Este reporte indica la cantidad de 75 sentencias de Reparación Digna de las cuales 64 pertenecen al municipio de Guatemala y 11 al interior del país según los parámetros analizados. Que a interpretación personal se percibe una cifra negra bastante elevada de víctimas de este delito que nunca lo denunciarán por diversos motivos, y por ende las víctimas no irán a los servicios de salud física y mental, ni asistirán a servicios sociales para reestructurar y restaurar su proyecto de vida. En este reporte se observan únicamente Audiencias de Reparación digna por el delito de violación y agresión sexual, por lo

que se puede deducir que de las otras modalidades del delito de trata de personas: explotación laboral, tráfico de personas/órganos, entre otras, aún son parte de la cifra negra o no se tipifican adecuadamente al momento de tabular la información de las audiencias de reparación digna procesadas, y tomando en consideración que las redes de trata de personas son estructuras criminales complejas en las que muy difícilmente se vaya a encontrar a un culpable.

Por lo que se puede deducir que:

1. Hay una cifra Negra muy alta porque las víctimas o las personas que conocen de este delito, no denuncian ya sea por temor o porque han escuchado que el sistema de justicia es ineficiente.
2. Gran parte de las personas que conocen de los hechos violentos, financian directa o indirectamente el delito de trata de personas o están condicionadas bajo amenazas y por temor no denuncian, ya que no hay garantía completa de una protección a largo plazo que pueda resguardar su integridad o la de sus seres queridos.
3. Derivado a la falta de celeridad del sistema de justicia y las víctimas refieren frases como: “mejor me hubiera quedado como estaba”, “mejor no lo hubiera hecho” (hablando de la acción de denunciar) ya que las secuelas emocionales por las vulneraciones a su proyecto de vida, son muy marcadas o tienen temor de que vuelvan a ser captadas, entre otros.
4. Las víctimas se abstienen a denunciar ya que saben que la red criminal de trata de personas es extensa y poderosa económica y políticamente hablando que incluso puede infiltrarse dentro del mismo sistema de justicia.

4.5 Análisis de los objetivos y datos obtenidos de la investigación

Basándose en las respuestas de los profesionales de las ciencias psicológicas, de las ciencias jurídicas y sociales y de las estadísticas proporcionadas por el Ministerio Público sobre la cantidad de audiencias de reparación digna del delito en cuestión del periodo 01/01/2020 al 07/06/2022. Han permitido recopilar información importante sobre la opinión profesional en relación al funcionamiento del sistema de justicia guatemalteca, la atención y estadísticas de audiencias de reparación digna dirigida a víctimas del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas abordando las temáticas de evaluación para concretar sobre el objetivo específico de inferir en relación al significado profundo y la trascendencia social de lo que implica una reparación digna, reparadora y transformadora respecto a los derechos vulnerados a las víctimas del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas dentro del marco del sistema de justicia guatemalteco. Y registrando de igual forma que no se logró el objetivo principal de la investigación que era analizar el daño psicológico diagnosticado en el dictamen psicológico forense en la audiencia de reparación digna del delito de VET. No fue posible realizar un análisis profundo respecto al objetivo específico de evaluar y los mecanismos por los cuales el juzgador solicita la aplicación de medidas reparadoras a las víctimas para el resarcimiento del daño psicológico y la restitución de los derechos vulnerados ya que para ambos objetivos era necesario contar con acceso a expedientes fenecidos o al número de caso de los mismos para solicitarlos por los medios correspondientes. Que, durante el periodo de búsqueda de instituciones para realizar la investigación, no se obtuvo apoyo en relación a este punto, comprendiendo completamente la delicadeza y confidencialidad el manejo de expedientes, pero que también se reconoce la rigidez existente de parte de algunas instituciones para apoyar las investigaciones de este tipo con la con

la Maestría de Psicología Forense de La Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para la evaluación de los resultados de las entrevistas, se integran las categorías de actuación multidisciplinaria dentro de las instituciones de atención a víctimas que confirman los indicadores de los árboles de categorías que describen las características del daño al proyecto de vida de las víctimas, la revictimización dentro del sistema de justicia, la ausencia de campañas masivas por medios digitales y tecnologías de la comunicación para concientizar al pueblo de Guatemala y prevenir de esta forma la trata de personas, y erradicar los factores de riesgo mediante el reconocimientos de perfiles de víctimas y victimarios del delito de trata de personas, identificando los factores psicobiosociales que influyen en la dinámica del delito y de cómo influye el daño psicológico en el proyecto de vida de las víctimas, infiriendo sobre el derecho a la reparación digna y la salud mental de las víctimas, por medio de la aplicación de mecanismos internacionales basados en derechos humanos para la prevención y erradicación a través del apoyo de SVET, la CIT y organismos internacionales en lo que refiere al delito VET.

4.6 Discusión de los Resultados

El desarrollo del trabajo de campo a profesionales de la psicología y de las ciencias jurídicas y sociales ha permitido recopilar información importante sobre los puntos de vista en relación a su experiencia en atención a víctimas del delito de trata de personas y la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas desde ambas perspectivas psicológica-jurídica.

Se han descrito las características de las personas que han sufrido de este delito, y otra parte de los resultados proporcionan un panorama más amplio de la figura de reparación digna que permite establecer las líneas y límites sobre los cuales se realiza esta investigación.

Dentro del ejercicio ideal de la reparación digna, en relación a la restitución de los derechos vulnerados de la víctima, si es necesario que las instituciones y servidores estatales cuenten con una formación y enfoque victimológico para la atención de los usuarios y que el sistema de justicia a nivel nacional pueda ser un apoyo real a las víctimas para que se cumpla el principio de no repetición, y que de tal manera la persona evite revivir o enfrentarse ante situaciones incómodas por parte de algunos funcionarios públicos que no cuentan con formación victimológica, y que las víctimas puedan acceder a redes de apoyo que le capaciten y reinserten a la sociedad para restablecer todos sus derechos vulnerados y su proyecto de vida. De igual forma es necesario que se les proporcione un seguimiento paralelo que les ayude a empoderarse y a reafirmarse en dignidad, valores y sentido de vida. Respecto a la retribución al daño inmaterial y/o psicológico, ya que es algo intangible como el daño a la moral muchas veces no se puede ni se debe retribuir de manera económica ya que puede ser incluso más ofensivo para la víctima, por los daños y perjuicios ocasionados, sin embargo en la mayoría de caso si es necesario este resarcimiento económico, que muchas veces no se da porque los victimarios no cuentan con la capacidad económica o bien las autoridades no les ha sido posible encontrar al culpable debido a la complejidad y distribución de la misma red criminal de trata de personas. Respecto al daño psicológico sufrido, si es necesario que la persona sea participe de terapias que le ayuden a mejorar su salud mental, en el mejor caso debe dar de forma voluntaria.

Las consecuencias que sufren las personas víctimas del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas, denotan alteraciones en muchas de sus esferas de vida, donde las psicólogas en su impresión profesional indican la afectación por el trauma vivenciado y las secuelas que se manifiestan por diversos trastornos debido a las vulneraciones continuas en contra de la voluntad de la víctima que es explotada con fines sexuales, laborales, etc. y cómo se ha

mencionado anteriormente en muchos casos consumen sustancias psicoactivas que les crean dependencia y adicción a las mismas que posteriormente tendrá secuelas psicológicas y fisiológicas graves a referir como el síndrome de abstinencia por consumo de sustancias o repetición de conductas de riesgo, por las cuales sus mecanismos para afrontar las situaciones cotidianas son ineficientes, por su falta de su fuerza de voluntad al carecer de estrategias para afrontar situaciones de riesgo y esto hace que muchas veces recaigan.

Es importante reconocer el principio de no revictimización en el cual los profesionales de las ciencias jurídicas y sociales se basan en el derecho a la salud mental que en su integridad como persona el Estado busca proteger y busca reparar en la medida de lo posible el daño psicológico ocasionado por el delito, pero también conlleva retos al sistema de justicia en general para evitar la victimización secundaria que se origina dentro del mismo sistema, debido a procesos ineficientes y/o poca capacitación al personal respecto a la victimología dentro de las instituciones que tienen a cargo los procesos judiciales, que aunque existan juzgados y divisiones especializadas dentro del mismo sistema, no se han implementado a nivel nacional, por lo que aún existe mucho trabajo por hacer.

El derecho de acceso a la justicia, da la pauta a que cualquier persona que ha sufrido violencia puede ir a denunciar el hecho delictivo, pero no todas las personas tienen confianza en la organización institucional y la forma de como resuelven cada caso en particular, y en lo que concierne al delito de violencia sexual, explotación y trata de personas, las víctimas a quienes se les ha limitado su libertad y que saben que su integridad física y vida está en riesgo, les es mucho más difícil acercarse al sistema de justicia a pedir apoyo, ya que no les inspira confianza para denunciar, debido a la falta de sensibilización con enfoque victimológico de muchos trabajadores estatales, o ya sea porque las personas no cuentan con condiciones socioeconómicas mínimas para

llevar el mismo proceso judicial y tiempo para trasladarse a cada instancia del proceso en la que sea requerido, o bien porque sienten que no se le está dando un seguimiento adecuado a su caso o por la misma red de trata de personas e implica un miedo y una amenaza latente en la víctima por la naturaleza y alcance de la misma. Por lo que muchas personas que han sido víctimas de este delito, y que por algún motivo lograron escapar, de tanto daño psicológico y físico sufrido, y al momento de estar en libertad, deciden no exponerse ante el sistema de justicia por temor a que nuevamente les vulneren.

Dentro del ejercicio ideal del ejercicio de la reparación digna, en relación a la restitución de los derechos de la víctima, si es necesario que las instituciones y servidores estatales cuenten con un enfoque victimológico y que el sistema de justicia reestructure los procedimientos para que dentro del principio de no repetición, la persona evite revivir o enfrentarse ante situaciones incómodas que le revictimicen, buscar de proyectos sociales que capaciten y reinseren a la persona para restablecer todos sus derechos y proyecto de vida y que de igual forma se les proporcione un seguimiento para ayudarles a empoderarse y reafirmarse en dignidad, valores y sentido de vida. Respecto a la retribución al daño inmaterial y/o psicológico, ya que es algo intangible como el daño a la moral se trata de retribuir de manera económica por los daños y perjuicios ocasionados ante la misma, sin embargo, esta figura muchas veces no se da porque los victimarios son de escasos recursos o no es posible encontrar a un culpable debido a la distribución de la misma red criminal. Respecto al daño psicológico sufrido, si es recomendable que la persona sea partícipe de terapias que le ayuden a mejorar su salud mental, pero que de igual forma debe ser de forma voluntaria.

Una peculiaridad encontrada en esta investigación por el método de triangulación de datos, comprende del análisis del informe estadístico proporcionado por el Ministerio Público respecto a

la cantidad de audiencias de reparación digna para el delito de trata de personas durante en el periodo de 01/01/2020 al 07/06/2022 es de 75 audiencias, en comparación a los reportes de SVET de los periodos del 01/01/2020 al 30/04/2022 refiere a la cantidad de 875 de personas víctimas de este delito. Donde considerablemente las audiencias de reparación digna son de años anteriores, pero que de igual manera demuestra la mora judicial en la que 800 víctimas de este delito no han recibido una sentencia a favor. Y es que es vital comprender la capacidad y limitaciones del sistema de justicia para interceptar a redes de trata de personas y atender a las víctimas oportunamente, porque al ser un delito transnacional no es fácil deshacer las redes de trata de personas y su modalidad de operación, sin embargo, los reportes de SVET anteriormente mencionados refieren que en Guatemala las redes de trata de personas, mayoritariamente operan dentro del territorio nacional.

Las víctimas de este delito que han logrado una sentencia de reparación digna, se encuentran con otro tipo de dificultades; los costos procedentes de movilización, alimentación, medicinas, etc., ya que en la misma sentencia muchas veces no se obliga al victimario como medida reparadora del daño material; a sufragar los gastos, por no tener la capacidad económica, o bien si procede el embargo de bienes u otros activos como parte de retribución para la reparación digna, no son suficientes.

Los profesionales entrevistados indican que en muchas ocasiones las sentencias de reparación digna dejan mucho que desear sobre las medidas de no repetición decretadas por el juez, y lamentablemente esto no se pudo determinar en la investigación por las limitaciones que hubieron por falta de acceso a expedientes fenecidos para determinar las medidas decretadas y comprender en profundidad los medios utilizados para que se cumplan las medidas de no

repetición y si estas medidas son realmente reparadoras, restauradoras y transformadoras para el proyecto de vida de la víctima de trata de personas.

Las consecuencias que sufren las personas víctimas del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas, contienen rasgos que denotan alteraciones en muchas de sus esferas de vida, donde las psicólogas entrevistadas, en su impresión profesional denotan: desintegración de la persona misma debido a las vulneraciones vividas en contra de su voluntad donde está siendo explotada por diversos fines en los que se destaca la modalidad de violencia sexual y la de trabajos forzados, que durante el cautiverio les es difícil afrontar las situaciones cotidianas, por falta de fuerza de voluntad, presentando conductas desadaptativas que aumentan al carecer de estrategias psicológicas y/o logoterapéuticas para afrontar situaciones cotidianas y que esto les haga recaer.

5. CAPÍTULO V

5.1 Conclusiones y Recomendaciones

5.1.1 Conclusiones

1. No se logró alcanzar el objetivo principal de la investigación que era analizar el daño psicológico diagnosticado en el dictamen psicológico forense en la Audiencia de Reparación Digna del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas debido a que el Ministerio Público, INACIF y SVET no dieron apertura a poder aplicar los instrumentos de investigación que consistieron en dos entrevistas semiestructuradas para profesionales de la psicología y profesionales del derecho argumentando no tener relación con la creación del examen psicológico forense (MP), no tener relación para la calificación del dictamen pericial dentro de la audiencia de reparación digna (INACIF) y SVET no respondió a la invitación para participar en la investigación.
2. No se alcanzó el objetivo específico de evaluar los mecanismos por los cuales el juzgador solicita la aplicación de medidas reparadoras a las víctimas para el resarcimiento del daño psicológico y la restitución de los derechos vulnerados porque no se tuvo acceso a expedientes fenecidos solicitados a MP, INACIF, SVET, OJ y el Instituto de la Defensa Pública penal IDPP.
3. Si se logró cumplir el objetivo de inferir en relación al significado profundo y la trascendencia social de lo que implica una reparación digna y transformadora respecto a los derechos vulnerados a las víctimas del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas dentro del marco del sistema de justicia guatemalteco ya que se logró hacer la

entrevista psicológica forense a profesionales de psicología y de las ciencias sociales de Instituciones del Estado y de la Sociedad Civil que trabajan con las víctimas que proveyeron información necesaria para indagar en este objetivo de la investigación.

4. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas SVET, es el ente encargado de promover la prevención primaria que va dirigida a las poblaciones vulnerables de los delitos relacionados, y con la investigación realizada se observó que su alcance es limitado y esto conlleva a que exista un riesgo latente a ser víctima de estos delitos ya que muchas de las personas no conocen sus derechos, y a través de engaños y otras formas de manipulación, se convierten en víctimas de los tratantes, en dicho periodo, la persona es utilizada como un objeto para obtener un beneficio económico, político o social.
5. En la investigación se observó que el sistema de Justicia de Guatemala a través de sus funcionarios o empleados públicos deben contar con enfoque victimológico y de género, para evitar la revictimización en las víctimas del delito.
6. Se determinó que la discriminación que sufren las víctimas por parte de la sociedad a través de prejuicios de valor marca la diferencia, ya que limitan el apoyo necesario para la reinserción social en la mayoría de los casos, y evidenció el fenómeno de la victimización terciaria.
7. Se evidenció que para el acceso a la salud mental y a la justicia se requiere de tiempo y de recursos económicos, tomando en cuenta que independientemente de la posición social de la víctima es muy difícil coordinar y aplicar lo decretado por el juez en la audiencia de reparación digna, ya que no existe un seguimiento minucioso del tratamiento psicológico de las víctimas.

8. Es recomendable que toda persona dentro del sistema de justicia conozca cuáles son las diversas formas en la que la violencia se puede ejercer para romper con esquemas, ciclos y dinámicas de violencia y eventualmente integrar y aplicar métodos y técnicas de evaluación especializadas que no sean sugestivas en ningún momento en el caso de la entrevista psicológica forense.
9. En relación a la investigación realizada los profesionales de las ciencias jurídicas y sociales, recomendaron de forma la necesidad de contar con la especialización de los todos los órganos de justicia para brindar una atención eficaz con enfoque victimológico para reducir los daños colaterales por revictimización dentro de lo posible.
10. En relación al daño psicológico y las secuelas, la víctima necesita fortalecer su resiliencia y según lo consultado, no se cuenta con una terapia psicológica especializada en logoterapia, la cual es fundamental para recuperar el proyecto de vida de la persona.
11. En relación al derecho a las reparaciones de los daños y de conformidad con los profesionales entrevistados, quienes me indicaron que para que el derecho a la reparación digna sea transformador, indicaron que algunas de las sentencias decretadas son impugnadas por la defensa técnica del sindicado, y con esto se prorroga la aplicación de las medidas reparadoras a favor de la víctima.

5.1.2 Recomendaciones

1. Para Fundación Sobrevivientes y El Instituto de la Víctima al departamento de psicología de cada institución se recomienda que para hacer más eficaz una intervención terapéutica, se recomienda la creación de programas con enfoque multidisciplinario de la psiquiatría y psicología incluyendo el enfoque logoterapéutico propuesto en este trabajo de investigación para promover la dignidad, reparación y transformación de la vida de las

víctimas y así se pueda resarcir las secuelas del trauma y del daño psicológico. Para contribuir eficazmente en la reestructuración del proyecto de vida de la víctima inspirando intrínsecamente el poder de la fuerza de voluntad, búsqueda del sentido de vida y de la existencia humana propuesta por Viktor Frankl. (1991)

2. Al estado de Guatemala se recomienda la creación de espacios específicos para el apoyo a las víctimas de la trata de personas a nivel nacional. Estos espacios podrían incluir centros de atención; estos centros podrían proporcionar servicios de atención y apoyo a las víctimas de la trata de personas, como asesoramiento legal, apoyo psicológico y servicios de salud, redes de apoyo; estas redes podrían conectar a las víctimas de la trata de personas con organizaciones e individuos que puedan proporcionar apoyo adicional, como organizaciones de la sociedad civil y grupos de apoyo, programas de reintegración social: Estos programas podrían ayudar a las víctimas de la trata de personas a reintegrarse en la sociedad y a encontrar nuevas oportunidades, como empleo, educación y vivienda. Potencias las campañas de sensibilización; es importante que el Estado promueva campañas de sensibilización para concientizar a la sociedad sobre la trata de personas y su impacto en las víctimas. Esto ayudaría a aumentar la comprensión y la solidaridad hacia las víctimas y contribuiría a prevenir el delito.

Además, es importante que estos espacios sean accesibles, confidenciales y seguros, y que sean administrados y dirigidos por profesionales capacitados y sensibilizados en el tema. También es esencial que se establezcan protocolos y mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones y organismos que se encargan de atender a las víctimas de la trata de personas, sin importar la fase del proceso penal en la que estas se encuentren.

3. Al Ministerio Público se recomienda el fortalecimiento y establecimiento de la relación directa de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, con la víctima y demás sujetos procesales asimismo integrar la evaluación psicológica-forense como factor psicosocial imprescindible para la sugerencia de tratamientos psicológicos pertinentes que coadyuven con la restauración de los derechos humanos vulnerados, daño inmaterial; daño psicológico, que permitan al profesional que labora en esta institución hacer constar sus recomendaciones y conclusiones en favor a las víctimas.
4. La coordinación interinstitucional entre el Organismo Judicial e instituciones relacionadas; Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto de la Víctima, el Ministerio Público, las organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Sobrevivientes entre otras, y otras instituciones de la Administración Pública como la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, siendo las principales relacionadas, es fundamental para diligenciar en el momento procesal oportuno la aplicación del Dictamen Pericial.
5. Al ser aceptado el Dictamen Pericial como objeto de prueba dentro de un procedimiento común conocido por el Organismo Judicial a través del juzgado especializado correspondiente, que por medio del juez contralor se podrá integrar y valorar en el desarrollo de la Audiencia de Reparación Digna, ya que permitirá conocer al juzgador el diagnóstico, tratamiento y secuelas psicológicas de las víctimas del delito VET para la restauración de derechos vulnerados.
6. Para resarcir el daño infligido a la víctima, sería ideal que el Estado de Guatemala a través del Ministerio Público quien ejerce la persecución penal, mejore sus formas de investigar los hechos delictivos a través de la implementación de la actualización de métodos

criminalísticos, en específico a ubicación de las redes de trata de personas, para desarticular las estructuras criminales desde todas sus jerarquías.

7. Se recomienda a SVET el fortalecimiento de la prevención primaria como forma de concientización a la población, siendo primordial lográndose a través de la masificación de la información de los derechos de las personas, por todos los medios de comunicación disponibles.
8. El Ministerio de Gobernación podría implementar nuevas formas de promover una cultura de denuncia por medios sencillos para presentarla, asimismo como la identificación de posibles víctimas del delito VET, para que puedan recibir la ayuda necesaria.
9. La creación de un fondo económico contenido dentro del presupuesto general del Estado cada año para que cree estrategias de reinserción social completa a las víctimas del delito VET, que garantice el ejercicio del derecho de la reparación digna, y así poder integrar y regenerar el proyecto de vida de las víctimas.
10. Al Ministerio de Salud Pública, universidades, colegios de profesionales y demás instituciones y organizaciones encargadas de la salud mental, que se continúe fortaleciendo las capacidades de los profesionales de la psicología y psiquiatría que atienden a las víctimas del delito VET, a fin de contar con una propuesta de intervención terapéutica eficaz, integral y personalizada. Esto contribuirá significativamente a la mejora de la calidad de atención y tratamiento para este grupo vulnerable, y a su vez, a la prevención de futuros casos de violencia de esta índole.
11. La modificación de la malla curricular implementada por el Ministerio de Educación en todos los niveles de estudio en la que se incluyan protocolos de prevención del delito, identificando los factores de riesgo de acuerdo a las edades de los estudiantes.

6. CAPÍTULO VI

6.1 Estructura de la Propuesta

6.1.1 Formulación del Proyecto

Con fundamento en la información analizada y recopilada de datos estadísticos y entrevistas realizadas a profesionales de la psicología y de las ciencias jurídicas y sociales que trabajan en instituciones que asisten a víctimas, se contempla formular el proyecto; Fundamentos de la Logoterapia y los derechos que asisten a las víctimas del delito VET, dirigido a los profesionales de la psicología que atienden a este tipo de víctimas.

Para determinar la formulación del proyecto, se realizó un proceso de tabulación de la información obtenida durante la investigación tomando en cuenta varios aspectos como la forma en la que el sistema de justicia guatemalteco actúa en relación al resarcimiento del daño de un delito tan grave como lo es la trata de personas, es vital que las víctimas cuenten con una serie de mecanismos para ayudarles a reintegrarse a la sociedad de manera inmediata y no esperar hasta que se dicte una audiencia de reparación digna y a su vez el sistema de justicia debería enfocarse en combatir este tipo de delitos que denigran al ser humano hasta cosificarlo y que sea utilizado y desechado por cualquiera de las modalidades con las que se opera este vejamen hacia las víctimas.

En primer lugar, se identifica la necesidad de mejorar los medios por los cuales El Estado informa a la población en relación al delito de trata de personas, tanto para prevenir como para combatir el crimen organizado y las redes de trata de personas a través de la denuncia y de la

búsqueda proactiva de los investigadores hacia tratantes por medios de difusión masivos y el uso de redes sociales, entre otros. Y por segundo lugar reintegrar a las víctimas a la sociedad.

6.1.2 Análisis de Participantes

GRUPO	INTERESES	PROBLEMAS PERCIBIDOS	RECURSOS Y MANDATOS
<p>Psicólogos que trabajan en Instituciones que atienden a víctimas del delito VET</p>	<p>Comprender el daño psicológico profundo en víctimas del delito VET y de cómo este afecta su proyecto de vida en el ámbito jurídico y social.</p> <p>Abordar de forma integral las consecuencias del delito VET y su relación con la logoterapia y el proyecto de vida de la víctima.</p> <p>Enseñar y recomendar técnicas logoterapéuticas a favor de la víctima del delito VET.</p>	<p>Los psicólogos brindan terapias en base a modelos de atención en violencia generalizada y parcialmente se enfocan en el daño psicológico de las víctimas del delito VET.</p> <p>Los modelos de atención basados en terapias cognitivo-conductual, son parcialmente efectivos, pero al tratarse de un delito de vulneración profunda al proyecto de vida de la víctima, estos modelos de atención no se adecúan a una atención a largo plazo y según la necesidad de cada usuario.</p> <p>Las entidades que tienen la responsabilidad de proporcionar la educación para prevenir el delito de VET no actúa de forma masiva ni utiliza las tecnologías de la comunicación eficientemente para informar a la población.</p>	<p>Tener conocimiento sobre Ley VET y las distintas modalidades del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas.</p> <p>Participar activamente en el proyecto.</p> <p>Contar con medios estratégicos a corto, medio y largo plazo para poder integrar la logoterapia en la atención a víctimas de este delito.</p>

<p>Estado, Instituciones y Organizaciones</p>	<p>Proporcionar la inversión necesaria para que el proyecto se lleve a cabo.</p> <p>Reportar y educar respecto a las modalidades del delito VET para prevenir, denunciar y erradicar las redes de captación de personas y transmitir masivamente la información a la población guatemalteca por medio del uso correcto de las tecnologías de la telecomunicación existentes.</p>	<p>Ineficiencia por parte de las instituciones encargadas en educar y transmitir la información a la población.</p> <p>Falta de recursos y compromiso estatal para resarcir y reparar los derechos vulnerados de las víctimas VET.</p> <p>Falta de compromiso de la población y las autoridades para denunciar y actuar oportunamente ante un hecho delictivo de trata de personas.</p>	<p>Que exista un interés legítimo del por parte la población guatemalteca para denunciar los hechos delictivos.</p> <p>Que el sistema de justicia se especialice aún más y que contemple múltiples escenarios de atención a víctimas del delito VET para el resarcimiento de los derechos vulnerados de las víctimas.</p> <p>Que se utilicen eficientemente los medios de comunicación existentes tanto para denunciar y educar sobre la temática del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas.</p>
--	--	---	--

Víctimas del delito de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	<p>Reconocer que no cuentan con los recursos psicológicos necesarios para comprender su malestar y afectaciones posteriores a los hechos delictivos.</p> <p>Replantear su sentido de existencia para reconstruir su proyecto de vida.</p> <p>Modificar patrones negativos del pensamiento para expandir e identificar nuevas oportunidades para desarrollar su potencial humano.</p>	<p>Este grupo de personas no comprende muchas veces el motivo de la situación por la cual fueron capturados y estuvieron en cautiverio.</p> <p>La sociedad guatemalteca causa victimización terciaria aunado con la revictimización durante los procesos legales.</p> <p>No hay educación profunda ni distribución de la información por medios de información masivos respecto al delito de trata de personas.</p>	<p>Compromiso a medio-largo plazo para cumplir con los objetivos de la logoterapia.</p> <p>Contar con redes de apoyo para evitar que nuevamente se coloquen en riesgo.</p> <p>Contar con los medios económicos y de tiempo necesarios para movilizarse y recibir terapia.</p>
---	--	---	---

Tabla 6 Fuente: Elaboración Propia.

En base a la investigación realizada y tomando en consideración la opinión de profesionales de la psicología y de las ciencias jurídicas y sociales para reconocer la forma en la que el trauma y el daño psicológico crónico en las víctimas, con énfasis a las vulneraciones continuadas por el delito de violencia sexual, explotación y trata de personas. Por lo que esta propuesta está dirigida a psicólogos, a instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil que les atienden, a víctimas del delito VET y a las mismas víctimas de este delito como beneficiarios directos.

6.1.3 Análisis del Problema

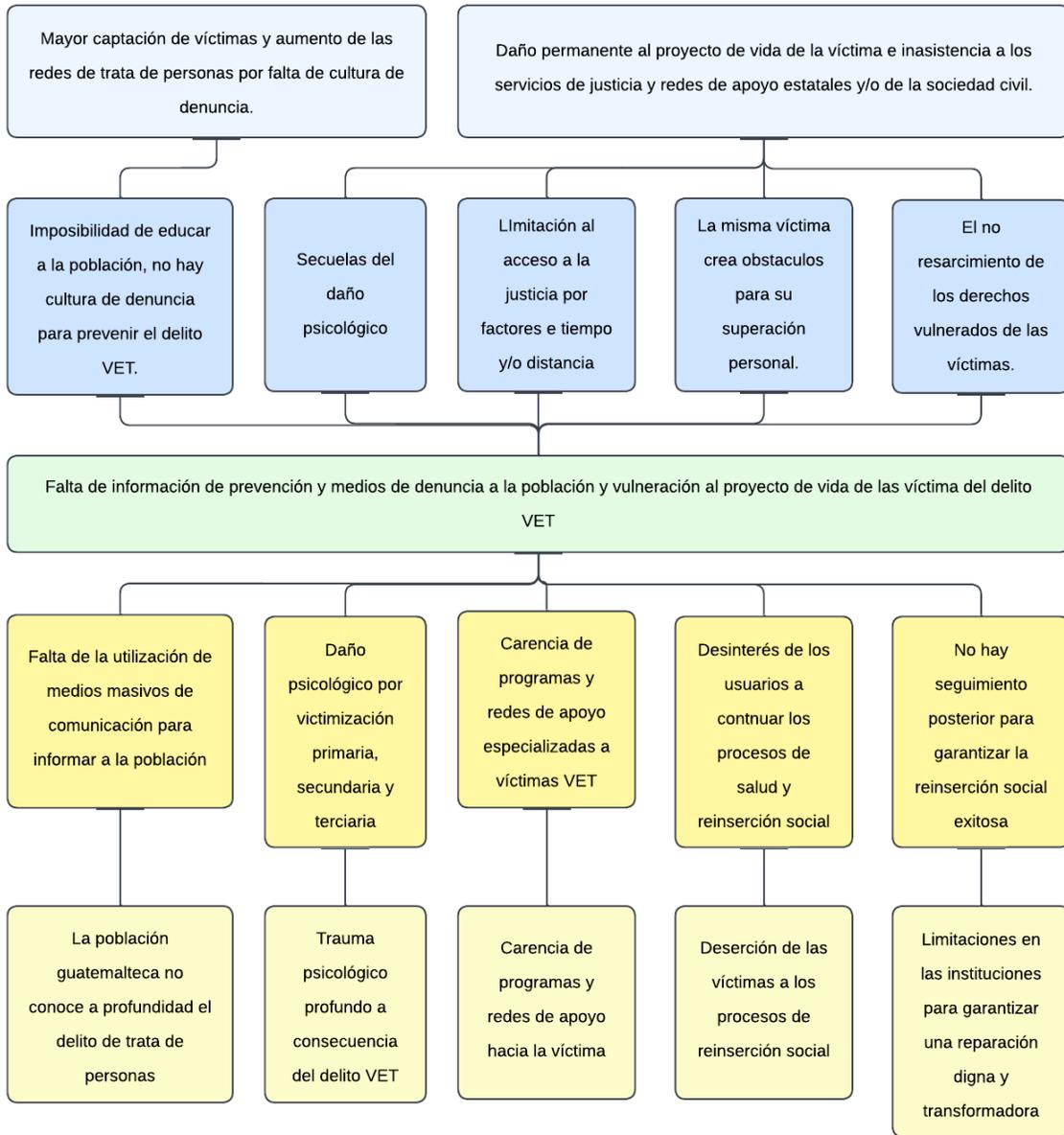


Tabla 6 Fuente: Elaboración Propia

6.2 Descripción de la Problemática

Debido a las diversas modalidades de captación y cautiverio en las que estuvieron expuestas las víctimas de trata de personas, y que en la mayoría de los casos los mantienen en condiciones precarias, con mala alimentación, condiciones de higiene inadecuadas, y/o sin un espacio privado y adecuado para descansar, y que posteriormente existan vulneraciones aún más traumáticas a la vida de la víctima a causa de la modalidad de trata, pudiendo ser la explotación sexual, tráfico de órganos, explotación laboral, violencia física, y que en ocasiones consumo de sustancias adictivas con las que crean dependencia y entre otros hechos que dañan fuertemente el proyecto de vida de las víctimas, que destruyen su autoestima y sus mecanismos de afrontamiento de situaciones difíciles, con agravantes como lo es el tiempo que estuvieron en cautiverio y cualquiera de los tipos de violencia, que dependiendo de las experiencias vividas se establecen parámetros irreversibles si no son tratados por medio de equipos multidisciplinarios que aporten a resarcir los derechos vulnerados.

Y acontece que los medios de comunicación masivos para que se eduque a la población, no son eficaces y no logran alcanzar a las personas que sean las posibles víctimas de este delito y a su vez que en Guatemala no existe una cultura de denuncia eficaz de los hechos delictivos ya que existen falencias por parte del sistema de justicia y temor por parte de la población a denunciar por miedo a represalias ya que como se pudo observar durante la investigación, las redes de trata de personas son muy poderosas que logran infiltrarse incluso adentro de las mismo sistema de justicia, o bien que el mismo sistema de justicia revictimiza debido a la falta de celeridad de los procesos ya sea por mora judicial u otros.

Que las víctimas del delito de trata de personas al no contar con redes de apoyo ni con terapia adecuada para el restablecimiento de sus derechos vulnerados, muchas veces quedan

atrapadas dentro del círculo vicioso aprendido cuando estaban en cautiverio como lo es el caso de la prostitución forzada, entre otras actividades propias de la trata de personas.

6.3 Análisis Contextual y Diagnóstico del Delito VET

La trata de personas es un crimen y fenómeno global, de acuerdo a datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; solamente en el año 2018 fueron identificadas 48,675 víctimas de trata de personas a nivel mundial. De estas un 46% son mujeres, un 20% son hombres, 19% niñas y un 15% niños. De acuerdo al mismo informe del total de víctimas detectadas a nivel mundial un 50% son explotadas sexualmente, un 38% para trabajo forzado, un 6% son reclutados para actividades criminales, un 1.5% para mendicidad, un 1% para matrimonios forzados y el resto para diversas formas como son el tráfico de órganos y tejidos humanos, la adopción irregular y otras. (SVET, 2020-2022)

En relación a los reportes de SVET, Guatemala representa el %0.86 de la cantidad de víctimas de trata de personas a nivel mundial con 491 personas agraviadas por el delito de trata de personas, en relación a la información proporcionada por la Unidad de Información Pública del Ministerio Público de 01/01/2020 al 07/06/2020 y el informe de SVET del 01/01/2020 al 31/05/2021. El número de sentencias de reparación digna respecto a la cantidad de personas agraviadas por este delito es de 25 audiencias para el año 2020 y representa una respuesta muy baja por parte del sistema de justicia guatemalteco en relación a la cantidad de víctimas afectadas por este delito en los períodos reportados por cada institución. Es importante reconocer la labor de la CIT, que en su reporte anual indica que se han sensibilizado, informado o capacitado aproximadamente a 966,681 personas a nivel nacional durante el 2020. A lo que equivale al 5.91% de la población a nivel nacional para el año 2020 según INE. (2020) Sin embargo, estos números

no se reflejan al momento de revisar la información de sobre las impresiones de muchas de las entidades gubernamentales en lo que refiere al uso de sus redes sociales ya que las estadísticas son muy bajas por medios masivos y considerando que, por ejemplo, *Facebook* que es la red social de mayor uso en Guatemala con 8,402,332 de guatemaltecos representando el 51.4% total de la población según informa ILB. (2,021) por lo que es necesario intensificar los esfuerzos de la CIT para la prevención del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas. Si bien es cierto dichas instituciones proporcionan capacitación al personal del sistema de justicia, a otras instituciones estatales, centros educativos, sectores de la sociedad civil, entre otros. Pero es considerable y muy probable que la información no llegue a las personas que realmente la necesitan y por la misma desinformación pueden llegar a ser víctimas de este delito, o simplemente no lo denuncian porque no lo ven como tal.

La información creada por SVET, es muy útil y de alta calidad y es necesario que la población guatemalteca la aproveche en todos los sentidos, porque muchos de los esfuerzos realizados aún siguen siendo insuficientes para alcanzar a todos los sectores de la población guatemalteca. Por otra parte, las mismas redes sociales son los medios que los tratantes utilizan para chantajear, seducir y engañar personas y/o promover servicios que involucren la trata de personas acorde a la modalidad como la explotación sexual, por ejemplo.

Las redes sociales son de acceso público, por lo que cualquier persona o entidad puede indagar en ellas e iniciar una investigación de forma proactiva, pero el modelo por denuncias es el que prevalece para iniciar el proceso investigativo que actualmente se ve afectado por la mora judicial, entre otros.

En relación a la intervención a víctimas de trata de personas, como se habló en el marco conceptual, existe un abanico de vulneraciones sufridas y continuadas durante el periodo de tiempo

que estuvieron en cautiverio, y muy pocas de las personas cuyos derechos han sido vulnerados por el delito VET han logrado alcanzar la fase de la audiencia de reparación digna, y conforme a esta investigación, no está clara la manera en la que El Estado restituye los derechos vulnerados de las víctimas de este delito; por lo que las posibilidades de proteger la salud mental de las personas afectadas se ven reducidas. Es esencial comprender el dolor de las personas que fueron víctimas de este delito, porque es una de las bases para iniciar un tratamiento psicológico adecuado que les posibilite reestructurar su salud mental y su proyecto de vida en la manera de lo posible, ya que es fundamental en este tipo de casos la temporalidad de las terapias se pueda extender lo necesario para sanar, ya que la labor de reestructurar a una persona que ha sufrido de un trauma profundo y de daño psicológico a causa de este tipo de delito requiere una intervención y un abordaje especial sumado a contar con la formación victimológica necesaria para su atención y proporcionarle la guía que le ayude a superar varios de los obstáculos que se originaron a raíz del delito.

Respecto al análisis realizado en este trabajo de investigación en relación a la cantidad de personas que son víctimas identificadas del delito de trata de personas comparado con la cantidad de audiencias de reparación digna realizadas y que merece cada una de estas víctimas para restaurar su proyecto de vida, se evidenció que la cantidad de audiencias de este tipo son muy pocas ya sea por falta de celeridad o mora judicial del sistema de justicia o que en cada caso particular quede impune el crimen de trata de personas indefinidamente por la complejidad existente de las estructuras de crimen organizado y por ende no es posible encontrar a un culpable, pero sin embargo las víctimas del delito deben de continuar con su proyecto de vida a pesar de las vulneraciones vividas.

Por ello optar a una atención integral que les ayude a restituir sus derechos sin importar que se lleve a cabo o no una audiencia de reparación digna es indispensable por parte del Estado

de Guatemala, que a pesar de que dentro del código procesal penal en su artículo 124. (1992) Está estipulado el *Restitutio In Integrum* o derecho a la reparación digna en el que se reconoce a la víctima como persona y se buscan alternativas para su reincorporación social y en la que merece indemnización de los daños perjuicios derivados de la comisión del delito y que busca el ambicioso fin de una reparación total que dicho de otra manera se busca que todo vuelva al estado anterior a la comisión del delito. La audiencia de reparación digna se realizará posteriormente que se dictó sentencia condenatoria y se basa en las siguientes reglas estipuladas en el mismo artículo.

1. La acción de reparación podrá ejercerse en el proceso penal una vez dictada sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día.
2. En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia.
3. Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita.
4. No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación.
5. La declaración de responsabilidad civil será ejecutable cuando la sentencia condenatoria quede firme.

Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado ejercerla en la vía civil.

Si se toma tal cuál dicta el derecho de la reparación digna plasmado en el código procesal penal, existirá una acción tardía o nula en caso que no sea posible encontrar a un culpable durante la investigación relacionada al delito de trata de personas, por tanto, no existirá un derecho de una restitución de los derechos vulnerados, pero los hechos son claros en las víctimas de trata en las que muchas veces el daño causado a su proyecto de vida no les permite avanzar ya que muchas veces no cuentan con las redes de apoyo necesarias para seguir adelante, por ello es indispensable que se brinde una atención integral y de forma gratuita para iniciar dicha reparación sin importar que se dicte una sentencia condenatoria o no. Por el motivo que la persona afectada no puede estar esperando mucho tiempo para que se le proporcione el apoyo para atender sus necesidades como sujeto de derechos.

Afortunadamente existen instituciones y fundaciones que proporcionan apoyo integral a las víctimas, pero en el caso de trata de personas es necesario que la atención psicológica sea especializada a tal punto que incluyan a la logoterapia como opción terapéutica medular para lograr el cometido de encontrar un sentido a la vida y al sufrimiento que las víctimas tuvieron durante su cautiverio y que esta atención les sea proporcionada incluso antes de que se dicte una audiencia de reparación digna.

6.4 Análisis de Objetivos

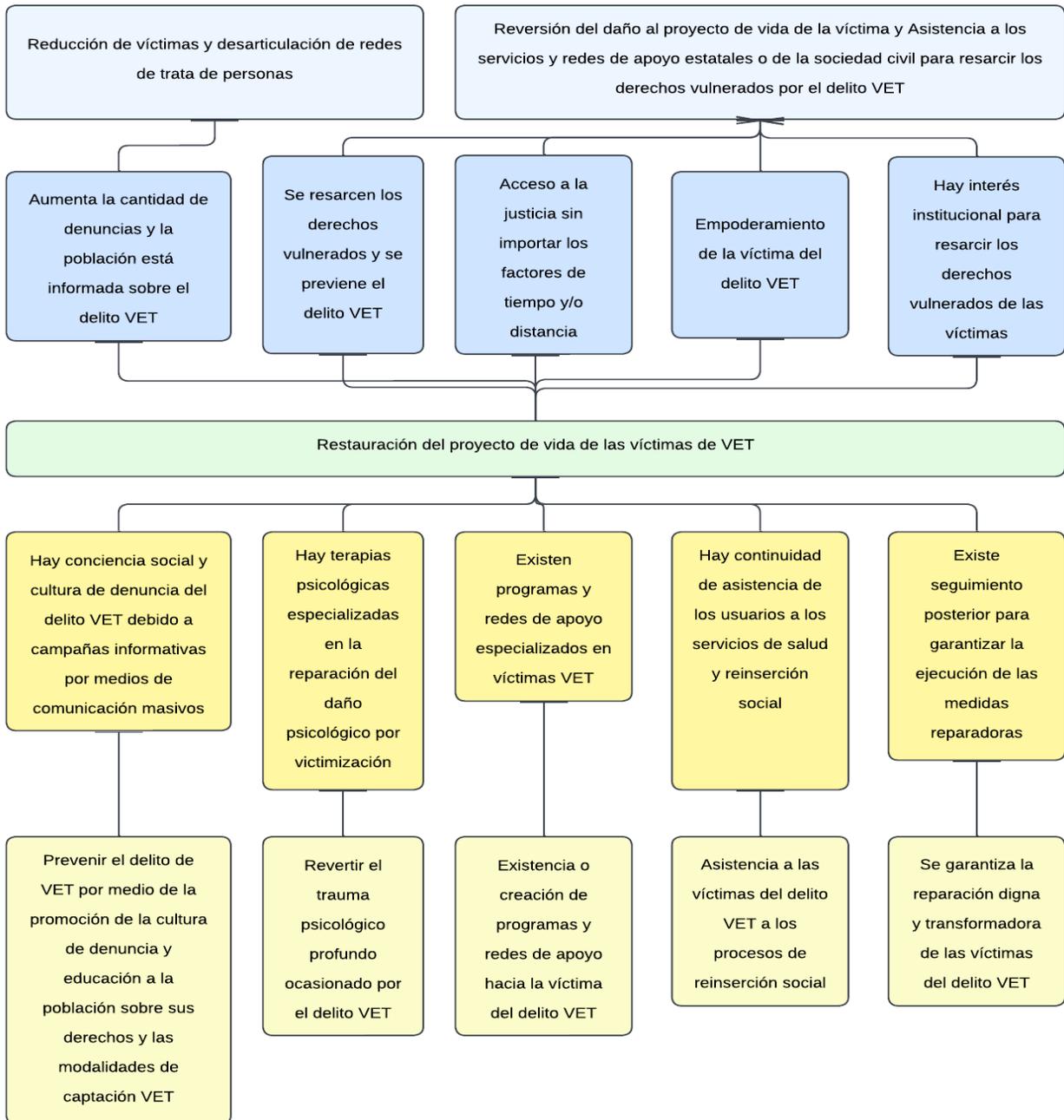


Tabla 7 Fuente: Elaboración Propia.

6.5 Descripción de Objetivos del Proyecto

Se identifican las posibles problemáticas a resolver.

1. Aportar un diplomado dirigido a los psicólogos que atienden a víctimas del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas, que proporcione diversas herramientas logoterapéuticas para el fortalecimiento y actualización de su formación profesional con enfoque victimológico.
2. Proporcionar información aplicable en psicoterapia tomando como base los conocimientos, aportes y beneficio de la utilización de la logoterapia dentro de una intervención psicológica con enfoque de derechos humanos.
3. Identificar el daño psicológico instalado en la víctima del delito en cuestión para aplicar los conocimientos logoterapéuticos eficaces que ayuden a la víctima a comprender y trabajar su sentido de vida.
4. Visibilizar a las víctimas del delito con enfoque victimológico al momento de aplicar la terapia para dar sentido a su sufrimiento y transformarlo en una fortaleza a través de la resiliencia, para recuperar o ayudar a crear el proyecto de vida de las personas.
5. Reconocer la relación intrínseca entre la logoterapia y los derechos humanos para la aplicación positiva de la misma.

6.6 Análisis de Opciones

Posterior al análisis del árbol de objetivos, se reconocen cuatro posibles alternativas de acción que si el Estado de Guatemala y las asociaciones de la sociedad civil, fortifica o crea los espacios necesarios para la prevención, apoyo social y atención a víctimas del delito de violencia

sexual, explotación y trata de personas, ya sea por medio de programas de prevención, atención y especialización de atención a las víctimas a través de profesionales de la psicología altamente capacitados, y con enfoque victimológico para ayudarles a reparar del daño psicológico sufrido y reestructurar su proyecto de vida en el medio y largo plazo a través de la utilización de la logoterapia.

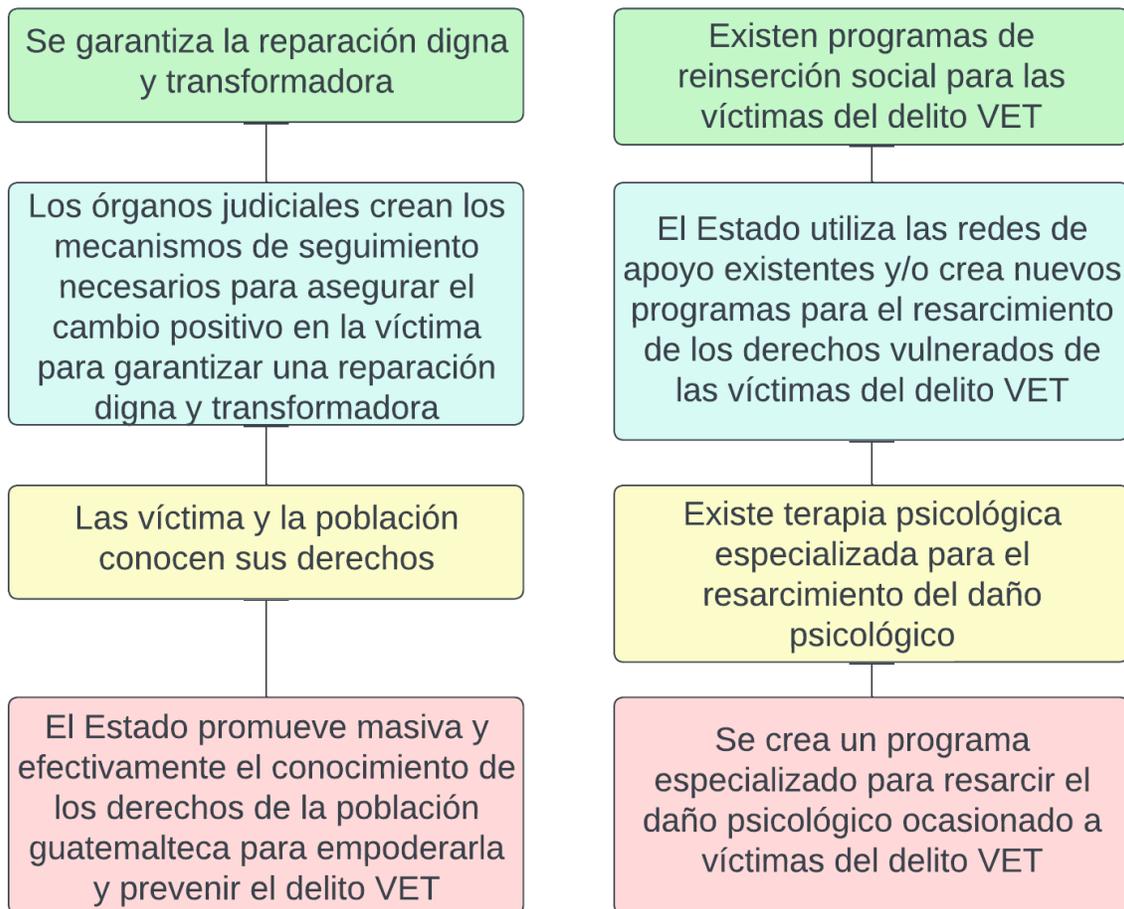


Tabla 8 Fuente: Elaboración Propia

6.7 Alternativas de Proyecto

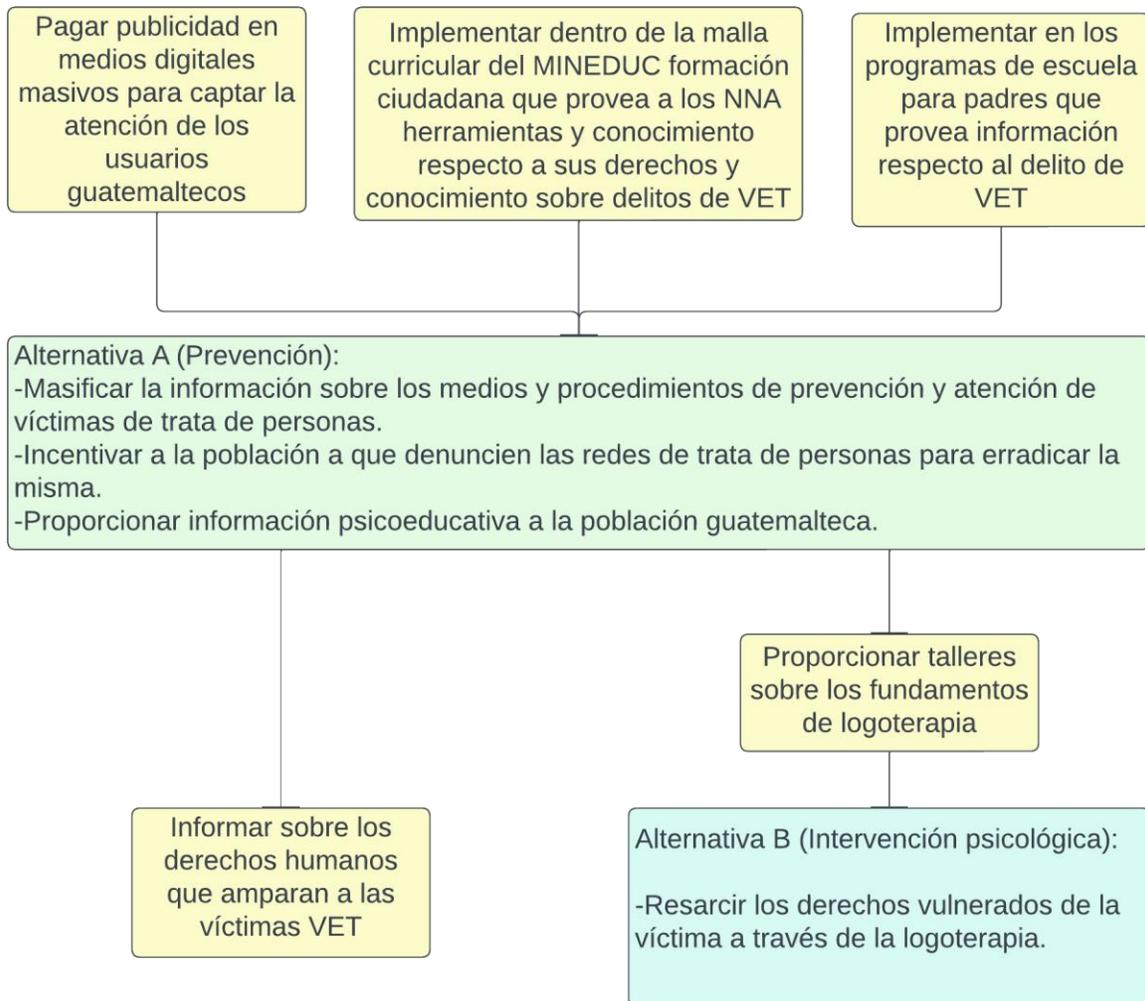


Tabla 9 Fuente: Elaboración Propia

6.8 Resumen Narrativo

La intención de crear alternativas de proyecto es para determinar las posibles vías de acción posteriores a la investigación de lo que se puede inferir en dos propuestas de proyecto A) informar y sensibilizar a la población guatemalteca respecto al delito VET por medios masivos de comunicación para su prevención y erradicación, B) Crear talleres de atención a víctimas de trata de personas para coadyuvar a restablecer sus derechos vulnerados, sobre todo cuando se dicta una

sentencia de reparación digna en la que se determinan medidas reparadoras y de no repetición, que en este tipo de casos se sabe que las secuelas psicológicas suelen ser profundas en la víctima y que posiblemente requiera de terapias especializadas como la logoterapia para ayudarles a descubrir su sentido de vida, para que este sea trascendental y transformador, y para que les guie a alcanzar la autorrealización que es un concepto que se relaciona directamente al restablecimiento del proyecto de vida de tal manera que le empodere y que surja fortalecida al reconocer la oportunidad que cada día de vida le da por lo que la opción B será elegida para brindar una herramienta más a los psicólogos que atienden a las víctimas de trata de personas ya que es acorde a la temática de reparación digna sobre la cual se basa este trabajo de investigación y es integral para la restitución de los derechos vulnerados.

6.9 Marco Conceptual

Las personas víctimas del delito de trata de personas han sido despojadas de muchos de sus recursos de afrontamiento psicológicos a consecuencia de los malos tratos sufridos que les han causado daño psicológico y otros trastornos adaptativos que repercuten en su proyecto de vida. Por este motivo se desarrolla este proyecto, para contribuir con el restablecimiento de los derechos vulnerados y en este caso en específico el derecho a la salud mental, para que la persona sobreviviente pueda resurgir y empoderarse posteriormente al hecho delictivo.

El artículo 2, incisos b y c de la Ley VET. (2009) Indica que las personas víctimas del delito de trata de personas, se les garantiza el restablecimiento de sus derechos vulnerados, evitando las lesiones psíquicas o mentales durante todo el proceso judicial, también el artículo 9 de la Ley VET. (2009) Estipula la restauración del daño psicológico y la reinserción social de la víctima. Por medio de la combinación de factores expuestos en dicha ley, por ello se crea este

proyecto para que las instituciones de atención a la víctima puedan integrar la utilización de la logoterapia para mejorar su servicio, pero sobre todo garantizar el resarcimiento de los derechos vulnerados de la víctima y contribuir con el restablecimiento de su proyecto de vida.

6.10 Implementación de proyectos similares basados en logoterapia

Beltrán, (2011) en su estudio titulado Eficacia de la logoterapia en el tratamiento y rehabilitación psicológica de las mujeres entre 15 a 26 años con estrés postraumático, víctimas de violación sexual, refiere sobre la afectación de los trastornos adaptativos derivados del daño psicológico a la víctima, específicamente TEPT, por ello se vincula con los objetivos de este proyecto y realiza un análisis comparativo de la logoterapia frente a otros tipos de terapia psicológica, diferenciando las ventajas de cada tipo distinto de psicoterapia, pero enfatizando en los beneficios trascendentales de la logoterapia, también implementa la aplicación de la una escala de trauma al inicio y al final de ocho sesiones logoterapéuticas semanales para comprobar si el nivel del trauma disminuye y de esta manera observar si hay o no descenso del mismo, afirmando en las conclusiones de su estudio que el uso de la logoterapia evidencia resultados favorables en víctimas de violencia sexual que sufren de TEPT.

Por otra parte, López y López Y Quiñonez Solís. (2011) Realizan un estudio en el que se aplica la logoterapia de forma grupal en pacientes con trastornos relacionados a sustancias adictivas que también tiene relación directa algunas víctimas del delito VET, la aplicación de la logoterapia grupal se realiza durante ocho sesiones impartidas semanalmente en la que los pares son conscientes de su vacío existencial que conlleva a su autodestrucción. Durante la aplicación de la logoterapia grupal, los profesionales buscan validar los efectos que tiene la logoterapia en el grupo en relación al cambio de consciencia de cada integrante para su mejora, durante la

realización del estudio con la población se presentaron ocho temas logoterapéuticos y al finalizar se les aplicó el *Logotest* el cual mide el interior de sentido y frustración existencial para la superación de las causas, que durante los resultados enfatizan que la mayor parte del grupo aceptó de manera asertiva la utilización de la logoterapia para dar sentido a sus vidas.

6.11 La Importancia de la Implementación de la Logoterapia Como Medida Reparadora

Las instituciones donde se realizó al aplicación de instrumentos, proveen apoyo psicológico a las víctimas de cualquier tipo de delitos, por ello su enfoque psicoterapéutico puede no ser adecuado para resarcir el daño psicológico de las víctimas de trata de personas, que de manera institucional se limita a un máximo de doce sesiones por persona debido a la demanda de la población que solicita apoyo, en contraparte a la necesidad de atención especializada requerida por las víctimas del delito VET, en la que el daño psicológico puede ser severo, por ende la cantidad de sesiones no se puede limitar por el terapeuta o la institución, sino más bien se deben adaptar y extender la terapia hasta que la víctima considere que se le ha empoderado y que el daño psicológico ha sido resarcido en su totalidad, por tal motivo, se puede decir que la dirección del tratamiento debe centrarse en el significado profundo de la reparación digna y los fundamentos de los derechos humanos.

Tomando las consideraciones de lo anteriormente mencionado, este proyecto se basa en los fundamentos de logoterapia de Viktor Frankl. (1991) Indicando que la logoterapia es un tipo de psicoterapia que puede ser utilizada como herramienta para encontrar el sentido de vida, y por tanto puede ser utilizada para el restablecimiento de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas lo que puede ser vital para dar sentido al dolor sufrido, ya que el origen del término *logos* que es una palabra griega que se puede traducir a

significado, propósito o sentido, se centra en la existencia misma, y su metodología refiere a observar al ser humano de manera integral, siendo este un ser único e irrepetible que desde la toma de conciencia busca dar sentido a su propia vida; lo cual es una fuerza motivadora que sumado a la voluntad y su fuerza espiritual; constituye una fuerza primaria y no parte de un racionalismo secundario. Dicho sentido es determinado únicamente por la persona que recibe la logoterapia y el terapeuta únicamente tiene la función ampliar la visión del usuario correspondiendo a las analogías de su multidimensionalidad, y es que el ser humano al ser complejo, y al lograr abrir campos de exploración distintos a su cotidianidad, puede proporcionar significado a su propia voluntad de sentido. Para el autor las adversidades son necesarias para que el hombre se reoriente a través de la búsqueda de un sentido viable y le hace tomar conciencia de lo que realmente desea en lo más profundo de su ser y de sus compromisos que consisten en buscarle un por qué al dolor sufrido, la logoterapia tiene como finalidad enfocarse en lo que depara el futuro, penetra la dimensión espiritual del ser con el objetivo de anhelar una existencia con mayor trascendencia al buscar hechos y significados más profundos que se pueden realizar, por lo que la guía para dirigir la logoterapia, abarca espectros y principios que el paciente debe descubrir, y el terapeuta nunca debe estar predispuesto a imponer juicios, sino enfocarse en que el paciente sea capaz de descubrir sus potencialidades.

6.12 Matriz del Proyecto

RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p>Fin: Reversión del daño al proyecto de vida de las víctimas del delito de trata de personas.</p> <p>Resarcimiento de los derechos vulnerados y sobre todo la reparación del daño psicológico de las víctimas de trata de personas se debe atender incluso antes de que se dicte una sentencia de reparación digna.</p>	<p>Restauración del proyecto de vida del % 100 de las víctimas de trata de personas en un plazo de 6 meses a 1 año en promedio e incluso más tiempo en casos donde el daño psicológico es más profundo.</p>	<p>Seguimiento por parte de las instituciones que conforman la CIT.</p>	<p>No hay seguimiento de las víctimas de trata de personas por parte de la CIT.</p>
<p>Propósito: Reparar el daño inmaterial o psicológico de las víctimas de trata de personas.</p>	<p>Reinserción social del % 100 de las víctimas de trata de personas en un plazo de 6 meses a un año en promedio y en relación a cada caso en particular.</p>	<p>Seguimiento por parte de las instituciones que conforman la CIT.</p>	<p>No existe una figura clara de reparación digna respecto al daño psicológico.</p>
<p>Temáticas a abordar:</p> <p>1. Formar a profesionales de la psicología en atención victimológica con enfoque logoterapéutico.</p> <p>2. Identificar síndromes y trastornos en las víctimas de trata de personas.</p> <p>3. Comprender el funcionamiento de</p>	<p>Reunión con el % 100 de las autoridades que conforman la CIT para la implementación de talleres de logoterapia en Instituciones que atienden a víctimas de trata de personas.</p> <p>Desarrollo de talleres logoterapéuticos con el % 80 de participantes en un plazo de 14 meses con 3 actividades</p>	<p>Documentos de compromiso.</p> <p>Registros de asistencia.</p> <p>Material de apoyo.</p>	<p>No establecer acuerdos interinstitucionales.</p> <p>Inasistencia.</p> <p>Falta de recursos económicos</p>

<p>mecanismos y protocolos de atención a víctimas de trata de personas.</p> <p>4. Derecho y Reparación Digna a Víctimas de trata de Personas.</p> <p>5. Perfiles de víctimas y victimarios del delito de trata de Personas.</p>	<p>mensuales que podrán ajustarse a necesidades específicas basadas en las necesidades y prioridades del grupo.</p> <p>con profesionales de la psicología que atienden a víctimas de trata de personas.</p> <p>Desarrollo de talleres del derecho a la reparación digna y derechos humanos con él %80 de asistentes desarrollados en febrero de 2023 a abril de 2024 con profesionales de la psicología que atienden a víctimas de trata de personas.</p>	<p>Documentos de compromiso.</p> <p>Registros de asistencia.</p> <p>Material de apoyo.</p>	<p>No establecer acuerdos interinstitucionales.</p> <p>Inasistencia.</p> <p>Falta de recursos económicos</p>
<p>Temática:</p>	<p>Principios de la logoterapia.</p>		
<p>1.1 Primera fase de talleres para la implementación de la logoterapia para atención a víctimas del delito de trata de personas.</p>	<p>Participación activa del %80 de profesionales de la psicología que atienden a las víctimas del delito VET el 2 de enero de 2023.</p>	<p>Registro de asistencia.</p>	<p>Inasistencia.</p>
<p>1.1.1 Evaluación inicial y diagnóstico institucional/organizacional</p>	<p>Participación del 100% de las autoridades de la CIT y 100% el personal a cargo de ejecutar el proyecto el 9 de enero de 2023.</p>	<p>Informe diagnóstico institucional/organizacional sobre los fundamentos teóricos de atención a víctimas de trata de personas.</p>	<p>Utilización de supuestos teóricos que no comprenden la complejidad del daño psicológico de la víctima de trata de personas.</p>

1.1.2 Contratación de personal a cargo de las capacitaciones.	Inicia el proceso de contratación la semana del 16 al 20 de enero de 2023 para abrir plaza a 2 profesionales de la psicología especialistas en logoterapia con enfoque victimológico con contrato laboral de 16 meses.	Creación de contenido académico de parte del profesional con enfoque logoterapéutico y/o victimológico. Contrato laboral.	Contratar personal que no cuente con las competencias en logoterapia.
1.1.3 Planificación de talleres y estrategias a utilizar.	Reunión con autoridades el 23 de enero de 2023 para la aprobación del % 100 de las planificaciones y creación del material a utilizar en la primera fase.	Aprobación de planificaciones escritas.	No aprobación de las planificaciones.
1.1.4 Organización y coordinación con el equipo de trabajo. (Asignación de tareas)	Primera reunión semestral el 30 de enero de 2023 desarrollo % 100 de las tareas asignadas.	Informes escritos de los avances obtenidos.	No alcanzar la coordinación con el equipo de trabajo.
1.1.5 Gestiones para crear acuerdos con la CIT.	Participación del % 100 de representantes de la CIT el 1 de febrero de 2023.	Firma de contratos laborales.	No lograr acuerdos con la CIT.
1.1.6 Gestiones para realizar los talleres tanto presenciales como virtuales para abarcar a más profesionales de la psicología.	Contar 1 plataforma web y acceso a 3 licencias profesionales para dar clases virtuales y 2 espacios físicos para el desarrollo de los talleres logoterapéuticos por un periodo de dos años (2023-2024).	Adquisición de licencias profesionales de software de reuniones. Utilización de espacios físicos de las instituciones de atención a las víctimas.	No contar ni con acceso a plataformas virtuales como falta de acceso a espacios físicos de las instituciones.

1.2 Elaboración de medios digitales de publicidad a profesionales de la psicología que deseen participar en los talleres de logoterapia.	Creación del %100 del material audiovisual necesario para la realización de los talleres del 6 al 28 de febrero de 2023.	Correo electrónico. Páginas web o redes sociales. Portal web del proyecto.	No contar con los medios publicitarios adecuados para la promoción de los talleres.
1.3 Difusión de la información.	Incluir en el informe anual de SVET el %100 de los avances alcanzados en atención Logoterapéutica a víctimas de trata de personas al finalizar el proyecto en el reporte anual de los años 2023 y 2024.	Utilización de los medios de comunicación masivos para informar a la población guatemalteca.	Limitación o nulificación de la información a la población guatemalteca.
1.4 Construcción del portal de fundamentos logoterapéuticos para profesionales de la psicología.	Participación del %100 del equipo multidisciplinario mensualmente para la creación del contenido web de cada primera fase.	Elaboración de videos, artículos científicos e informes.	No se crea el portal de fundamentos logoterapéuticos para profesionales de la psicología.
1.5.1 Desarrollo del taller, "Fundamentos de la logoterapia para la atención a víctimas de trata de personas".	Ejecución de la primera fase de los talleres con el 80% de profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas de marzo a junio de 2023.	Registro de asistencia. Fotografías. Grabaciones. Portal web. Informe SVET.	Inasistencia.
1.5.2 Desarrollo del taller "Libertad de Voluntad".			
1.5.3 Desarrollo del taller "Voluntad del sentido".			
1.5.4 Desarrollo del taller "del sentido de vida".			
1.5.5 Desarrollo del taller "Tipos de Neurosis según Frankl".			

1.5.6 Desarrollo del taller "Técnicas de la logoterapia".	Ejecución de la primera fase de los talleres con el 80% de profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas de marzo a junio de 2023.	Registro de asistencia. Fotografías. Grabaciones. Portal web. Informe SVET.	Inasistencia.
1.5.7 Desarrollo del taller "Técnicas de la logoterapia de la Intención paradójica".			
1.5.8 Desarrollo del taller "Técnica de la logoterapia de Derreflexión".			
1.5.9 Desarrollo del taller "Técnicas de la logoterapia del diálogo socrático".			
1.5.10 Desarrollo del taller "Humanístico-Existencial de Viktor Frankl".			
1.5.11 Desarrollo del taller "Técnica la logoterapia del sentido oculto".			
1.5.12 Desarrollo del taller "La actuación del psicólogo en la logoterapia".			
1.6 Evaluación de la primera fase de talleres ejecutados.	Evaluación de la primera fase el 30 de junio de 2023. Participación del %100 del equipo multidisciplinario. Participación del 100% de los asistentes a los talleres.	Evaluación por taller. Informe de las evaluaciones.	No lograr que se ejecute la evaluación en cada taller.

Temática:		Síndromes y Trastornos Psicológicos en Víctimas de trata de Personas.	
2.1 Segunda fase de talleres para la Atención de síndromes y trastornos psicológicos en víctimas del delito de trata de personas.	Segunda fase de julio a noviembre de 2023 Participación activa del 80% de los profesionales de la psicología que atienden a las víctimas del delito VET.	Registro de asistencia.	Inasistencia.
2.2 Elaboración de material de apoyo.	Participación de 2 profesionales de la psicología especialistas en logoterapia con enfoque victimológico del 3 al 7 de julio de 2023.	Elaboración de medios físicos y digitales para la difusión de la información.	No contar con el recurso económico necesario.
2.3.1 Desarrollo del taller, "daño psicológico instalado en víctimas del delito de trata de personas".	Ejecución de la segunda fase de talleres con el 80% de profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas de julio a noviembre de 2023.	Registro de asistencia. Fotografías. Grabaciones. Portal web. Informe SVET.	Inasistencia.
2.3.2 Desarrollo del taller, "Síndrome de estrés postraumático en víctimas del delito de trata de personas".			
2.3.3 Desarrollo del taller, "del Trastorno depresivo en víctimas del delito de trata de personas".			
2.3.4 Desarrollo del taller, "del Trastorno de ansiedad en víctimas del delito de trata de personas".			

2.3.5 Desarrollo del taller, "del Trastorno de abuso de sustancias y trastornos adictivos en víctimas del delito de trata de personas".			
2.3.6 Desarrollo del taller, "de las secuelas emocionales en víctimas del delito de trata de personas".			
2.3.7 Desarrollo del taller, "cronicidad de los trastornos en víctimas del delito de trata de personas".			
2.3.8 Desarrollo del taller, "Trauma Instalado en víctimas del delito de trata de personas".	Ejecución de la segunda fase de talleres con el 80% de profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas de julio a noviembre de 2023.	Registro de asistencia. Fotografías. Grabaciones. Portal web. Informe SVET.	Inasistencia.
2.3.9 Desarrollo del taller, "Detección de daño neurológico en víctimas del delito de trata de personas".			
2.3.10 Desarrollo del taller, "Manejo de las hostilidad y agresividad en víctimas del delito de trata de personas".			
2.3.11 Desarrollo del taller, "Reestructuración cognitiva, emocional y social en víctimas del delito de trata de personas".			
2.3.12 Desarrollo del taller, "Temporalidad de terapias en víctimas del delito de trata de personas".			

	victimológico del 4 al 8 de diciembre de 2023.		
3.4.1 Desarrollo del taller, "Protocolos para la reducción de la no revictimización en las víctimas de trata de personas".	Ejecución de los talleres con el 80% de los profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas de diciembre de 2023 a enero de 2024.	Registro de asistencia. Fotografías. Grabaciones. Portal web. Informe SVET.	Inasistencia.
3.4.2 Desarrollo del taller, "Redes de apoyo y derivación a víctimas de trata de personas".			
3.4.3 Desarrollo del taller, "Mecanismos de protección de los derechos humanos a víctimas de trata de personas".			
3.4.4 Desarrollo del taller, "Protocolos de atención integral a víctimas de trata de personas".			
3.5 Evaluación de la tercera fase de talleres ejecutados.	Evaluación de la tercera fase el 31 de enero de 2024. Participación del %100 del equipo multidisciplinario. Participación del %100 de los asistentes a los talleres.	Evaluación por taller. Informe de las evaluaciones.	No lograr que se ejecute la evaluación en cada taller.
Actividades: Derecho y Reparación Digna a Víctimas de trata de Personas.			
4.1 Cuarta fase de talleres Sobre Derecho Procesal Penal a víctimas del delito de trata de personas.	Cuarta fase de talleres de enero de a marzo de 2024	Registro de asistencia.	Inasistencia.

	Participación activa del 80% de profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito VET.		
4.1.2 Contratación de personal a cargo de las capacitaciones.	Contratación de 1 profesional del derecho procesal penal especialista en atención a víctimas de trata de personas. con contrato en la segunda semana del 18 al 22 de diciembre de 2023	Creación de contenido académico de parte del profesional con enfoque penal y victimológico. Contrato laboral.	Contratar personal que no cuente con las competencias en materia de derecho procesal penal.
4.1.3 Crear planes y estrategias de trabajo.	100% de los planes de trabajo aprobados para la ejecución de la cuarta fase de talleres del 2 al 4 de enero de 2024	Planificaciones escritas aprobadas.	No aprobación de las planificaciones.
4.3 Elaboración de material de apoyo.	Participación del profesional de las ciencias jurídicas y sociales especialista en el tema de trata de personas durante para la creación del contenido durante el mes del 8 al 31 de enero de 2024	Elaboración de medios físicos y digitales para la difusión de la información.	No contar con el recurso económico necesario.
4.5.1 Desarrollo del taller, "De los derechos vulnerados en las víctimas de trata de personas".	Ejecución de los talleres con el %80 de profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas de febrero a marzo de 2024.	Registro de asistencia. Fotografías. Grabaciones. Portal web. Informe SVET.	Inasistencia.
4.5.2 Desarrollo del taller, "Del derecho a la reparación digna en las víctimas de trata de personas".			
4.5.3 Desarrollo del taller "Daño al proyecto de vida de las víctimas del delito de trata de personas".			

4.5.4 Desarrollo del taller "Medidas reparadoras y transformadoras a víctimas del delito de trata de personas".	de profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas de febrero a marzo de 2024.	Portal web. Informe SVET.	
4.5.5 Desarrollo del taller "Del derecho al acceso a la justicia en víctimas del delito de trata de personas".			
4.5.6 Desarrollo del taller "Dictamen psicológico forense de víctimas del delito de trata de personas".			
4.6 Evaluación de la cuarta fase de talleres ejecutados.	<p>Evaluación de la cuarta fase el 29 de marzo de 2024.</p> <p>Participación del %100 del equipo multidisciplinario.</p> <p>Participación del %100 de los asistentes a los talleres.</p>	<p>Evaluación por taller.</p> <p>Informe de las evaluaciones.</p>	<p>No lograr que se ejecute la evaluación en cada taller.</p>
Actividades: Perfiles de víctimas y victimarios del delito de trata de Personas.			
5.1 Quinta fase de talleres sobre perfiles de víctimas y victimarios del delito de trata de personas.	<p>Quinta fase de talleres de marzo a abril de 2024</p> <p>Participación activa del 80% de profesionales de la psicología que atienden a de víctimas del delito VET</p>	Registro de asistencia.	Inasistencia.

5.3 Elaboración de material de apoyo.	Participación de 2 profesionales de la psicología especialistas en logoterapia con enfoque victimológico del 4 al 8 de marzo.	Elaboración de medios físicos y digitales para la difusión de la información.	No contar con el recurso económico necesario.
5.5.1 Desarrollo del taller, "Del perfil psicológico de víctimas del delito de trata de personas".	Ejecución de los talleres con el 80% de los profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas de marzo a abril de 2024.	Registro de asistencia.	Inasistencia.
5.5.2 Desarrollo del taller, "Del perfil psicológico de victimarios del delito de trata de personas".		Fotografías.	
5.5.3 Desarrollo del taller, "Cómo afecta cada modalidad del delito de trata de personas en la psique de las víctimas".		Grabaciones. Portal web. Informe SVET.	
5.6 Evaluación de la quinta fase de talleres ejecutados.	Evaluación de la cuarta fase el 20 de abril de 2024. Participación del %100 del equipo multidisciplinario. Participación del %100 de los asistentes a los talleres.	Evaluación por taller. Informe de las evaluaciones.	No lograr que se ejecute la evaluación en cada taller.
Evaluación final y cierre del proyecto.	Evaluación final del proyecto y ceremonia de cierre el 30 de abril de 2024.	Evaluación global del proyecto por parte de los participantes. Entrega de diplomas de participación a los profesionales que tengan el 80% o más de participación.	No lograr que se ejecute la participación. No se generan diplomas de participación a los profesionales con menos del 80% de participación.

<p>Reporte final de la implementación del proyecto y socialización del impacto social.</p>	<p>100% del equipo de trabajo tabula la información de los informes de las 5 fases del proyecto, e incorpora la evaluación final para generar un informe que proporcione los resultados del proyecto para su socialización de mayo a junio de 2024.</p>	<p>Se genera el reporte final del proyecto. Se socializa los resultados a través de diversos medios para informar los puntos más relevantes del proyecto.</p>	<p>No se general el reporte final del proyecto. No se socializan los resultados.</p>
--	---	--	---

Tabla 10 Matriz del Proyecto. Fuente: Elaboración Propia

6.13 Presupuesto

Costos Fijos			
INCISO	RESULTADO	RECURSOS	COSTO ANUAL
1.1	Contratación de psicólogos y abogado	2 psicólogos 1 Abogado	Q 254,000.00
1.1.1			
1.1.2			
1.1.3			
1.1.4			
1.1.5			
1.1.6	Preparación de la plataforma de estudio	Licencia de plataformas web y de reuniones. 3 <i>Laptops</i> . 1 Cañonera. 1 Bocina. 1 Micrófono	Q 86,000.00
1.2	Creación de contenido multimedia y material impreso de calidad.	1 experto en Web y Diseño Gráfico	Q 96,000.00
1.3			
1.4			
Subtotal:			Q 436,000.00
Temática: Principios de Logoterapia			
INCISO	RESULTADO	RECURSOS	COSTO ANUAL
1.5.1	Impartición de talleres virtuales y físicos a profesionales de la psicología	Viáticos y Material de apoyo para los talleres	Q14,400.00
1.5.2			
1.5.3			
1.5.4			
1.5.5			
1.5.6			
1.5.7			
1.5.8			
1.5.9			
1.5.10			
1.5.11			
1.5.12			
1.6			

Subtotal:			Q 14,400.00
Temática: Síndromes y Trastornos Psicológicos en Víctimas de trata de Personas.			
INCISO	RESULTADOS	RECURSOS	COSTO ANUAL
2.5.1	Impartición de talleres virtuales y físicos a profesionales de la psicología	Viáticos y Material de apoyo para los talleres	Q18,000.00
2.5.2			
2.5.3			
2.5.4			
2.5.5			
2.5.6			
2.5.7			
2.5.8			
2.5.9			
2.5.10			
2.5.11			
2.5.12			
2.5.13			
2.5.14			
2.5.15			
2.6			
Subtotal:			Q 18,000.00
Temática: Protocolos y Mecanismos de Atención a Víctimas de trata de Personas.			
INCISO	RESULTADOS	RECURSOS	COSTO ANUAL
3.5.1	Impartición de talleres virtuales y físicos a profesionales de la psicología	Viáticos y Material de apoyo para los talleres	Q 4,800.00
3.5.2			
3.5.3			
3.5.4			
3.6			
Subtotal:			Q 4,800.00
Temática: Derecho y Reparación Digna a Víctimas de trata de Personas.			
INCISO	RESULTADOS	RECURSOS	COSTO ANUAL
4.5.1	Impartición de talleres virtuales y físicos a profesionales de la psicología	Viáticos y Material de apoyo para los talleres	Q 7,200.00
4.5.2			
4.5.3			
4.5.4			
4.5.5			
4.5.6			

Subtotal:			Q 7,200.00
Temática: Perfiles de víctimas y victimarios del delito de trata de Personas.			
INCISO	RESULTADOS	RECURSOS	COSTO ANUAL
5.5.1	Impartición de talleres virtuales y físicos a profesionales de la psicología	Viáticos y Material de apoyo para los talleres	Q 3,600.00
5.5.2			
5.5.3			
Subtotal:			Q 3,600.00
GRAN TOTAL			Q 484,000.00

Tabla 11 Presupuesto del Proyecto. Fuente: Elaboración Propia

6.14 Cronograma

Proyecto: Fundamentos de la Logoterapia y los derechos que asisten a las víctimas del delito Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.																		
Actividades a Ejecutar	Cronograma de Actividades																	
	2023												2024					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Fase 1: Socialización del proyecto.																		
1. Socialización del proyecto a la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (CIT).																		
1.1 Elaboración de propuesta para las autoridades que conforman la CIT																		
1.2 Coordinación con autoridades para definir fecha y horario de la socialización																		
1.3 Gestión para la utilización de espacios en instituciones del Estado o la sociedad civil para llevar a cabo la reunión.																		

<p>2. Socialización del proyecto con los profesionales de la psicología que atienden a víctimas del delito de trata de personas.</p>																		
<p>2.1 Elaboración de convocatoria ante el colegio de psicólogos de Guatemala.</p>																		
<p>2.2 Formulario de asistencia del personal que asistió.</p>																		
<p>2.3 Gestión para abrir espacios por medios virtuales o presenciales.</p>																		
<p>2.4 Gestión para la inclusión de las actividades del proyecto en el cronograma de la CIT.</p>																		
<p>2.5 Plan de implementación del proyecto.</p>																		

3. Reunión previa con autoridades de la CIT para definir la agenda de trabajo de talleres.																	
3.1 Solicitud para agendar reunión con las instituciones que atienden a víctimas de trata de personas.																	
3.2 Confirmar fecha y hora de la reunión con las instituciones.																	
4. Reunión con expertos que dirigirán los talleres para la construcción del material educativo.																	
4.1 Socialización de la información para la coordinación con expertos en el tema de trata de personas.																	
4.2 Confirmar la fecha y hora exacta de la reunión con expertos.																	
4.3 Definir agenda de trabajo para los talleres.																	
Fase II: Ejecución del Proyecto																	
Temática 1 Principios de la logoterapia																	

5. Construcción de guías para la implementación de los talleres.																			
5.1 Elaboración y distribución de convocatorias a talleres.																			
5.2 Elaboración de agenda de trabajo para la primera temática.																			
5.3 Creación de guía para asistencia a talleres tanto en modalidad presencial como virtual.																			
5.4 Gestión para la utilización de espacios físicos de instituciones que conforman la CIT o uso de plataforma web.																			
Temática 2 - Síndromes y Trastornos Psicológicos en Víctimas de trata de Personas.																			
6. Construcción de guías para la implementación de los talleres.																			
6.1 Elaboración y distribución de convocatorias a talleres.																			

6.2 Elaboración de agenda de trabajo para la primera temática.																				
6.3 Creación de guía para asistencia a talleres tanto en modalidad presencial como virtual.																				
6.4 Gestión para la utilización de espacios físicos de instituciones que conforman la CIT o uso de plataforma web.																				
Temática 3 - Protocolos y Mecanismos de Atención a Víctimas de trata de personas.																				
7. Construcción de guías para la implementación de los talleres.																				
7.1 Elaboración y distribución de convocatorias a talleres.																				
7.2 Elaboración de agenda de trabajo para la tercera temática.																				
7.3 Creación de guía para asistencia a talleres tanto en modalidad presencial como virtual.																				

7.4 Gestión para la utilización de espacios físicos de instituciones que conforman la CIT o uso de plataforma web.																		
Temática 4 - Derecho y Reparación Digna a Víctimas de trata de personas.																		
8. Construcción de guías para la implementación de los talleres.																		
8.1 Elaboración y distribución de convocatorias a talleres.																		
8.2 Elaboración de agenda de trabajo para la primera temática.																		
8.3 Creación de guía para asistencia a talleres tanto en modalidad presencial como virtual.																		
8.4 Gestión para la utilización de espacios físicos de instituciones que conforman la CIT o uso de plataforma web.																		
Temática 5 - Perfiles de Víctimas y Victimarios del delito de trata de personas.																		

11. Realizar reuniones de evaluación de objetivos.						■					■							■
12. Preparar análisis de resultados.																■	■	■
13. Elaboración de Conclusiones y recomendaciones.																■	■	■

Tabla 12 Matriz del Proyecto. Fuente: Elaboración Propia

6.15 Evaluación

Para la evaluación de la implementación del proyecto en la atención a víctimas y con el motivo de evitar la revictimización es indispensable que aparte de las evaluaciones de cada taller, los profesionales que atienden a víctimas de trata de personas compartan su expertise en clínica respecto a la evaluación de la logoterapia como una herramienta que coadyuve a restituir los derechos vulnerados de los usuarios incluso desde antes de que se dicte una audiencia de reparación digna, por ello es importante valorar cuáles son las dificultades en clínica, a continuación se describe el proceso para alcanzar dichos objetivos.

6.16 Proceso de Evaluación de Proyecto

Evaluación	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre
Inicial	Actividades Preparatorias. Fundamentación teórica y creación de los talleres. Creación de material de apoyo y material a distribuir. Apertura de portal Web para la construcción y difusión de la información de los talleres y adquisición de plataformas de videoconferencias.	 Inicio de las 42 capacitaciones que se impartirán semanalmente. Cantidad inicial de asistentes. Acceso a la plataforma educativa.	 Evaluación del primer semestre. Socialización de los retos encontrados con las autoridades de la CIT. Creación de informes del segundo semestre.

Intermedia	Identificar el avance en materia de creación de talleres y su respectivo material de apoyo.	Evaluación por cada taller realizado. Identificación de retos a superar. Complementación de la información a través del portal web o de campañas que ayuden a alcanzar los objetivos de cada taller.	Identificación de utilización de las metodologías expuestas en talleres, con las víctimas de trata de personas para la restitución de sus derechos vulnerados.
Final	Se garantiza que la creación del material ha sido aceptada por las instituciones que conforman la CIT.	Se socializan los resultados obtenidos en clínica en relación a la utilización de la logoterapia en la atención a víctimas del delito de trata de personas para restituir sus derechos vulnerados. Se exponen los retos tanto de los profesionales como de las víctimas atendidas para complementar las estrategias y realizar cambios en la programación de los talleres.	Socialización de los objetivos y retos. Entrega de los resultados a SVET para que se puedan incluir en sus informes anuales. Revisión de los resultados de las evaluaciones. Revisión curricular.

Tabla 13 Matriz del Proyecto. Fuente: Elaboración Propia

7. Referencias:

- Abogados Sin Fronteras Canadá. (2019). *El Derecho a la Reparación Digna en Guatemala en el Contexto e Trata de Personas*. Canadá: Abogados Sin Fronteras.
- Asamblea General ONU. (2000). Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y a utilización de niños en la pornografía., (pág. 11). Ginebra.
- Asociación Americana de Psiquiatría. (2014). *Manual Diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSMV*. Washington, DC, Londres, Inglaterra: Editorial Médica Panamericana.
- Beltrán, A. E. (2011). *Eficacia de la logoterapia en el tratamiento y rehabilitación psicológica de las mujeres entre 15 a 26 años con estrés post-traumático, víctimas de violación sexual*. Quito: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
- Cía, A. H. (2013). Las adicciones no relacionadas a sustancias: un primer paso hacia la inclusión de las Adicciones Conductuales en las clasificaciones categoriales vigentes. *Revista de Neuro-Psiquiatría*, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=372036946004>.
- Código Penal. (1973). *Decreto Número 17-73* Congreso de la República de Guatemala.
- Código Procesal Penal (1992). *Decreto Número 51-92* Congreso de la República de Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. *Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas* (2009). Decreto Número 9-2009.
- Congreso de la República de Guatemala. *Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito*. (2016). Decreto Número 21-2016.

- Consejo Económico y Social. (1956). Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud., (pág. 7). Ginebra.
- Constitución Política de *La República de Guatemala*. (1985). Estado de Guatemala
- Convención Sobre Los Derechos Del Niño. *Relativo A La Venta De Niño, La Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en La Pornografía* (2000). Organización de las Naciones Unidas.
- Cooperación Técnica Alemana. (2010). *Daño y reparación judicial en el ámbito de la Ley de Justicia y Paz*. Colombia: Alvi Impresores Ltda.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). La reparación integral de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano., (págs. 147-148). México. Obtenido de Reparación Integral.
- Corte Suprema de Justicia. (2019). 43-2019 Crea el Juzgado de Primera Instancia Penal y el Tribunal de Sentencia Penal, con competencia Especializada en Delitos de Trata de Personas del departamento de Guatemala., (pág. 5). Guatemala.
- Dubin, A. D., y Maravall Buckwater, I. (2020). Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Echeburúa Odriozola, E., Baca Baldomero, E., Y Tamarit Sumalla, J. M. (2006). *Manual de Victimología*. España: Tirant lo Blanch.
- Echeburúa, E., De Corral, P., Y Amor, P. (2001). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psichothema*.

- Fattah, E. (2014). VICTIMOLOGÍA: PASADO, PRESENTE Y FUTURO. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología SSN 1695-0194*.
- Frankl, V. (1991). *El hombre en busca de sentido*. Barcelona: Editorial Herder.
- Hernández Sampieri, R., Y Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: McGRAW-HILL.
- Ikal, W., Miñarro Garrido, M. D., Jiménez, J. T., García Mercader, E. J., Sánchez Rodríguez, F., Luna Maldonado, A., . . . Martínez Tortosa, D. (2008). *Victimología Forense*. Talavera de la Reina, Toledo: Estudios Víctimales.
- Ministerio Público. (2017). *Instrucción General que Contiene el Protocolo Para la Atención Integral a Víctimas del Delito de Trata de Personas*. Guatemala: MP.
- ILB. (01 de 04 de 2021). *ILIFEBELT*. Obtenido de <https://ilifebelt.com/cuantos-usuarios-de-facebook-hay-en-guatemala-datos-2018-2019/2018/11/>
- Instituto Nacional de Estadística. (2020). Censo Nacional. Guatemala: INE.
- Jung, C. G. (1979). La dinámica de lo inconsciente (Vol. 3). Taurus Ediciones.
- López y López, T. L., Y Quiñonez Solís, E. J. (2011). *Aplicación de la logoterapia de grupo a pacientes farmacodependientes que se encuentran internos en el Hogar Renacer, ubicado en el municipio de Sumpango Sacatepéquez*. Guatemala: USAC.
- McLeod, S. (2007). Maslow's hierarchy of needs. *Simply psychology*, 1(1-18).
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2011). *Protocolo de Repatriación Interinstitucional de Víctimas de Trata de Personas*. Guatemala: MINEX.

Molina, C. E., E INACIF. (2019). *Dictamen Pericial*. Guatemala: INACIF.

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - (Belém Do Pará)*. Belém.

Organización Internacional para las Migraciones. (2011). *Manual de Perfiles Aplicados a las Víctimas y Victimarios del Delito de Trata de Personas*. Estados Unidos: OIM.

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (14 de 06 de 2018). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/default-title>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos. Día de los Derechos Humanos*, (pág. 6). Paris.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985*, (pág. 3).

Organización de las Naciones Unidas. (1998). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, (pág. 30). Palermo.

Organización de las Naciones Unidas. (2005). RESOLUCIÓN 60/147 DE LA ASAMBLEA GENERAL. *PRINCIPIOS Y DIRECTRICES BÁSICOS SOBRE EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DE VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO*, (pág. 5).

Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Austria: Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito.

Organización de las Naciones Unidas. (2016). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional., (pág. 10). Palermo.

Organización Internacional del Trabajo. (28 de 05 de 2014). *Convenio 29 - Sobre el Trabajo Forzoso*. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029

Organización Internacional del Trabajo. (30 de 09 de 2017). *convenio 97 OIT*. Obtenido de <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/convenio-numero-97-de-la-oit-relativo-a-los-trabajadores-migrantes.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. (19 de 07 de 2012). *Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957*. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105

Organización Internacional del Trabajo. (19 de 02 de 2013). *Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) - Manual para los mandantes tripartitos de la OIT*. Obtenido de https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/indigenous-and-tribal-peoples/WCMS_205230/lang--es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo. (04 de 08 de 2020). *El Convenio 182 de la OIT sobre el trabajo infantil logra la ratificación universal*. Obtenido de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_749895/lang--es/index.htm

Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Comprender y Abordar la Violencia Contra las Mujeres. Trata de Personas*. Washington: Organización Mundial de la Salud.

Pereira Gómez, C. (2009). *Manual de Adicciones para médicos especialistas en formación*. España.

Rogers, C. (1951). *Terapia centrada en el cliente*. Editorial Paidós.

Roht-Arriaza, N., Y Orlovsky, K. (2011). *Justicia transicional: manual para América Latina*. En F. Reátegui, *Reparaciones y Desarrollo: una relación complementaria*. Brasilia: Comisión de Amnistía del Ministerio de Brasil.

Sánchez, E. B. (2016). El trabajador social frente a la victimización secundaria: el reto de potenciar la resiliencia. *Educación Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 77-86.

Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. (2020-2022). *Informe de Estado en Materia de Trata de Personas*. Guatemala: Vicepresidencia del Gobierno de Guatemala.

Fundación Sobrevivientes. (20 de 12 de 2020). *Fundación Sobrevivientes*. Obtenido de sobrevivientes.org

UNICEF. (1946). Convención Sobre los Derechos del Niño. (pág. 52). Madrid: UNICEF COMITÉ ESPAÑOL.

Zaffaroni, E. R. (1988). *Criminología - Aproximación desde un Margen*. Bogotá: Temis S.A.

8. Anexos

8.1 Carta de Autorización de aplicación de instrumentos en Fundación Sobrevivientes

Guatemala 4 de noviembre de 2022

Msc. Francisco José Ureta Morales
Programa de Estudios de Postgrado
Maestría en Psicología Forense
Escuela de Ciencias Psicológicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Atenta y respetuosamente me dirijo a usted, para hacer de su apreciable conocimiento que se autorizó la solicitud del maestrando el señor **HUGO WALDEMAR ARIAS JUÁREZ** quien se identifica con Documento Personal de Identificación 2529 91060 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y con número de Carné Universitario 201016265, en relación a la investigación: "Dictamen Psicológico Forense para la Audiencia de Reparación Digna en el delito de Trata de Personas en Guatemala", la cual se realizó el día 6 de junio del presente año y consistió en la aplicación de entrevistas semiestructuradas a cuatro profesionales de la Psicología y dos profesionales del Derecho de la Fundación Sobrevivientes, quien se comprometió a resguardar el secreto profesional y tomando en cuenta el consentimiento informado.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,




Licda. Irma Yolanda López
FUNDACION SOBREVIVIENTES

8.2 Carta de Autorización de Aplicación de Instrumentos Instituto de la Víctima



Guatemala 4 de noviembre de 2022

Msc. Francisco José Ureta Morales
Programa de Estudios de Postgrado
Maestría en Psicología Forense
Escuela de Ciencias Psicológicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Reciba un atento saludo de la Dirección de Asistencia Legal del Instituto de la Víctima. Hago de su conocimiento que, se autorizó al maestrando **HUGO WALDEMAR ARIAS JUÁREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación 2529 91060 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y con número de Carné Universitario 201016265, para realizar entrevistas semiestructuradas a cuatro profesionales del Derecho del Instituto de la Víctima, las cuales se realizaron bajo la condición y compromiso de resguardar el secreto profesional y la información proporcionada, las que fueron realizadas para efectos académicos, específicamente en la investigación: "Dictamen Psicológico Forense para la Audiencia de Reparación Digna en el delito de Trata de Personas en Guatemala", las entrevistas se realizaron el día 3 de junio del año dos 2022, en las instalaciones de esta institución.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Lic. Rodolfo Fidel Díaz Tello
Director de Asistencia Legal
Instituto de la Víctima

3a. Avenida 16-31 Zona 10
Ciudad de Guatemala, Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt

8.3 Informe Estadístico de Audiencias de Reparación Digna del Ministerio Público



REPORTE ESTADISTICO A NIVEL NACIONAL POR DEPARTAMENTOS, SENTENCIAS DE REPARACION DIGNA POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION O TRATA DE PERSONAS, REGISTRADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2020 AL 07/06/2022

Departamento	Delito	Año Sentencia			Total
		2020	2021	2022	
GUATEMALA	Violación	6	16	2	24
	Agresión sexual con agravación de la pena	8	9	0	17
	Violación agravada	3	6	2	11
	Agresión sexual	3	4	1	8
	Violación con circunstancias especiales de agravación	3	1	0	4
Total GUATEMALA		23	36	5	64
SANTA ROSA	Violación	1	0	3	4
	Violación agravada	1	0	0	1
Total SANTA ROSA		2	0	3	5
HUEHUETENANGO	Violación	0	0	1	1
	Agresión sexual	0	1	0	1
Total HUEHUETENANGO		0	1	1	2
EL QUICHE	Violación agravada	0	1	0	1
Total EL QUICHE		0	1	0	1
SAN MARCOS	Violación	0	0	1	1
Total SAN MARCOS		0	0	1	1
PETEN	Violación	0	0	1	1
Total PETEN		0	0	1	1
JUTIAPA	Agresión sexual con agravación de la pena	0	1	0	1
Total JUTIAPA		0	1	0	1
Total general		25	39	11	75



- 1.- Fuente **SICOMP**: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público
- 2.- Información generada de la base de Datos actualizada al 06/06/2022
- 3.- Datos Generados en base a la fecha de registro
- 4.- El reporte muestra los delitos que contienen registro

8.4 Reporte de Personas Agraviadas por el delito de Trata de Personas SVET 2020-2021

PERSONAS AGRAVIADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DE ENERO-DICIEMBRE DE 2020



FUENTE: GRAFICA REALIZADA POR LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS CON INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA INFORMATIVO DE CONTROL DE LA INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON INFORMACIÓN DE ENERO-DICIEMBRE DE 2020.

8.5 Reporte de Personas Agraviadas por el Delito de Trata de Personas SVET 2021-2022

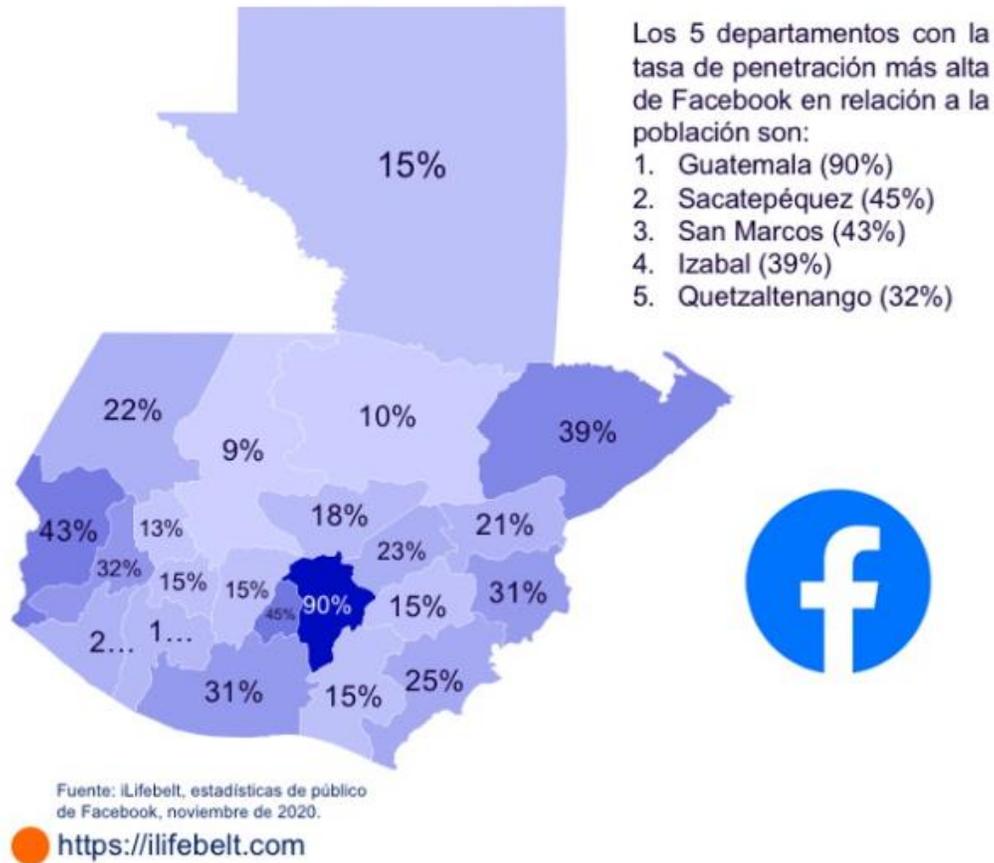
PERSONAS AGRAVIADAS POR TRATA DE PERSONAS AÑO 2021

Departamento	Total general	Departamento	Total general
Guatemala	182	Totonicapán	6
Escuintla	39	Zacapa	6
Quetzaltenango	30	Retalhuleu	6
San Marcos	25	Sacatepéquez	5
Huehuetenango	11	Petén	4
Santa Rosa	10	Jutiapa	3
Izabal	9	Baja Verapaz	2
Alta Verapaz	9	Jalapa	2
Chimaltenango	8	Chiquimula	2
Quiché	8	Sololá	2
Extranjero	7	El Progreso	1
Suchitepéquez	7	Total general	384

Fuente: Información proporcionada por el Ministerio de Público y sistematizada por la Dirección contra la Trata de Personas de SVET.

8.6 Informe De Cantidad de Usuarios de Facebook en Guatemala 2020

PORCENTAJE DE USO DE FACEBOOK POR DEPARTAMENTO EN GUATEMALA, 2020



8.7 Entrevista Semiestructurada para Profesionales de la Psicología

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA FORENSE

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

“DICTAMEN PSICOLÓGICO FORENSE PARA LA AUDIENCIA DE REPARACIÓN DIGNA EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA”

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA

1. ¿Cuál es la manera adecuada de realizar Rapport con alguna persona que ha sido una víctima del delito de trata de personas?
2. Separadamente de técnicas tradicionales dentro de una evaluación como la observación y escucha activa, ¿utiliza algún test o entrevista estandarizada para evaluar a la víctima?
 - a. ¿Cuáles son?
3. ¿Cómo estructura la evaluación psicológica forense para la realización de su dictamen?
4. Como parte procesal, ¿podría usted indicar el manejo de los plazos de la entrega del dictamen pericial?
 - a. ¿De qué forma afecta la mora judicial de la entrevista psicológica forense hacia la víctima en el resultado del dictamen pericial?
5. Al escuchar el testimonio de la víctima, dentro de su análisis, ¿Qué fundamentos o teorías científicas utiliza para complementar su dictamen psicológico forense?

6. ¿Qué rasgos son característicos en la víctima para determinar las consecuencias del daño psicológico del delito de trata de personas?

7. ¿Ha participado en el debate oral y público? ¿Cuál ha sido su experiencia?

a. ¿Cuál ha sido su participación?

i. Rectificación del dictamen pericial

ii. Ampliación del dictamen pericial

8. Indistintamente del cargo que ocupa, ¿ha actuado como asesor técnico, en casos relacionados al delito de trata de personas?, ¿Cuál ha sido su experiencia?

9. Dentro de su expertise para el derecho de reparación digna, ¿Ha participado en Audiencia de Reparación Digna?

i. ¿Qué recomendaciones ha proporcionado dentro del dictamen psicológico forense?

ii. En algún caso en concreto, en audiencia de reparación digna ¿El Juzgador al momento de decretar las medidas de reparación utilizó el dictamen psicológico-forense para determinar el daño inmaterial? ¿Recuerda alguna de ellas?

11. ¿Me podría indicar cuál es su posición frente a las medidas decretadas en la audiencia de reparación digna, específicamente en el daño inmaterial respecto a sus fundamentos éticos y deontológicos en relación al derecho a la salud mental?

8.8 Entrevista Semiestructurada para Profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA FORENSE

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

“DICTAMEN PSICOLÓGICO FORENSE PARA LA AUDIENCIA DE REPARACIÓN DIGNA EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA”

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA PROFESIONALES DEL DERECHO

1. En relación al derecho a la salud mental de la víctima, ¿cómo considera usted que El Estado debe proteger este bien jurídico tutelado?
 - a. ¿Cree que las Instituciones Estatales conocen el derecho a la no revictimización y si son sensibles ante la situación de la víctima?
2. En materia de derechos humanos, ¿Cómo considera que es la forma adecuada y eficaz para atender de una forma integral a la víctima de un hecho delictivo (trata de personas)?
3. ¿De qué manera se puede evitar la revictimización de la víctima dentro de un procedimiento penal?
4. Dentro del derecho al acceso a la justicia, ¿Cuáles cree usted que son los mayores retos para las personas víctimas del delito de trata de personas?
5. ¿Me podría indicar cuál es su posición frente al derecho de reparación digna, de la víctima de un hecho delictivo (trata de personas) específicamente en el daño inmaterial o psicológico?

6. ¿Es de su conocimiento si existe seguimiento eficaz de las medidas decretadas en la audiencia de reparación digna, en relación al daño inmaterial (psicológico) hacia la víctima?

a. ¿Daría alguna recomendación para la creación de algún tipo de política que les apoye?

7. ¿Cuál considera usted que sería el ideal para el ejercicio del derecho de una transformación digna y reparadora de la víctima y que tenga trascendencia social?

Si el profesional es Juez de sentencia penal, también se aplicarán las siguientes preguntas:

8. ¿Dentro del desarrollo del debate oral y público, usted ha solicitado a usted la ampliación del dictamen al psicólogo forense? Explique por favor

9. ¿En cuánto al decretar medidas de reparación digna específicamente para determinar el daño inmaterial, ha utilizado como medio de prueba dictámenes psicológicos forenses?

10. ¿Conforme a la decisión judicial para la reparación digna, podría usted indicar los mayores retos de la víctima?

11. ¿Cuáles son los criterios que deben tomarse en cuenta para que un dictamen psicológico forense sea objetivo frente a la posición de la víctima?

8.9 Transcripción de Entrevistas de Profesionales de la Psicología

1. ¿Cuál es la manera adecuada de realizar <i>rapport</i> con alguna persona que ha sido una víctima del delito de trata de personas?	
Psicóloga 1	Lo primero es tomar los documentos y leer las denuncias y cualquier otro documento jurídico que traigan las personas para ayudarles a restituir los derechos vulnerados y de esta forma evitar la victimización secundaria. Así mismo se les da a conocer quiénes somos, cuál va a ser nuestra función al igual que la función de ellos o ellas en el proceso como víctimas y qué hacemos para ayudarles ya que trabajamos en pro a la no revictimización y de la restitución de los derechos humanos.
Psicóloga 2	Okay perfecto, pues de este tipo de afectación tenemos que tener en cuenta primero que todo que eh... el ser víctima de algún tipo de delito de esta magnitud obviamente, la intensidad, el daño, tiende a ser mayor a una afectación emocional o una pequeña crisis, sino que aquí se encuentra que en algunos casos hasta presenten estrés post traumático, alteraciones del estado de ánimo, entonces creo que aquí es súper importante al momento de poder establecer el <i>rapport</i> y la empatía y que también se sientan cómodos empezando por lo mismo de cómo han estado dentro de esta dinámica de violencia, el poder tener la confianza y sobre todo hablar de estos casos, es muy difícil verdad, entonces creo que aquí los primeros auxilios psicológicos es súper importante y que ellos se sientan en algunos espacios donde se les está tomando en cuenta porque generalmente en estos tipos de delito, se tiende mucho como a incriminarlos a ellos verdad, culpar a las víctimas, entonces cuando ellos son escuchados y se sienten seguros en este ambiente, yo creo que desde allí ya se puede establecer un buen <i>rapport</i> verdad. mjm.
Psicóloga 3	Yo creo que al momento de realizar <i>rapport</i> que uno debe de tener con la persona, en este caso por lo vulnerable que son las personas de este tipo de delito, yo creo que sería muy, emm muy, cómo le dijera yo... muy preciso empezar con que ellos tengan confianza hacia nosotros, en el sentido de que no recordarles ni revictimizar a la persona debido que, yo creo que es perjudicial, ya que no se va a crear un lazo de confianza o de <i>rapport</i> entre el terapeuta y la persona que ha vivido esta cuestión verdad, yo creo que una de las opciones para iniciar también el proceso es que la persona se sienta a gusto en la terapia debido a que la persona que de momento no sería eficaz para ella.
Psicóloga 4	Bueno, considero que (inaudible) personas del delito de trata lo importante es la empatía y evitar la revictimización verdad, es un factor muy importante, la observación, la escucha activa y detectar cualquier señal de su lenguaje eh, no corporal y su lenguaje corporal para estar atenta de cualquier manifestación de incomodidad también verdad, y sobre todo como mencionaba la empatía y lo más importante considero evitar la revictimización.
2. Separadamente de técnicas tradicionales dentro de una evaluación como la observación y escucha activa, ¿utiliza algún test o entrevista estandarizada para evaluar a la víctima? ¿Cuáles son?	

Psicóloga 1	Realizamos técnicas de no revictimización, atención informada en trauma que es un enfoque que todos tenemos dentro de esta institución, metodologías individualizadas y familiares que toman en consideración el entorno social para realizar una mejor intervención al plan de vida en su contexto en su familia, no miramos a la persona sólo como una sino dentro de su contexto para comprender las situaciones que le vulneran, por eso se toma en cuenta todo el contexto.
Psicóloga 2	Okay, bueno pues aquí un test como tal o una entrevista estructurada o semiestructurada no se utiliza verdad, sino que aquí es más que todo el diario Bolar, se trabaja mucho desde el enfoque de género, qué quiere decir esto, de que cada caso es individualizado verdad, aunque las víctimas estén experimentando la misma afectación, aunque la víctima sea de violencia sexual o de trata de personas, siempre la historia es muy individual, la intensidad con la que la vive, también la forma en la que la afronta, la resiliencia es diferente, entonces se tienen que ir adaptando de acuerdo a las necesidades que cada víctima va ir presentando, obviamente uno pues ya con la experiencia y todo uno va visualizando los grados de afectación que una víctima puede presentar verdad, entonces si contamos con material psicométrico que nos ayuda un poquitito para terminar de asegurar la afectación en las víctimas, utilizamos el Hertz, también utilizamos la escala de trauma de Neie, que nos puede ayudar bastante emmm... para ver cómo se encuentran y conocer un poquito más la afectación, también de ansiedad para ver cómo se encuentran también en esa área que nos sirve para medir el grado de afectación que alguna víctima pueda presentar verdad. Mmjmm.
Psicóloga 3	Ehhh, en este caso lo que yo utilizo, uso dos técnicas como dos técnicas efectivas debido a que nosotros no sólo evaluamos en el sentido del lenguaje verbal, sino que corporal y en algún test o alguna entrevista estandarizada no, no la utilizo como tal, sino que... es algún procedimiento que imparte la (nombre de la institución protegido), es una estructura general que tenga la (nombre de la institución protegido), es lo único.
Psicóloga 4	Bueno nosotros tenemos acá entrevista ya estructurada de parte de (nombre de institución protegido), que es parte de nuestra anamnesis y que utilizamos para la evaluación, entonces utilizamos principalmente esta entrevista y también dependiendo de las necesidades de las usuarias que van presentando principalmente lo que nos va encaminando también a desarrollar la misma verdad ya que en algún momento también las usuarias aunque sea muy normativo, que trabajamos principalmente los temas de violencia, eh, posiblemente en ese momento no quiere hablar de una situación específica, entonces también tenemos que trabajar de alguna manera personalizada vamos a decirlo, al determinar las necesidades principales que ella presenta, pero también para poder eh, tener esa empatía con ella con la situación que presenta, por ser temas de violencia muchas de ellas en las primeras sesiones también presentan alguna crisis verdad, entonces también nos enfocamos un poco más en ellas verdad, se debe cumplir la estructura que tenemos verdad, también el poderla acompañar precisamente en ese punto para ya más adelante ir encaminando de alguna mejor forma la entrevista. Específicamente no, pero conforme se va presentando vamos utilizando algunos test que tenemos acá en (nombre de institución protegido) verdad, para evaluar trauma, para evaluar un poco la depresión/ansiedad que ya serían escenarios que se van presentando.
3. ¿Cómo estructura la evaluación psicológica forense para la realización de su dictamen?	

Psicóloga 1	No hay participación
Psicóloga 2	No hay participación
Psicóloga 3	No hay participación
Psicóloga 4	No hay participación
4. Como parte procesal, ¿podría usted indicar el manejo de los plazos de la entrega del dictamen pericial?	
Psicóloga 1	No hay participación
Psicóloga 2	Bueno, pues va a depender muchísimo de los plazos y tiempos que le den a uno, hay algunos casos en el que el mismo Juez da discernimiento de cargo, le dicen tiene 30 días para la entrega del peritaje verdad, entonces uno ya sabe que antes de cumplirse el mes uno tiene que entregar el dictamen, en otros casos nosotros aquí, cuando el Ministerio Público nos solicita el apoyo para la realización de un peritaje eh. Como parte del protocolo que se tiene son quince días mínimo, hábiles para dar lectura de expediente o en algún caso en el que la víctima ha fallecido o si todavía la víctima está con vida, poder organizar los tiempos de la entrevista, el acercamiento para poder realizar el dictamen o la evaluación, entonces los tiempos varían también acuerdo a las necesidades o los plazos de las instituciones que lo están solicitando. Mjm.
Psicóloga 3	No hay participación
Psicóloga 4	No hay participación
A. ¿De qué forma afecta la mora judicial de la entrevista psicológica forense hacia la víctima en el resultado del dictamen pericial?	
Psicóloga 1	No hay participación
Psicóloga 2	La relación de los procesos judiciales aquí son muy extensos, que si muchas veces las personas mejor deciden desistir verdad del proceso verdad y todo y aunque algunos son de acción pública no los continúan tanto, entonces emmm, ¡ay si afecta bastante la verdad!, porque muchas veces por la misma dilación de los procesos hay casos de los cuales tal vez la víctima ha tratado la manera de retomar su proceso de vida, y quiera que no la revictimización afecta bastante, al momento de crear los dictámenes o ya sea porque algunos casos ya han recibido acompañamiento psicológico, o también han tratado la manera de decir que tienen una mejoría, entonces qué ocurre que si nos mandan a evaluar daño psicológico y es un caso donde el hecho sucedió hace dos años, obviamente el espacio de tiempo si va a influir bastante en la afectación de la víctima porque no es lo mismo la afectación que vaya a tener cuando el evento es reciente donde todavía demuestran <i>shock</i> , donde a nivel emocional todavía existen muchos miedos, temores, eh, síntomas ansiosos y que estén presentando un mal estar y una afectación significativa a que ya han atravesado tal vez dos años y que de alguna manera han retomado su proyecto de vida, aunque exista afectación obviamente no se va a ver tan marcado como un evento reciente verdad. y también todos los factores protectores, redes de apoyo verdad, que hayan tenido o los mecanismos de afrontamiento para, allí si para la afectación, entonces si influye bastante el tiempo y la dilación de los procesos.
Psicóloga 3	No hay participación

<p>Psicóloga 4</p>	<p>Lamentablemente también es un problema desde el hecho que muchas de ellas no realizan denuncias de ningún tipo, porque han escuchado la experiencia de alguien más porque es un proceso que lleva años... y que posiblemente no va a resultar un dictamen favorable también verdad, desde allí ya es una barrera muy establecida, muchas usuarias que si están viviendo una violencia extrema, no es que la podamos minimizar ninguna verdad, pero de alguna manera muchas de ellas incluso mencionan esa parte verdad, el tiempo en el cual ya estos procesos también es una barrera que a ellos les marca en continuar con los procesos, y más aún que ya están dentro del proceso y en algunos audiencias que por ejemplo se manejan en dos años, ese es un tiempo bastante extenso y que no se toman en cuenta el proceso y la situación que están viviendo ellas verdad, y también la situación de riesgo en las que ellas se encuentran, porque muchas de ellas están viviendo... están en muchos espacios, quizás con familiares, conocidos, en albergues, quizás otros espacios en los cuales es realmente están tratando de resolver su vida, el hecho cuando se acuestan está en su vida y dicen, bueno va a ser en seis meses cuando es un tiempo corto y para otras personas es para dentro de un año, realmente nos encontramos con las secuelas también, y la afectación emocional que ellas presentan verdad, es porque lo hicieron, mejor no lo hubiera hecho, toda la sintomatología también de depresión, que ansiedad, ataque de pánico, que también muchas afecciones que ellas manifiestan, precisamente porque no ven una rapidez o un tiempo realmente eh, para todo el proceso que están llevando verdad, y esto también desvaloriza para ellas también el proceso, y dicen quizás no lo hubiera hecho, mejor me hubiera quedado como estaba porque al menos tengo un techo, tengo una casa, mejor no hubiera hecho esa parte o también las opiniones de los familiares a sus alrededores verdad, entonces realmente tiempo, digamos a veces seis meses o más cuando es el tiempo, también es un punto decir también que crea bastantes secuelas emocionales en ellas lamentablemente por toda la situación que están viviendo verdad mjm.</p>
<p>Psicóloga 1</p>	<p>5. Al escuchar el testimonio de la víctima, dentro de su análisis, ¿Qué fundamentos o teorías científicas utiliza para complementar su dictamen psicológico forense?</p> <p>No hay participación</p>
<p>Psicóloga 2</p>	<p>Mjm, Okay, pues aquí va a depender muchísimo verdad, dependiendo el tipo de daño que estén solicitando teniendo acceso sobre cómo se fundamenta verdad, porque si me están pidiendo un examen sobre misoginia, entonces las teorías sobre las que tengo que ir enfocada es estudios acerca de misoginia, las conductas, comportamientos misóginos, si me están pidiendo un dictamen profundo de relaciones desiguales de poder, me muevo en esa línea, enfoque de género, violencia de género, entonces yo creo que depende muchísimo el tipo de pericia que están solicitando para poder irme encausando verdad y buscar allí en la documentación, las teorías, pero cuando hablamos de violencia es un enfoque de género verdad o ver muchas relaciones desiguales de poder y esa dinámica de poder y esa dinámica de agresor-víctima. Allí sí que se va adaptando a las necesidades que se tengan y a los requerimientos también que haga el Juez o Ministerio Público, entonces es en base a eso que uno va adaptándose verdad.</p>
<p>Psicóloga 3</p>	<p>No hay participación</p>

Psicóloga 4

Cuando son casos de violencia sexual, nosotros acá trabajamos con la guía de Gioconda Bártres verdad que tiene un enfoque genero-sensitiva verdad, también dentro del seguimiento y el proceso que se le da también a la usuaria pero también es un eh, vamos a decirle como la... teoría que ella proporciona también es fundamental dentro de los procesos que también nosotras hemos realizado verdad, principalmente cuando hablamos de temas de violencia sexual, ahora los peritajes principalmente nos los han solicitado por relaciones desiguales de poder verdad, que es una de las principales líneas que nos solicitan y bueno allí si es una búsqueda extensa de información pero analiza principalmente el objetivo de acuerdo al proceso que nos van solicitando verdad, mmjmm.

6. ¿Qué rasgos son característicos en la víctima para determinar las consecuencias del daño psicológico del delito de trata de personas?

Psicóloga 1

Son personas que se encuentran alteradas en muchas esferas de su vida, y es una persona que se desintegra porque una persona es un todo y al ser víctima del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas, por ejemplo está secuestrada contra su voluntad, está siendo utilizada y explotada, su cuerpo su mente, muchas veces se vuelven adictos a drogas por lo que pierden completamente su voluntad al ser víctimas de este delito tan grave, he trabajado con mujeres adultas que han sido víctimas de este delito por cinco años, por ejemplo el caso de una chica que se llevaron a México, nunca supo que estaba allá, ellos sólo se la llevaron amenazada y la colocaban en los semáforos a trabajar como payasita, lo que incluía la modalidad de trata por medio de mendicidad, explotación laboral y sexual durante el periodo de tiempo mencionado y al momento de atenderla se encontraba totalmente desintegrada, no sabe quién es, qué va a ser, qué quiere ser, pierden sus objetivos de vida, son personas con carácter altamente explosivo, especialmente a personas que han sufrido violencia sexual continuada, no tienen metas fijas incluso posterior a los procesos terapéuticos, por lo que integrar nuevamente su personalidad es un reto muy grande para una persona que ha sido víctima de este delito, es que es destruirla completamente y volver a armar esa taza que se quebró hablando de una analogía con un material verdad, pero un ser humano creo que no se ha descubierto la cura definitiva para alguien que ha sufrido de este delito, creo que lo que se trabaja debe de ser en el día a día sobre lo que quiere ser y hacer con su plan de vida pero que cuente con las suficientes redes de apoyo, ya que este tipo de víctimas no sólo es alguien que al azar se convirtió en víctima del delito de trata sino que fue una persona que muchas veces no tenía apoyo familiar, ni comunitario, que ya era víctima de violencia y que por ejemplo se salió de su casa y fue más vulnerable para captarla, entonces no podemos decir que el hecho en sí la desintegró sino que todo su entorno ya estaba alterado lo que hizo que fuera más fácil colocarse en vulnerabilidad para captarla para este delito y en la mayoría de personas que he atendido en relación a este delito necesitan atención psiquiátrica lo que quiere decir que el trauma es tan profundo que hay que medicarlas para ser tratadas.

Psicóloga 2	<p>Mjm, okay, yo creo que sobre todo en el caso de trata vedaron toda su libertad, toma de decisiones, ehhh se vio interrumpida afectada, también ehhh, el trato violento que han recibido como fue esa trata, el espacio de tiempo, el lugar de donde estuvieron que influye muchísimo verdad y parte de los rasgos que se pueden encontrar es por ejemplo, primero que todo el miedo, temor de que nuevamente los tratantes las vuelvan a encontrar, las amenazas con las cuales ellas estuvieran encerradas o las personas estuvieran encerradas, obviamente trastorno de estrés postraumático verdad, que es el más común que se puede presentar en el caso de trata de personas, de ansiedad, de estado del ánimo, entonces yo creo que va muy de la mano esa sintomatología que puedan presentar relacionada a estos trastornos verdad.</p>
Psicóloga 3	<p>Los rasgos característicos de una víctima yo creo que son, ehhh tanto fisiológicos como emocionales, en el delito de trata de personas, vamos a decirlo así... el más marcado creo que es de estrés postraumático el cual... a ella le genera, valga la redundancia estrés, en cualquier situación verdad, en eso de los rasgos, entonces yo creo que es uno de los rasgos verdad, alteraciones también cognitivas que ellos tienen en esos rasgos psicológicos y también conductuales.</p>
Psicóloga 4	<p>Allí cuando hablamos hace un momento cuando hablamos de rasgos característicos, es realmente un análisis muy extenso de las secuelas que ellas presentan verdad, desde su falta para conciliar el sueño, su falta de apetito, emm, su falta de interés en las actividades cotidianas, emmm, sus relaciones interpersonales verdad porque incluso también cuando hablamos del delito de trata en muchas ocasiones yo acá directamente no he tenido el proceso que le voy a mencionar ahorita pero por ejemplo una chica que estuvo acá, en algún momento emmm. se identificó mucho con la terapeuta precisamente por la falta de redes de apoyo que ella tenía a su alrededor... y de alguna manera se unió mucho a ella, precisamente por la falta de apoyo por toda la situación que ella había vivido verdad, entonces eso es un hecho como parte de su afectación emocional verdad... el hecho de que muchas de ellas les faltan redes de apoyo... con otra línea de personas que puedan ayudarlas, acompañarlas y ayudarlas durante todo este proceso y cuando hablamos también de su afectación emocional tomar en cuenta todas las características que podemos observar, también su lenguaje corporal verdad y también a ellos les ayuda mucho también la parte de las pruebas que realizamos en algún momento para medir sus niveles de ansiedad, de autoestima, depresión y también conocer un poco más acerca de otros rasgos que en algún momento pudiéramos realizar en relación a las pruebas que estamos mencionando verdad.</p>
Psicóloga 1	<p>7. ¿Ha participado en el debate oral y público? ¿Cuál ha sido su experiencia? ¿Cuál ha sido su participación?</p>
	<p>Si, he sido testigo técnico en una única ocasión, en este caso la mamá era la tratante y explotaba a sus hijas sexualmente para obtener una remuneración económica, la verdad fue hace muchos años y recuerdo que fue una sentencia condenatoria donde el testimonio de las menores de edad tuvo mucho valor en este debate y la madre quedó privada de libertad sin posibilidad de conmutar o reducir la pena. Para la restitución de los derechos vulnerados dieron una compensación económica y oficiaron para que les dieran becas a las menores de edad ya que no sólo fue la explotación sexual sino que una de las menores tuvo una bebé a causa del delito, no estaban estudiando y estaban privadas de muchos derechos, más o menos por allí fue la ruta que tomó el juez como medidas reparadoras ya que no recuerdo con exactitud esto, pero también</p>

	hubo una ONG que estuvo apoyando a las menores lo que apoyó y ejerció un poco de presión de parte del Estado para reparar los derechos vulnerados de las niñas.
Psicóloga 2	Si, si he participado he podido estar como testigo técnico y también como perito y obviamente en el peritaje si es ratificación y ampliación del dictamen pericial, si he estado presente.
Psicóloga 3	No hay participación
Psicóloga 4	No hay participación
	8. Indistintamente del cargo que ocupa, ¿ha actuado como asesor técnico, en casos relacionados al delito de trata de personas?, ¿Cuál ha sido su experiencia?
Psicóloga 1	No hay participación
Psicóloga 2	Okay, bueno aquí creo que por el mismo trabajo que realizamos y que si tenemos allí sí que diferentes profesiones el equipo, el mismo trabajo multidisciplinario que hemos tenido dentro de la (nombre de la institución protegido), nos ha tocado en algún momento verdad, en el área de penal, en el área de familia, donde si los abogados llegan con nosotras y "mira fíjate que tengo esta duda, o cómo podemos hacer..." sobre todo en el área psicológica, que creo que en los últimos años ha venido ganando mucho peso al momento de llevar los procesos verdad, al momento de dar la sentencia, también para la reparación digna, si los abogados se acercan mucho con nosotros, por ejemplo hacía dónde pueden dirigir sobre todo en la etapa de debate verdad en cómo poder dirigir esas preguntas, si también la parte de defensa lleva a algún profesional o también llevan a sus testigos de cómo poder irlos encausando o a las mismas víctimas también verdad, o sea cuáles podrían ser esas preguntas claves o preguntas donde tampoco exponemos mucho a la víctima, entonces si se ha realizado aquí adentro de la institución, lo hemos trabajado verdad. Mjm.
Psicóloga 3	No hay participación
Psicóloga 4	No hay participación
	9. Dentro de su expertise para el derecho de reparación digna, ¿Ha participado en Audiencia de Reparación Digna? ¿Qué recomendaciones ha proporcionado dentro del dictamen psicológico forense?
Psicóloga 1	No hay participación

Psicóloga 2	<p>Bueno, dentro de audiencia de reparación digna, asistir no, aunque si nos han pedido que se elaboren las cartas con las consideraciones necesarias, o que nosotros consideremos qué es pertinente al momento de hacer la reparación digna, se trabaja en conjunto con trabajo social, lo vemos aquí en (nombre de la institución protegido) mucho que trabajo social es quien se encarga más de, de esa parte. Pero si lo hemos hecho. Generalmente lo que se ha dado dentro de las recomendaciones es que si la víctima pueda tener un proceso y un acompañamiento psicológico amplio de acuerdo a las necesidades que presente, nosotros como parte del protocolo y como parte también de atención del área podemos dar un máximo de doce sesiones, pero obviamente en casos por ejemplo de un delito impacto y de gran magnitud no necesariamente, ósea van a necesitar más de doce sesiones verdad entonces si se hace la recomendación de que puedan recibir un acompañamiento por un espacio de tiempo más amplio, también que puedan tener actividades que ayuden también a retomar el proyecto de vida, hay que recordar pues que... sobre todo en el caso de trata de personas se ve interrumpida esta parte verdad, eh, sino por nuevos estudios, por lo mismo, entonces es una oportunidad de tener esta educación, la pérdida de los lazos afectivos con la familia, que pueda coexistir un acompañamiento que pueda trabajar esa parte, fortalecimiento de los círculos afectivos, también que la familia reciba el acompañamiento porque si bien la víctima llega a ser afectada, también la familia, entonces también cómo va a ser ese seguimiento, también cómo ellos van a lograr tener esa comprensión de lo que significó para la víctima de trata que hemos visto en muchos casos de "ay no es para tanto verdad!" o deja de llorar, también esa concientización y sensibilización por parte de la familia, entonces que se haga de una forma tangible, a nivel familiar, para que todos pues, tengan esa parte de sanación y retomar también su proyecto de vida.</p>
Psicóloga 3	No hay participación
Psicóloga 4	<p>Realmente hasta ese punto no he llegado, lo que he hecho son informes preliminares, es hasta lo que he realizado en esa parte hasta ahora eh y principalmente, la parte más importante es primero la seguridad, el resguardo y el cumplimiento de los derechos de niñez que son los que he realizado hasta este momento y que es el acompañamiento psicológico verdad, tomar en cuenta que también es muy importante tomar en consideración todas las secuelas emocionales a partir de ello, pero hasta este punto son informes preliminares los que yo he realizado. Y no han sido procesos que sean precisamente de acá (nombre de institución protegido) sino que han sido informes que los juzgados nos envían y ellos también nos realizan la solicitud del informe de acuerdo a cómo va el avance del proceso, como hablaba anteriormente, son procesos que son muy extensos entonces, aunque sean usuarios de hace un año, eh puede ser que hasta ahorita estén solicitando ese informe que he realizado hasta el momento, pero son solicitados directamente del juzgado.</p>
10. ¿Me podría indicar cuál es su posición frente a las medidas decretadas en la audiencia de reparación digna, específicamente en el daño inmaterial respecto a sus fundamentos éticos y deontológicos en relación al derecho a la salud mental?	
Psicóloga 1	No hay participación
Psicóloga 2	No hay participación

Psicóloga 3	<p>Creo que una de las cuestiones sería llevar un proceso genero-sensitivo el cual les ayuda a ellas a llevar esa reestructuración tanto cognitivo-conductual y en cuanto a la violencia sexual y el estrés postraumático que ellas sufrieron también considero que lleven alguna terapia también cognitivo-conductual en la cual se basa más o menos la estructuración cognitiva y también crear pues eh, un proyecto de vida el cual a ellas les ayude a tener una nueva perspectiva de la vida debido a que ellos no tuvieron nunca la oportunidad de tener todas esas cosas que en algún momento fueron arrebatadas, vulneradas y también lo que yo menos hago es revictimizar a la víctima, también lo que ella, en este caso si ella es niña, lo que los papás me puedan brindar, entonces también acá adentro de (nombre de la institución protegido) también manejan una estructura de Gioconda Bártres el cual ayuda a que tengamos una reparación digna en cuanto al niño, niña o adolescente, también se utiliza lo que le había explicado anteriormente con las personas adultas, yo creo que es muy importante la terapia psicológica ya que les ayuda a recrear una nueva perspectiva de vida.</p>
Psicóloga 4	<p style="text-align: center;">No hay participación</p> <p>11. El algún caso en concreto, en audiencia de reparación digna ¿El Juzgador al momento de decretar las medidas de reparación utilizó el dictamen psicologico-forense para determinar el daño psicológico o inmaterial? ¿Recuerda alguna de ellas?</p>
Psicóloga 1	<p style="text-align: center;">No hay participación</p>
Psicóloga 2	<p>Si, claro que sí, sobre todo que las víctimas tienen ese sentimiento y ese deseo de búsqueda de justicia verdad entonces si influye bastante el dictamen pericial sobre todo para las condenas verdad, entonces ya es un agravante, ya hay un dolo, ya hay un dolo, ya hay una premeditación, entonces por lo tanto si pueden influir bastante al momento de entrar a una condena o una reparación digna verdad, también influye bastante, influye mucho. Hasta el momento gracias a Dios no he tenido ningún inconveniente donde mi dictamen haya sido desestimado o rechazado, si he sido aceptada.</p>
Psicóloga 3	<p style="text-align: center;">No hay participación</p>
Psicóloga 4	<p style="text-align: center;">No hay participación</p> <p>12. ¿Me podría indicar cuál es su posición frente a las medidas decretadas en la audiencia de reparación digna, específicamente en el daño psicológico o inmaterial respecto a sus fundamentos éticos y deontológicos en relación al derecho a la salud mental?</p>

Psicóloga 1	<p>En el caso de la Institución quienes proponen las medidas de reparación digna somos nosotros, porque proponer no es el problema, sino el problema es de ejecución y no estoy hablando del daño psicológico o físico porque desde el momento en que la víctima solicita apoyo a la institución se les brinda ese apoyo por lo que la solicitud se orienta más a lo pecuniario que en el caso del delito de trata de personas que son redes criminales es muy difícil encontrar a un culpable y por ende encontrar a alguien que se haga cargo del costo que implica restablecer los derechos vulnerados de las víctimas es muy difícil. Sólo en los casos en los que la víctima no ha tenido el acercamiento a nuestra institución se solicita terapia psicológica para reparar el derecho del acceso a la salud mental si la víctima así lo requiere para que el proceso psicológico voluntario sea efectivo, nosotros sugerimos medidas de satisfacción, el acceso a la justicia, una disculpa pública, pero en el caso de trata es casi imposible por el tipo de organización criminal, quizá una placa, una estatua, algo significativo o una disculpa pública, claro esto debe ser consensuado con la víctima porque muchas veces es más ofensivo recibirla de parte del sindicado o por ejemplo: yo no quiero que me den un dinero porque este me está pagando por lo que me hizo. Si la víctima así lo pide, no se cobra dinero o cúbrela y lo quiero donar para otras personas que han sufrido del mismo delito lo puedan utilizar para que sea algo significativo y transformador. Partimos de lo que la víctima quiere y con mi experiencia y comprensión ya podemos sugerir las medidas de reparación digna.</p>
Psicóloga 2	<p>Ay Dios, tristemente nuestro sistema de justicia aquí en Guatemala, y también al momento de brindar como esas sentencias y todo, yo creo que en algunos casos deja mucho que desear porque a veces cuando imponen cantidades de reparación digna, si, aparte de absurdas, yo siento que es todavía como un daño más, un insulto más para la víctima y obviamente no va a existir en, allí sí que en esta vida, una cantidad, un tiempo que realmente pueda ser un resarcimiento para que lo que la persona vivió porque... los recuerdos al momento de que se brinde una sentencia o algo, no es que a ella se le vaya a olvidar, o que esta persona no vuelva a sentir temor nuevamente, oohhh que ahorita pues bueno con lo que estamos recibiendo... o la reparación digna que se le está dando, ya quedó todo como en el olvido... y no verdad, entonces que se busca tener justicia por supuesto, pero a nivel personal a veces si siento que muchos casos dejan mucho que desear... verdad... todavía.</p>
Psicóloga 3	<p style="text-align: center;">No hay participación</p>

<p>Psicóloga 4</p>	<p>Considero que es un factor muy importante emmm, como hablamos de procesos de violencia, las secuelas no es algo que podamos medir, que podamos cuantificar también, y en muchos de esos procesos incluso que (inaudible) y que esté en un proceso como tal, también es muy importante tomar en cuenta la vida de la persona y como se ve afectada su vida posteriormente. Entonces considero que cuando hablamos de la reparación digna también es un factor muy importante para tomar en consideración de cómo se enfrenta también la víctima a la vida después de toda la situación que pudo haber vivido y de todo el proceso que ella se encontró también cuando hablamos del proceso legal como tal verdad, y mucho de esto con los procesos, no cuentan con un entorno familiar o social que las esté acompañando dentro de estos procesos, entonces aparte de vivir todo este proceso sola, finaliza el proceso y ¿ahora qué? verdad... no tienen también una red de apoyo que las esté acompañando porque muchas veces hay falta de credibilidad ante el proceso que estén llevando verdad, también es un factor importante para tomar en consideración, cómo ella se va a enfrentar a todo proceso debido posteriormente y la reconstrucción de ese proyecto de vida que no es un proceso sencillo tampoco verdad porque muchas veces hablamos de olvidar la situación que ellas vivieron, pero también tomemos en cuenta que no es una situación que ellas puedan olvidar, es una situación que ellas van a sanar, afrontar también verdad, entonces si es un factor muy importante para poder acompañar todo este proceso posteriormente, más cuando alguno ha preguntado de lo que es este proceso verdad.</p>
<p>Psicóloga 1</p>	<p>¿Algún aporte que no esté aquí en la entrevista pero que usted considere que es importante para incluir en este estudio?</p> <p>No hay participación</p>
<p>Psicóloga 2</p>	<p>Si, yo creo muy importante sobre todo cuando... cuando se habla de reparación digna, creo que debería de existir, no sé cómo llamarlo, tardado, ¡no sé!... Se coacciona mucho a la víctima y a su familia y que solamente es lo que tienen que aceptar y que si no es eso ya nada más verdad y que también pues... que los jueces sean más conscientes, fueran un poquitito más conscientes sobre todo esto verdad, estamos hablando de trata donde... creo que es algo inimaginable y las condiciones de vida, las condiciones allí sí que físicas, mentales en las cuáles se encuentran, no existe una reparación digna, yo a veces siento que ni siquiera deberían de existir cantidades mínimas, a nivel diría (inaudible)... o talvez castigos más severos. Pero... y tristemente las redes son encabezadas por personas muy influyentes y se maneja mucho el tema a nivel de dinero, y que muchas veces la víctima viene de un hogar de escasos recursos, viene de un hogar eh, allí que, con poco conocimiento, qué podemos esperar verdad, si es un poquito complicado este tema.</p>
<p>Psicóloga 3</p>	<p>Yo creo que sería muy importante, una de las cuestiones que dentro del proceso yo creo que ellas, no sólo son vulneradas en el delito de trata de personas, sino que también son vulneradas en el proceso judicial, entonces en este caso la revictimización que ellas pasan lleva un proceso de tantas entrevistas, y nuevamente venir a una entrevista psicológica creo que es también perjudicial para ellas porque ellas vuelven a crear ese recuerdo vivido el cual les perturba, entonces creo que no es una buena manera de ayudarles a sanar sino que realmente en el momento que ellas quieran hablar de esa situación, yo dentro de la terapia, le soy muy sincero emm no las obligo a hablar de su situación, tanto adultas, adolescentes o niñas, sino que en lugar de terapia yo</p>

Psicóloga 4

creo que tiene que ser un lugar de confort, y que ese lugar sea seguro, no un lugar donde le van a hacer preguntas verdad y que se sienta incómodo. Un proceso como el delito de trata de personas, violencia sexual, no lleva un proceso de unas cuantas sesiones, yo creo que es un proceso largo en el cual ellos tienen que poder ir soltando y se abordan cada una de las cuestiones que están viviendo verdad, yo creo que en ese punto estoy en contra, no estoy a favor de que hagan eso, debido a que Ahhhh, es perjudicial para la persona, es como un retroceso, es venir retrocediendo, retrocediendo porque al momento de que vienen a terapia, nuevamente hablar de una aceptación vivida como esas eh, es como un retroceder.

Considero que también es muy importante hablar de estos procesos, quizás yo lamentablemente no tengo la experiencia en algunas de las preguntas pero también es importante que nosotros como profesionales le demos importancia a todos estos factores, todo el tema de trata realmente es uno de los delitos más terribles y grotescos que existen, entonces es muy importante tomar en consideración el tratamiento tanto psicológico y las medidas legales que se puedan tomar ante estos procesos porque si es un factor muy importante en la reconstrucción en el proceso posterior que cada una de ellas esté viviendo y que nosotros como profesionales de la salud mental podamos tomar en consideración. Porque estamos hablando de todos los espacios notablemente, desde los espacios de salud y durante todos los procesos legales verdad entre los cuales se encuentran ellas y que realmente no es sencillo salir de ese espacio incluso, aunque ya no estén dentro de ese proceso, a nivel emocional el que ellas realmente puedan asimilar que ellas ya no se encuentran dentro de eso y reconocer todo lo que viene consigo posteriormente verdad, entonces si me parece un tema muy interesante.

8.10 Transcripción de Entrevistas Semiestructuradas a Profesionales de las Ciencias Jurídicas y Sociales

1. En relación al derecho a la salud mental de la víctima, ¿cómo considera usted que El Estado debe proteger este bien jurídico tutelado?	
Abogado 1	Considero que el Estado Debe de proteger a las víctimas por medio de las Instituciones del Estado que están a favor de la víctima, que les ha sido beneficioso para ellas, por ejemplo, en el caso de esta institución le da el seguimiento porque hay muchas víctimas que han sido violentadas física y psicológicamente. Entonces se les da el seguimiento aquí con las psicólogas que su actuar ya es parte de la protección a este bien jurídico tutelado para poder brindarles esas atenciones por medios de los psicólogos que trabajan en la institución.
Abogado 2	Es uno de los aspectos fundamentales que el Estado busca proteger para toda persona y está dentro del derecho a la salud e integridad como persona, únicamente se va derivando para el factor psicológico, pues el Estado debe de buscar reparar en la mayor medida posible ese daño psicológico, pero también los riesgos de victimización secundaria y terciaria, en el caso de la victimización secundaria es querer seguir con el proceso y en la terciaria es el daño social, a las víctimas de trata muchas veces se les señala injustamente, por ejemplo a las mujeres; no es que era prostituta, no es que por qué se quedó allí tanto tiempo, por qué no denunció sin saber que la persona estaba a la fuerza. Como ejemplos de la victimización terciaria y para que las personas a través de la resiliencia puedan reponerse a esos tres aspectos a través de terapia clínica y en ocasiones ya pasa a psiquiatría cuando el daño es más profundo.
Abogado 3	Okay, cómo creo que lo tiene que proteger... Primero, otorgándole las herramientas necesarias para retomar su proyecto de vida, crear instituciones en las que les den acompañamiento psicológico que deben de ser de forma gratuita y también se tienen que adaptar al horario de la víctima porque como usted bien sabe, a veces las víctimas trabajan y por cuestiones laborales les es bien difícil, entonces habría que buscar mecanismos como vía ZOOM u otras alternativas para que ellas puedan acceder de esa forma gratuita.
Abogado 4	Bueno, en relación a la salud mental de la víctima eh, El Estado la debe de proteger, primero encargando políticas eh, que vayan encaminadas a prevenir una serie, eh, o sea, primero por una parte una serie de delitos verdad, en este caso por ejemplo que ocurre en el hogar, la agresión sexual, este tipo de cosas en la sociedad guatemalteca, que en los casos que yo he visto, existen personas, que no podemos llamarlas interdictas, sino que son personas que evidentemente muestran un trastorno que no es inimputable, pero que sí padecen de un trastorno y esto los lleva a cometer una serie de delitos, por ejemplo la agresión sexual que son más comunes de lo que usted cree. Primero se debe de aplicar políticas que vayan encaminadas a prevenir, o sea la prevención del delito es fundamental en este tipo de casos verdad, alrededor del mundo, porque no sólo en Guatemala, porque podemos ver en Estados Unidos, le voy a dar un ejemplo de los tiroteos, y en el caso de Guatemala existe una descomposición social que en muchos casos va encaminada a que se den este tipo de actos, entonces estos actos, como usted bien lo sabe, tienden a repetirse, entonces lo

ideal es evitar que los menores de edad sean testigos o que sufran de este tipo de vejámenes, ¿para qué? pues para que las siguientes generaciones no sufran de este tipo de actos, eso sería de esta forma.

Partamos desde el punto de vista inicial que sería el derecho a la vida, desde allí podríamos entender a partir que El Estado debe buscar todos los mecanismos necesarios e indispensables para poder proteger este bien jurídico tutelado en el cual pues muchas, lamentablemente hay muchas circunstancias en las que se ven afectados por la falta de empatía también desde el punto de vista si lo estamos viendo desde un tipo de violencia, dependiendo el delito verdad Lic., desde allí podemos partir, si es un delito sexual pues El Estado les ha fallado a las víctimas en ese sentido de poder cumplir a totalidad de ese derecho que es constitucional verdad, pero en sí el derecho a salud mental a la víctima El Estado debe buscar, ya sea campañas o cualquier otro mecanismo que le sea posible para poder tener como esa sensibilización ante la sociedad verdad Lic. Igual, usted me contempla acá que... yo creo que las Instituciones Estatales deben cumplir con el derecho a la no revictimización y si son sensibles ante la situación de la víctima, pues ahora como ya tenemos tantas fiscalías especializadas y ya hay hasta sistema de justicia especializado, pues ellos si están un poco más sensibilizados en ese aspecto, pero otras, en dependencias ya sean en el interior o alguna otra de ámbito territorial, pues allí no están tan, tan sensibilizados, lo que pasa es que incluso aquí en Guatemala pues... tenemos especializada justicia, tenemos un juzgado, un tribunal especializado en trata de personas, tenemos el juzgado de femicidio y otras formas de violencia sexual, pero en el interior no encontramos ese tipo de justicia. Si bien es cierto tenemos a la mano fiscalías pero no ante un órgano jurisdiccional que de él depende impartir la justicia verdad, para las víctimas, para tratar de restituirles el derecho que les fue violentado, si es cierto, no se puede restaurar al %100, estamos hablando de un punto de vista que sea un delito sexual, pues eso es irreparable verdad, porque el daño pues es hacia su proyecto de vida ya dependiendo las instancias en que se van tomando y necesite la víctima se pueda ir restaurando poco a poco pero no en su totalidad verdad. y en algunos momentos pues la misma víctima se desmoraliza, se decepciona del mismo sistema de justicia, porque nosotros pues tratamos de lanzar campañas, de denunciar y de tener como ciertos protocolos o parámetros en el cuál la víctima pueda detectar que está siendo víctima sin que necesariamente lo sepa, y denuncia y nos hemos encontrado que en el transcurso del proceso penal, pues hay sentencias absolutorias verdad, entonces eso desmerita demasiado a la víctima, la decepciona, entonces es como... para qué tanto... desgaste ya sea emocional, económico, presencial, de toda índole verdad Lic. Entonces allí viene la víctima y se desmoraliza y deja de creer en el sistema de justicia. En pandemia pues se complicó de sobremanera porque de por sí es una carga judicial, una mora judicial que tenemos, y con pandemia pues se vino a retrasar, y ahora nos hemos encontrado mucho con el escenario de que hay sindicados porque para hacer virtualidad una audiencia tenemos que contar con el consentimiento de ambas partes procesales, sin embargo pues ahora hay la modalidad en que el sindicado no quiere en forma ehhh ZOOM o virtual, sino quiere presencial, la agenda está sobrecargada y no hay espacios, y los espacios que están en el sistema

Abogado 5

Abogado 6	<p>de justicia no son aptos, de lo que nosotros acabamos de transcurrir en una pandemia, entonces si se ha incrementado de sobremanera.</p> <p>El tema aquí es bastante complejo, porque víctima podemos decir a groso modo... todos estamos expuestos desde el momento en el que decimos cómo calificamos el delito verdad, obviamente no podemos comparar el delito de un robo a un delito de violación, o de violencia sexual, o un femicidio o un homicidio que es lo que se ve en el área jurídico penal porque el tema es bien complejo, yo creo que es bastante el tema de lanzar mensaje de tener alguna forma de tratarlo de hacer acá, y de que alguna forma la repetición, el informe que se debe a la población no... sería bastante importantísimo que El Estado hiciera saber eso de que... las personas tuvieran esas oportunidades que estamos hablando de salud mental de la víctima, o sea el motivo es de equilibrar de alguna forma la balanza los temas porque el código penal es bastante extenso con lo que son los bienes jurídicos tutelados poque no podemos comparar un robo a un asesinato a un femicidio o un delito sexual. Entonces en ese parámetro, obviamente va ir diferente a una orientación mental a una persona que no digamos que sufrió un plagio o secuestro en su casa y que salga de casa y seguimos la próxima semana no... de a una persona, digámoslo así que ha sufrido de una agresión sexual que van orientadas a diferentes temas a tratar y punto, pero de alguna forma, la salud mental sería de como de alguna forma, ese tema qué tanto a afectado obviamente de su mente a esas personas que son víctimas colaterales. Aparte en el tema central de una agraviada directamente, cómo queda el circulo en cuanto las víctimas colaterales que vemos al final, la familia.</p>
	<p>¿Cree que las Instituciones Estatales conocen el derecho a la no revictimización y si son sensibles ante la situación de la víctima?</p>
Abogado 1	<p>Así es, reconocen el derecho a la no revictimización, hablándole de esta institución de eso se trata, de no tratar de revictimizar a las víctimas brindándoles atención tanto legal como psicológica.</p>
Abogado 2	<p>Algunas lo desconocen totalmente y a pesar de que están dentro del sistema de administración de justicia y en cuanto a la sensibilidad en la mayoría de las instituciones prevalecen los trabajadores que lamentablemente se vuelven muy insensibles ante el dolor de las personas y de las situaciones que atraviesan.</p>
Abogado 3	<p>Si, las instituciones del estado estamos hablando primordialmente del Ministerio Público porque el Organismo Judicial es otra institución con la que se representa El Estado, El Ministerio Público usted bien sabe de qué tiene una aparte que se llama OAG que es la encargada de recibir a la víctima y escuchar primero esa intervención psicológica, entonces creo que en esa rama ellos si saben cómo intervenir sin embargo a veces cuando la víctima da su declaración testimonial, a veces ya no se da esa sensibilidad de poder escucharlos y también de poder darle una pausa porque ella se pone nerviosa, se pone triste, y no se le deja mostrar sus emociones. Yo creo que en este sentido habría que especializar más a los fiscales o a los auxiliares fiscales.</p>
Abogado 4	<p>Si y no, Si, porque en el casos de nosotros tenemos capacitación y la instrucción de no revictimizar valga la redundancia a la víctimas, en el Ministerio Público han implementado también en muchas fiscalías políticas referentes a evitar la revictimización, en el Organismo Judicial en los modelos de justicia especializados si ha habido un cambio que permite evitar la revictimización, por ejemplo el uso de psicólogas del Organismo Judicial de Femicidio o lo que sucede en MAINA o lo que</p>

sucede en MAIMI, allí si tienden a evitar la revictimización. Por el otro lado si nos vamos al Organismo Judicial, si nos vamos a la torre de tribunales, allí revictimizan, un caso que tengo yo, que por fin salió, es un caso que venía desde la coordinadora de la defensa pública, después de que se creó el (nombre de institución protegido) y yo tengo constancia de eso, cuarenta veces se reprogramó la audiencia, ¡cuarenta veces! eso provoca una revictimización, o sea en la víctima verdad. emm es un caso del dos mil trece todavía y eso provoca revictimización, por eso le digo, han empezado algunas instituciones a tener ciertas políticas o ciertos procedimientos encaminados a evitar la revictimización y que lo reconocen como un derecho verdad, y algunas si son sensibles a esto, pero todavía existe un largo camino porque la mayoría de las instituciones no lo reconocen así, torre de tribunales, es terrible realmente, nos vamos a los juzgados, los de paz pluripersonales el uno y el dos, también son juzgados que son terribles verdad, emmm la revictimización que han sufrido, incluso hasta en justicia especializada existe que si tienden a revictimizar verdad, una audiencia que llevé con una jueza y ella pues... con lo que dijo revictimizó a la víctima y eso es terrible, entonces sí, la respuesta es que a veces sí... y en la mayor parte todavía falta esa concientización. De hecho eso lo vivimos en la capital, en los municipios y alrededor de la república incluso en los juzgados de paz ya no hay juzgados de femicidio, pero antes de que existiera, un juez, en una de las audiencias me dijo, por qué yo estaba nombrando la convención Belem Dó Pará y estaba citando artículo de esa convención, si aquí estamos conociendo legislación de Guatemala dijo él, que aunque está ratificada por Guatemala verdad él emmm, dijo que aquí no estamos en justicia especializada para que le estuviera citando ese tipo de situaciones, pues si, se está intentando y todavía existe un largo camino y se está intentando, se está abriendo la brecha verdad, que ha crecido en los últimos diez, quince años, pero que todavía es un largo camino, y que se ha creado digamos... no directamente para evitar la revictimización pero hay en cierta medida los controles internos que tienen las instituciones, por ejemplo supervisión de tribunales, eh de cierta manera, las denuncias que se interponen allí, debido que por ejemplo, hay un caso que se dio que a una persona no se le otorgaron medidas y que se pasó a torre de tribunales y la jueza pues tuvo una sanción verdad. y todo por qué; por haber revictimizado, existen los controles internos, igual en el Ministerio Público, eh de cierta manera, la supervisión del Ministerio Público, ese tipo de controles, en cierta medida no son controles para evitar la revictimización, y en algunos casos para que no se estén repitiendo para que sean revictimizantes verdad.

Abogado 5 No hay participación

Abogado 6

Generalizar es bastante complicado, porque nos ha tocado instituciones que aportan al sistema de justicia en el Organismo Judicial, claro que hay personas sensibilizadas y está un poco más centralizado en el tema de los juzgados, especializados en el tema no, abusos sexuales y cuestiones de violencia de género, en lo que es los departamentos. No todo, por eso te digo es muy difícil generalizar, pero si hay un mayor número de, que no tienen una forma de no como, entrar ese delito, de cómo le llama sexuales, desde el momento que ingresa la denuncia es el Ministerio Público, no te digo que específicamente tienen que tener una agencia que tenemos acá, de mujer, del MAINA, MAINI para que de alguna forma sensibilizar, obviamente no va a ser el mismo tema desde el momento ehhh... nos piden apoyo a nosotros con una usuaria, obviamente mujer, para que yo la vaya a entrevistar no. No va a ser la misma confianza de que hable con una compañera, una compañera psicóloga, entonces, hay que tratar de equilibrar eso y romper eso, porque no porque yo sea hombre no quiere decir de que no esté sensibilizado, y no voy a tener el tacto para hablar con ella, y de que me tenga confianza no, y al final tener confianza es que uno va a tener la energía de ella y uno aguerrido en la audiencia que ellas estén presentes porque entonces ese es otro trauma para ellas, ir a revivir, y desde el momento que uno les dice seño X, usted tiene audiencia en tal fecha. Por eso te digo es bastante importante y no quiere decir que en todos los sistemas de justicia hay, falta un poco más de tacto va, te digo yo ehhh, igual los compañeros han viajado al interior, y es muy diferente al sistema que hay acá que está más centralizado, allá se ponen unos toldos así como estamos, tratando de que no tengan contacto a la víctima porque eso importa no, entonces sólo desde el momento en que están en audiencia o van a ir a audiencia, cuando ya llegamos a la audiencia, las salas no son grandes y estar como estar aquí, está el sindicado y la víctima en el mismo lugar, y hay recuerdos y etcétera, etcétera verdad. Entonces uno trata de hacerles conciencia a ellos y no importa desde que... se suspende la audiencia, pasan dos, tres, cuatro horas para que te den la resolución y uno esperando allí en los toldos. Si de lo que se trata de que se lleve o no a cabo en la minoría de tiempo no, entonces se dan esos contactos, es difícil decir no, pero tratar de mermarlos, porque lo que se ha tratado con los jueces de que ni sabía cómo llevar una audiencia de Cámara Gessel de una menor de edad, y claro sabemos que no es un juzgado especializado, pero eso no quiere decir que no reciban capacitaciones, porque si alguien está en constante capacitación son ellos. Claro, difícil es que el organismo judicial no le esté proveyendo los recursos y que el juez de alguna forma trate de mermar eso, pero allá si... un ejemplo, poner veinticinco quetzales, cincuenta quetzales, no lo hace nadie, o sea, no hay que ser así, ver a la víctima como un número más no... una estadística más... es bastante alarmante eso.

2. En materia de derechos humanos, ¿Cómo considera que es la forma adecuada y eficaz para atender de una forma integral a la víctima de un hecho delictivo (trata de personas)?

Abogado 1

No hay participación

Abogado 2

En primer término la terapia psicológica y el aspecto en esta institución es que la persona debe tener el deseo de querer recibir la terapia psicológica, no debe estar a la fuerza y en segundo término, lo que decíamos de la revictimización ya que en muchas ocasiones se debe de buscar que su identidad esté expuesta en lo mínimo ya que la víctima no solamente debe de entrar en la sala de audiencias debe de quedar

Abogado 3

identificada como testigo A sino que debe de haber un protocolo mucho más específico donde no se sepa a dónde van a llegar las personas. Ya que en muchos casos llegan a declarar y en calidad de querellante adhesivos a los tribunales y juzgados, pero es en la misma sede, entonces si estamos ante crimen organizado es muy fácil determinar si se puede ver quien es la persona, en esta materia también se han trabajado con programas que sirven para que las personas puedan irse del país legalmente, siempre salvaguardando su identidad porque en resumen están en riesgo por haber denunciado los hechos.

Okay, cómo considero que es la forma y eficaz. Bueno, primero tenemos nuestra carta magna, allí están estipulados todos los derechos humanos, pero sin embargo tenemos los tratados, los convenios internacionales que han servido verdad, ya no tenemos derechos de primera generación, sino que pensamos tercera y nos vamos hasta la quinta generación, entonces, eh, cuál sería la forma adecuada y eficaz de atender a las víctimas. Que todas las instituciones estatales supieran de estos instrumentos y que supieran que no son sólo los derechos que están en la constitución, también que se comprometían con esos tratados y con esos convenios. Entonces creo que, si sabemos de todos esos derechos, vamos a respetar de forma eficaz. No solo de trata de personas sino de víctimas en todas sus manifestaciones, entonces yo pienso que esa es la manera adecuada; educar a las personas que intervienen con la víctima y saber qué alcance puede tener la intervención.

Abogado 4

En la audiencia de reparación digna, en este caso, en muchas ocasiones, de cierta manera darle el acompañamiento psicológico, evitar tener contacto con el victimario, usar biombos, porque digamos en justicia especializada se utilizan biombos, o sea usted va a todas las salas de juzgados de femicidio hay biombos, usted va a un juzgado como el de Villa Nueva, es difícil encontrar un biombo, no digamos en Jalapa, a Las Verapaces es difícil, o sea, se deben utilizar medidas para que la víctima no tenga contacto con el victimario si esto le crea alguna afección, eh, la terapia psicológica y sobre todo las medidas posteriores, parte de la audiencia de reparación digna, las medidas de no repetición, porque no sólo desde el punto de vista económico, no sólo eso, o sea los jueces deben de tener un criterio para no tener sólo medidas económicas sino que muchas veces, yo llevé una reparación digna recientemente por un homicidio culposo, esta persona vino, emm él cometió un homicidio culposo con un vehículo y el padre de la víctima, me acuerdo del Art. 217 CPP, y emmm, nosotros actuamos hasta la reparación digna porque el vino aquí al instituto hasta la etapa del debate y se le apoyó en la reparación digna no siendo querellante, pero, eh, a qué voy con todo esto, le solicité al juez una serie de medidas y él la única pregunta que me realizó: "¿usted acepta darle veinte mil quetzales? - ¡Si-, Va! Y las demás medidas de no repetición emmm digamos... o sea existen muchísimas más medidas que se solicitaron pero que únicamente se accedió a la monetaria, hay medidas que son importantes verdad, le doy el ejemplo, en Antigua Guatemala Estuve en un debate y en Antigua el debate fue bastante peleado, no tanto por la contraparte, sino porque el obstáculo era la jueza de ese tribunal que realmente pues fue... bien renuente a... bueno, fue bastante duro verdad, ella en cualquier cosa que yo solicitaba en la audiencia de reparación digna me decía, por ejemplo solicité que se pudiera incluir en el programa del bono social del Ministerio de Desarrollo a la víctima, y ella me dijo: "¿usted tiene pruebas de que exista ese programa? porque yo no lo tengo, ¿usted tiene el decreto?".

O sea, con tal de no otorgar las medidas. Realizó una serie de obstáculos en su resolución para que la reparación digna no se pudiera llevar a cabo y eso al final de cuentas queda impune. En el caso del homicidio culposo El Juez decidió tomar la vía pecuniaria, pero para la reparación del daño psicológico yo solicité que él y su familia recibieran terapia psicológica y obviamente no pueden traer a la vida a su hijo y si bien, no salió la resolución, esa medida se solicitó que siguiera una terapia psicológica para él y toda su familia verdad ya que todo el núcleo familiar sufrió esa pérdida, entonces todos los afectados son los que deben seguir. El (nombre de institución protegido) es quien les está dando ese acompañamiento a pesar de que el Juez les está dando únicamente pues resolvió "¿usted le parece veinte mil quetzales?" y eso como reparación digna pues... Y le voy a decir una cosa, el Juez fue muy objetivo y sus resoluciones eran realmente apegadas a derecho durante el debate, pero, tuvo un desconocimiento total en el tema de tratar víctimas porque el creyó que de todos los requerimientos sólo era "¿usted le parecen veinte mil quetzales?" y lo demás que yo solicité... No se pronunció, sólo dio por finalizada la audiencia de reparación digna.

Abogado 5

Considero que una de las maneras más eficaces debería de tener como un protocolo a seguir, verdad, porque como le comentaba anteriormente, no tenemos algunas personas la sensibilidad del tema, incluso si fuera un delito de violencia contra la mujer en su manifestación física, o psicológica en el ámbito privado o público, eh se tiende como a culpabilizar mucho a la víctima verdad, si usted sabía que era un hombre eh, hablamos de machismo, por qué continuó con él, por qué no denunció antes, por qué no lo dejó, entonces todo ese tipo de acciones y señalamientos, afecta demasiado a la víctima verdad y en derechos humanos pues tenemos tantos tratados internacionales para comisión de erradicar la violencia contra la mujer del cuál si somos como Guatemala un Estado firmante, sin embargo no se ejecutan un %100, porque como le decía, si tenemos justicia especializada, pero en algunas circunstancias del proceso penal, lamentablemente no se ejecutan como debería de ser verdad Lic. y con una condición en la que estamos en una sociedad que es machista y nos señalan que para mujeres hay un código de vestimenta, hay un horario, tanto estereotipo que tenemos verdad Lic.

Abogado 6

De trata de personas de forma integral, bueno es diferente, llamémoslo, ya tenemos MAINA, MAINI y todas esas cuestiones, ya hay varios módulos en cuanto queda integrado a ese módulo para tratar que... no es revictimizando más. Difícil porque cada módulo que va pasando ella tiene que ir contando desde sus colegas que están allí entrevistando, una trabajadora social, después con INACIF, después con el Ministerio Público y luego en el Juzgado en una audiencia de Cámara Gessel en el tema de menores. Área de mujeres de que va el tema (Inaudible). El psicólogo y la entrevista con la trabajadora social, pues ese tema, podemos decir todo en uno no. Pero es bastante extenso el tema en horas cuando ellas llegan, de trata de personas es bastante complicado porque hay sistemas nacional y transnacional, entonces de alguna forma sabemos que limitaciones se encuentran acá entonces ven una trata y lo jalan, lo que está pasando en las fronteras de acá, sólo se escucha se oye el llamado que están siendo tratados, pero no tienen fuerzas las autoridades de ir a investigar un poco más de qué está pasando allá en fronteras y todo se hace saber pero no hay competencia más allá de este... los nacionales no. En cuanto al tema 9-2009 creo que es ese de trata de personas va. Si no estoy mal.

3. ¿De qué manera se puede evitar la revictimización de la víctima dentro de un procedimiento penal?

Abogado 1

En primer lugar, dándole seguimiento desde el momento que se colocó la denuncia y dentro de la investigación para que ella sea escuchada y durante el juicio para tratar de que no se revictimice ni se le vulnere sus derechos.

Abogado 2

Un protocolo que se da mucho en los juzgados de femicidio y de otras formas de violencia contra la mujer es que existen psicólogas que les asisten durante las audiencias, una de las audiencias más difíciles para las víctimas es la audiencia de declaración, muchas veces en calidad de anticipo de prueba y es cuando ellas tienen que narrar todos los hechos, pero. Debería de ser a través de cámara Gessel que es como se hace con los niños, niñas y adolescentes. Porque el simple hecho de escuchar la voz de cualquier abogado haciendo preguntas directas y muchas veces son voces un poquito rudas, ya sea porque así es biológicamente la persona o porque es su aparente técnica de litigio puede intimidar a las personas, en caso de NNA, se tiene esa oportunidad de que el protocolo es a través de cámara Gessel y quien les pregunta es una psicóloga, entonces escuchamos que con una voz suave que inspira confianza le está preguntando a los niños, esto debería ser para las personas adultas. Es decir, es casi imposible que se pueda evitar esta revictimización, pero también es casi imposible que se pueda administrar justicia sin esta declaración que es tan fundante para poder dictar una sentencia condenatoria.

Abogado 3

Okay, primero que todo, emm, sabemos que la víctima tiene que denunciar el hecho y tienen que contarlo... la no revictimización significa que ya no va a contar y siete veces el mismo hecho. Entonces para evitar la revictimización, que la primera persona que interviene a la víctima sea la que de emmm, esa información a todos, ¿para qué? para que la víctima no venga otra vez a contar y tal vez, a veces a nosotros nos pasa que están en su terapia psicológica y viene alguien que no es de la institución, un familiar que le acompaña le vuelve a preguntar mirá, contáme qué pasó. y entonces exponer eso a es en terapia psicológica, qué pasa... hay un retroceso verdad, entonces muchas veces yo lo que les recomiendo, tomo a mi usuario, viene conmigo, présteme su denuncia y comienzo a leer su declaración testimonial, entonces sólo le pregunto preguntas generales verdad, su dirección, su número de teléfono pero no le pregunto qué pasó, ya si ella quiere contarme y compartir pues es un espacio donde ella lo puede hacer, yo prefiero no preguntar verdad, mire pregunto, qué tipo de delito es, yo ya viendo la denuncia y la declaración testimonial pues yo ya me puedo dar una idea. Entonces de qué manera podemos evitar esta revictimización, que la víctima directa no cuente la historia muchas veces. Inclusive a veces cuando viene la usuaria y cuando son delitos contra niños, menores de edad yo le digo a la usuaria, mire, ya no le pregunte nada, o sea, él está con acompañamiento psicológico él va a alcanzar, va a retomar otra vez su proyecto de vida. Usted qué es lo que tiene que hacer? apoyarlo, si está triste, pues escúchelo pero no le pregunte porque hacer eso... eso daña mucho al niño, entonces mi consejo es que siga una vida como la que llevaban verdad, únicamente hubo un bache en esa vía, pero hay que seguirlo, usted como madre tiene que seguir y apoyarlo, y tiene que saber que va a sufrir tristeza, falta de hambre, enojo, ira, pero no es contra usted sino es parte de ese proceso verdad, entonces usted déjese guiar por la psicóloga, porque nuestra psicóloga también les ayuda a entender como tienen que intervenir al niño verdad porque el niño tiene salidas, entonces es parte de

esa, de esa, sanación verdad. Somos abogados pero también somos parte de esa sanación verdad porque no sólo somos leyes, sino que también tenemos que saber bien ese trato especial a la víctima porque tiene un trato especial verdad, para mí, así lo pienso y lo tienen, tienen sus preocupaciones, tiene también sus enojos y no tenemos que tomarlo personal, sino que tenemos que tomarlo profesional y entender y hacerle saber que no está sola, si uno le da el acompañamiento, eso es parte de la no revictimización, es decirle, usted no está sola, yo voy a estar con usted, tenga confianza, yo voy a ayudarle a proteger sus derechos entonces ella confía más. Confiar en las instituciones cuesta porque la justicia no llega pronto, pero es confiar en alguien de verlo y tener esa cercanía ya se siente más respaldada verdad. y a veces toca apoyar emocionalmente a la víctima porque a veces en las audiencias se nota el detrimento del daño que causó, más sin embargo hay una luz al final del túnel y esa luz somos nosotros porque, cuando hay una sentencia condenatoria, allí empieza la sanidad en el sentido de decir, si creo en la justicia, que bueno que denuncié, y como que ese capítulo anterior ya se cierra y empieza su proyecto de vida de nuevo y la resiliencia verdad, porque las personas que denuncian son fuertes, porque al final de cuentas son más fuertes que el mismo sindicado, eso es lo que hay que inculcarles más que todo.

Abogado 4 Es de la misma forma que la pregunta uno, en el inciso A.

Abogado 5 Esta es una pregunta bien importante y peculiar en el sentido, que como la mora judicial se ha incrementado, ese es un tipo de revictimización para la víctima, en el sentido de que se aplazan las audiencias, que el sindicado tiene COVID y no llega a la audiencia o el simple hecho de que en algunos órganos jurisdiccionales del interior, no tienen ni siquiera el biombo en el cuál pues protege visualmente a la víctima de poder estar viendo directamente al sindicado, en muchos casos ha sido de que son femicidios en grado de tentativa en el cuál pues ya sea la experiencia de cada quien pero... la víctima pudo sobrevivir y tiene que levantarse todavía, no sólo el proceso es demorado, las circunstancias son afectantes tanto para su proyecto de vida sino que todavía tiene que ver al sindicado, es bien preocupante, en muchos organismos no tienen esa sensibilidad, o por decirlo de esa manera, bueno pues vamos a los departamentos, Jalapa no hay biombo, es una jurisdicción pequeñita y prácticamente están todos sentados a la par y la víctima está sintiendo hasta la respiración del sindicado de tan cerca que estamos, entonces esa si sería una manera importante de evitar la revictimización, dejando de suspender audiencias, en muchas ocasiones se suspenden audiencias que ya se tenían programadas en el día, entonces hay una falta del organismo judicial de venir y avisar por lo menos unas dos o tres horas sino que ya estamos apersonados en el lugar, se le avisa a la víctima que no se va a llevar a cabo la audiencia porque hay una excusa planteada, es otra manera o un mecanismo de mala fe del litigio ejercido por la defensa técnica que presenta excusas a última hora, y la víctima está en la espera del proceso, en el cual se va demorando cada vez más, y encima que ha tenido la mala peculiaridad de no protegerlas de esa victimización secundaria.

Abogado 6

Difícil decir cómo, punto clave y se ha dicho acá que no se le repregunte a la víctima cuando está realizando un extracto de lo que ocurrió, ser puntual, no ser tan repetitivo, que el sistema no es malo, es bueno de alguna forma que cuando vayan avanzando las etapas, sea de alguna forma, menos desgastante para ellos, para centrarse un poco más puntual a todo, ya porque sabemos de revictimizar en los modelos que hay, cada quien desde que llega al médico forense que está apoyando al Estado en INACIF, llega una persona... un niño que ha sido objeto de un delito de violación llega con la mamá porque ella es la representante, o en su caso o defecto su tutor, pero tienen que llegar a tratar de aportar información que obviamente tienen que hacer una pericia, un análisis que estén viendo que van a hacer. y ellas le van a contar como una mayor de edad, después el filtro al psicólogo, qué tanto está con sus capacidades mentales, ejecutivas y la psique, y que tanto pueden hacer un relato de fiabilidad, del relato en el que se tiene prevenido eso no... Entonces, si lo miramos es bastante complejo porque está intrínsecos, vas a contar un hecho, vas a contar lo vivido lo, lo experimentado, sería complicado incluso se ha tratado de mermar para no estar respondiendo tanto, pero es bastante complejo, porque llega la audiencia y se vuelve a repetir y tal vez no está presente pero la familia sí. El sistema es... no es tan digerible fácilmente el decir que, llega la persona llamémosla MAINA con los niños y que el proceso va a ser de una hora no... tarda, estamos hablando que como es de turno, pasa cinco o seis horas, entonces el niño se va a desesperar y no va a querer dar o aportar información, obviamente el niño no va a querer estar allí, independientemente las áreas, tengan áreas para estar los niños, cansa un poco la mente, entonces es complejo, cuando uno va allí, una audiencia tarda bastante tiempo, difícil el tema porque al final cuando ya pase esa instancia y va a sonar a femicidio y torre de tribunales ya es otra etapa eterna de audiencias, estamos hablando, muy distante, hay mora judicial y todos los expedientes se sacan, pero se desgastan de seguro.

4. Dentro del derecho al acceso a la justicia, ¿Cuáles cree usted que son los mayores retos para las personas víctimas del delito de trata de personas?

Abogado 1

Que la persona que ha sido víctima se vele por las medidas de no repetición, las medidas de rehabilitación para la persona agraviada en este caso.

Abogado 2

Tener la confianza de denunciar y de acceder a un protocolo adecuado a su trato porque si nos damos cuenta para una denuncia están todas las personas, le doy un ejemplo en el INACIF de Gerona, muchas veces están esperando personas en estado de ebriedad mezcladas con muchas mujeres que vienen por otro tipo de violencia como violencia domestica por ejemplo, pero a una víctima de trata que sabe que si se está exponiendo a que se coloque en riesgo su integridad física o su libertad permanentemente o que su misma vida está en riesgo, le es muchísimo más difícil acercarse a las instituciones y mucho más cuando sabemos enfáticamente preexisten condiciones en las que no se les ha ayudado. Yo estoy segura que muchas veces a víctimas de trata que han pedido auxilio a una patrulla de la policía nacional civil, o que han tratado de ir a denunciar y que les respondan tajante, que ni siquiera le levanten la vista cuando les están respondiendo no les inspira confianza para denunciar, ese es el reto. Luego mantenerse en el proceso porque requiere traslado hacia las sedes ministeriales, a las sedes judiciales y muchas veces no tienen las condiciones económicas, sufren de tanto daño psicológico que tampoco quieren salir de su casa si ya lograron ponerse en libertad no quieren exponerse a que nuevamente

sean captadas. O la misma indiferencia de que vayan al lugar a donde se va a denunciar y que en el Ministerio Público al ver a la persona intacta o arreglada no le ponen atención a su denuncia, eso es algo que a este tipo de víctimas les puede inspirar un mayor temor de denunciar o incluso las amenazas donde les dicen mirá tenemos contactos en todas las instituciones y llegan y sienten que en efecto y es real que ya están dando el aviso de que ellas están allí o talvez no.

Abogado 3

Bueno, los retos mayores es que, las víctimas que son eh, que son víctimas del delito de trata de personas, estas víctimas son dañadas a nivel físico, emocional y psíquico, entonces para efecto de ellos, primero es que tengan una red de apoyo verdad, ese es el reto más difícil de ellos, porque teniendo una red de apoyo ellos pues, pueden denunciar porque en muchas veces son menores de edad y si no es una red de apoyo, pues prácticamente el padre o la madre no denuncian y a veces es la PGN la que toma el caso, para ellos y para mí es esa red de apoyo porque si existe una red de apoyo familiares, vecinos, una institución donde las apoyen y donde las ayuden a retomar nuevamente el proyecto de vida, pero qué, cuál es el reto de ellos, muchas veces son personas que son olvidadas verdad, entonces eh, quién va a velar por ellos? eh, a veces tienen con esa trata de personas a esa gente desde muy pequeñas y se convierten en adultas entonces es un ciclo vicioso en el que han crecido entonces para mí el reto de ellos es tener esa red de apoyo que como le digo pueden ser familiares, pueden ser vecinos, pueden ser instituciones, o sea, no precisamente familiares, ese es el reto para ellos, salir de esa vida estruendosa, porque para mí el delito de trata de personas es un delito que es sumamente eh, que infringe todo el ser humano, ¿por qué?... porque están lucrando con la persona. Entonces para mí ese es el reto más difícil para ellos, que vengan, que les apoyen y les crean, porque creo que la trata de personas es el segundo ingreso ilícito más grande en Guatemala, entonces se puede imaginar si es el segundo ingreso más grande en Guatemala aparte de la droga, entonces cuánta gente con recursos no está metida en eso verdad, entonces el reto es como quebrar esas organizaciones criminalísticas entonces, pienso yo que Guatemala debería poner más énfasis en eso más que las drogas porque estamos hablando con la mano dura de la fuerza que ayudan a las personas, porque están tratando con las vidas de las personas, porque muchos no han salido de esa vida, que se han quedado allí o las han matado. Y también desde pequeños lo han aprendido o talvez desde adolescentes lo han visto y piensan que es una vida muy normal. Entonces lo anormal se volvió normal para ellos y no es justo verdad que venga una persona y lucre con la vida de otra. Para mí no es concebible eso, más sin embargo lastimosamente se da aquí en Guatemala, se da con los migrantes, se da en las fronteras, o sea, es una red muy grande a nivel mundial, lo vemos con Venezuela, que traen colombianas, venezolanas a todos lados, las llevan, las traen, igual en Rusia, usted ha visto en Rusia, como lucran con las jóvenes y se las llevan a Italia y todo, entonces para mí ese es el reto más grande para ellos verdad, poder salir de esa vida y retomar su proyecto de vida como personas, como seres humanos verdad.

Abogado 4

Primero que el sistema de justicia se encuentra muy saturado por mora judicial y evita que los procesos avancen en la manera en la que deberían de avanzar, recordemos que en el delito de trata de personas es un delito que va en contra de la humanidad de las personas, es uno de los delitos más graves que pueden existir porque no sólo atacan a libertad de la persona, sino también otros derechos y es uno de los delitos

que más afectan, no solo a la víctima, a su familia y también a la sociedad verdad, eso es por una parte, lo siguiente es que la trata de personas eh... yo estuve haciendo mis pasantillas penales en el área de niñez de la PGN en el año dos mil diez, dos mil once, en ese tiempo se estaba creando la alerta Alba Keneth en el área de niñez, se hacían turnos y todo ese tipo de cosas y eh, pues yo vi de cerca algunos casos y estuve en algunas de las capacitaciones en el delito de trata de personas es increíble pero, como es uno de los delitos en los que se maneja más dinero verdad, son redes/organizaciones criminales bastante grandes, que incluso en hogares privados, no hablo de hogares como la SBS, incluso en hogares privados existen estructuras criminales y operan en muchos de los ámbitos de la sociedad porque mucho se señala el narcotráfico que es otro delito que si afecta a la sociedad guatemalteca y en la trata de personas no se puede dar tanto énfasis por las mismas estructuras más grandes que las del narcotráfico, y no hablamos de Colombia, México así como lo son las redes de Narcotraficantes, no, ellos tienen organizaciones que funcionan en todo el mundo en Rusia por ejemplo, hay estructuras que obviamente son locales, pero, incluso hay casos donde las personas terminan en el extranjero y que son estructuras demasiado grandes, entonces luchar contra un monstruo de ese tipo es otro... obstáculo, se podría decir porque no sólo son organizaciones que tienen mucho poder humano sino económico, y así mismo tienen no sólo influencia sino que llevan a cabo diversos actos delictivos, entonces es difícil combatir este tipo de estructuras y esto provoca, no sólo el sistema de justicia está colapsado por la mora judicial sino todo lo demás implicado, porque si habláramos de otro delito pues es un delito más fácil de trabajar como el caso de la violencia contra la mujer, entonces una persona que tiene poder y bastante influencia verdad que puede retrasar un proceso pero nos estamos enfrentando a estructuras criminales muy grandes, y cuando yo estaba en PGN haciendo mis capacitaciones y me aceptaron a pesar de que yo era pasante y aún no se había creado la unidad de Alba Kenneth en Zona 1, dentro de la trata de personas, habían personas que realizaban adopciones irregulares y por allí empezaba todo esto, ahora pues lo hicieron bastante engorroso y usted puede ver el número de personas que están desaparecidas, incluso hay un caso de una joven universitaria, emmm de dos mil quince a dos mil diecinueve, más o menos, era un caso muy famoso y seguramente a usted le va a sonar, este caso, ella desapareció de la Universidad de San Carlos y apareció en Izabal y entonces las personas en redes sociales se burlaron de que ella se había ido a Izabal y que por eso había aparecido allí y que ella se había escapado con sus amigos, pero en realidad lo que sucedió que a esta persona la secuestraron en la universidad y a ella la iban a pasar a Honduras y la iban a comercializar como trata de personas y emmm, en ese tiempo afortunadamente había un equipo antisequestros, muy bien capacitado, desconozco en este momento que exista un equipo que tenga las mismas capacidades pero estaban muy bien entrenados y lograron dar con el paradero de la persona, y ella fue rescatada y evitaron que la pudieran pasar a Honduras.

Abogado 5

Tenemos en el delito de trata de adopciones irregulares, precisamente nosotros estamos en un proceso que es contra un notario verdad entonces eh, en ese sentido los mayores retos de las personas, pues en este proceso la niña que fue objeto de trámite de adopción irregular de dos o tres días de nacida, el cual se le privó su derecho de identidad, hasta la fecha a ciencia cierta no sabemos cuál es el nombre no

sabemos cuál es el nombre porque tienen un nombre asentado en su certificación de nacimiento, pero hubo muchas falsificaciones, muchas alteraciones mejor denominadas, en la certificación, entonces por ende no sabemos a ciencia cierta de qué familia proviene esta niña verdad, se le privó el derecho a un nombre, a nacionalidad porque no sabemos si realmente nació aquí en Guatemala, entonces todas esas circunstancias verdad Lic. Incluso, cuando son víctimas, hablando de otro delito de violencia contra la mujer en las diferentes manifestaciones en las que se deriven, pues también es uno de los retos de la víctima el querer abrir ese silencio verdad, de clamar justicia, hablar y decir yo soy víctima, me están violentando de otras maneras aparte de los delitos sexuales, generalmente el agresor es un conviviente muy cercano, entonces es complicado para las víctimas en ese sentido, poder venir y hablarlo abiertamente, porque por mujeres estamos tachadas a la sociedad por tanto machismo, al decir estoy siendo violentada. Incluso por ejemplo en el caso de adopciones irregulares sabemos que hay desde 1,977 hasta el 2,009. Se incrementaron las adopciones en nosotros como Guatemala ocupábamos el primer lugar de niños a exportar, Estados Unidos infirió porque era otro trámite y no existía el concejo nacional de adopciones, entonces éramos el principal país para exportar niños guatemaltecos, obviamente esto dio un acaecimiento total... y fortalecimos ese tipo de comercio, para fortalecer a este tipo de sistemas de bandas verdad, porque era desde el sistema desde instituciones hasta notarios, para poder realizar ese trámite de adopciones irregulares verdad y que trate a personas al final es un delito considerado lesa humanidad, entonces pues... aquí si hay víctimas desde varios puntos de vista verdad licenciado porque si han existido muchísimos retos... de diferentes delitos verdad.

El tema es muy complejo porque nos han tocados temas y agraviados con víctimas que cuando de alguna forma, ya no tienen ellas como una forma ya no tienen como una forma de vida... no porque estén (inaudible) sino que lastimosamente de alguna forma les tocó que defenderse de estas circunstancias no... No porque se les niegue el acceso a la justicia... que nos ha pasado cuando... MP tiene conocimiento de delitos que un grupo de personas están siendo tratadas, mayores de edad masculinos, femeninos, hacen un operativo y en flagrancia, es una gran red, desde la persona que está siendo observador y cuidador y un montón de personas que le dan seguimiento a otro montón de personas, y no porque se les niegue el acceso a la justicia, sino que cuando ya ven ellos... eh... llevaban alzando la denuncia de alguna forma, nos ha pasado de que después no quieren ir a aportar información porque X o Y razón al menos nos han dicho, de que... allá estaban mejor, les tenían en un hotel, les tenían su habitación, les tenían su televisión, o sea sus cosas que uno usa no, entonces de alguna forma tenían un salario no... por esas cuestiones, en temas sexuales de trata no. Entonces se nos ha complicado esa cuestión porque cuando ya van avanzando ellas van a declarar a favor de las personas, entonces por eso te digo que el tema del... de... asistencia, y porque como te digo, de alguna forma aceptan eso, en el tema sexual, ahora hay otros temas de trata que son más gruesos no... llamémosle en fronteras, las personas que van migrando y de alguna forma trasladan droga, no digamos cuando ellos son capturados de alguna forma les están pidiendo extorsión no y los explotan. Acceso a esa, sería hacer acceso a más programas de que entiendan a las personas no, porque hay afiches de que la trata de atrapa, pero es cuestión de ser

Abogado 6

un poco más masivos, porque incluso aquí en zona uno en casas cerradas se han hecho operativos pero, no importa la nacionalidad porque esa área hay bastantes personas vecinas de acá de Centroamérica no, entonces de alguna forma sacó plan a la forma de ella y sabiendo que sólo siendo explotada sexualmente tal vez tenga un estilo de vida y talvez acoplarse a lo que les toca, no es denigrar países vecinos pero por algo emigran no... talvez de alguna forma se les puso a como a modo de vida y la meta que querían (inaudible)

5. ¿Me podría indicar cuál es su posición frente al derecho de reparación digna, de la víctima de un hecho delictivo (trata de personas) específicamente en el daño inmaterial o psicológico?

Abogado 1

Brindándole seguimiento a las víctimas desde el momento que se coloca la denuncia hasta la audiencia de reparación digna de ese trauma que ha vivido debido a ese delito, incluso más allá por la profundidad del trauma vivido, se les brinda acompañamiento y todo es gratuito. Pero es esencial que la persona tenga la voluntad de querer continuar con el proceso psicológico, que es algo que está estipulado en la ley orgánica del instituto para la asistencia y atención de la víctima donde uno de sus artículos indica que va a ser a petición de parte, ella tiene que solicitar los servicios del instituto tanto para brindarle seguimiento con los servicios victimológicos como los servicios legales.

Abogado 2

El derecho a reparación digna, creo que es lo mínimo que humanamente se puede gozar, si yo reparo mi teléfono no es lo mismo a que mi teléfono esté nuevo no digamos nosotros que somos seres humanos que podemos ir y sobreponernos, pero también estamos hechos de experiencias y recuerdos, y los mismos traumas que podemos tener en un caso se lo preguntaba a un psicólogo de INACIF en el caso de una niña: ¿podría este daño instalado ser superado en algún momento de su vida? Y que por ejemplo durante su vida adulta esta niña al estar casada tiene problemas con su esposo y que de repente el hecho delictivo en su niñez fue en navidad o una fecha específica que le recuerde al momento del trauma, ¿será que ella puede recaer? El profesional me dijo en efecto la persona podría superar el trauma de vida y su proyecto de vida, pero puede volver a recaer más fácilmente porque a partir del hecho violento la persona queda con una vulnerabilidad en sí. Por lo que definitivamente una terapia psicológica es indispensable pero también es importante una supervisión constante. Y en efecto a esta persona se le logró cerrar expediente porque se logró reponer, pero un chequeo posterior no estaría mal y también la búsqueda de la reparación digna se divide en varios aspectos, uno de ellos es la medida de no repetición de los hechos, ya sea en contra de la misma víctima o en contra de otras personas.

Abogado 3

Bueno, eh, independientemente de mi posición es un derecho que tiene la víctima verdad, entonces, eso no es negociable, entonces la reparación digna pues abarca varios ámbitos, no solamente el daño material sino también está el daño moral que el daño moral es incuantificable verdad, en el reglamento se ve como una reparación monetaria pero más sin embargo hay personas que quieren una disculpa pública que tiene que ser en sentencia, eh, quiere que se haga un monumento para retribuirles. Aquí estamos hablando de trata de personas verdad entonces para mí, no tengo una posición. La posición que tengo es un derecho que corresponde a la víctima y que engloba todo verdad, todo ese daño que le hicieron, rectificar ese daño a lo que ella

Abogado 4

crea conveniente porque para mí, mi reparación puede ser una disculpa pública, para otra persona la reparación puede ser eh, una publicación de sentencia verdad, entonces eh, lo que muchas personas lo que quieren es justicia y con una sentencia condenatoria se sienten satisfechos y que ellos ya alcanzaron una justicia tan esperada verdad. No tengo una posición, sino que es un conjunto de cosas. Y para el resarcimiento del daño psicológico, terapias psicológicas verdad, ayudas para una capacitación verdad porque usualmente en trata de personas es gente que no han tenido una educación, eh pues ayudarla a que tenga educación, que tenga un oficio, o sea puede ser panadería, mecánica y utilizar las instituciones del estado o crear más instituciones como el INTECAP para poder capacitarlos y ellas poder ser útiles verdad y sabiendo que no son las formas correctas de trabajar, entonces haciéndoles saber a ellas que no son útiles para la sociedad, y que pueden hacerlo de otra forma.

Mire, en este momento en Guatemala es difícil que se ejecuten algunas medidas de reparación digna, por ejemplo, en mi primera sentencia en el Instituto, tenía menos de un mes de estar aquí y tuve una audiencia de reparación digna y que hasta unos meses la usuaria está ejecutando la sentencia, o sea está iniciando el procedimiento para ejecutar su sentencia, y es pues, difícil, sin embargo el (nombre de institución protegido) a través de su dirección de asistencia legal, ha comenzado a crear mecanismos que buscan... digamos, emmm garantizar la reparación digna, ¿de qué manera?, Yo soy la primera persona que logró poner en práctica en tema de reparaciones dignas, este tipo de mecanismos como por ejemplo embargarle la casa a la persona verdad, para garantizar la reparación digna, que fue bastante elevada, y pues de esa manera a ellos se le facilita ejecutar, pero, ese va a ser un camino que nos va a costar bastante, porque antes de tomar esta acción, yo intenté que se embargaran cuentas, lo logré, posteriormente en tema de reparaciones dignas, emmm, bueno, afortunadamente los jueces fueron extremadamente acuciosos para poder realizar esto, no se garantizan, o sea es difícil de ejecutar claro que por la vía civil y no siempre se logra garantizar porque puede existir que la persona se trate de encubrir, pero existe el delito de alzamiento de bienes pero, de igual manera de momento el Instituto de la Víctima está comenzando a implementar este tipo de acciones en las reparaciones dignas, las cuales si están tendiendo a garantizar los derechos de las personas dentro del tema de reparaciones dignas, digamos no se realiza de la mejor manera verdad.

Abogado 5

Nosotros en el derecho penal cuando se obtiene una sentencia de carácter condenatorio, pues la ley nos da auge de que solicitemos este tipo de reparación digna a favor de la víctima, si bien es cierto, no se restituye el derecho vulnerado o violentado con profundidad, pero se trata de solicitar el derecho inmaterial que también es el daño moral ocasionado que es incuantificable en el que no podemos determinar derivado de los delitos sexuales, cuánto es la cantidad y en cuanto se puede pronunciar físicamente el delito de una violación de trata de personas, por ejemplo acá del modelo de adopción de formas irregulares, no podemos estimar específicamente cuánto es la cantidad para reparar de que una niña fue separada de su vínculo familiar, que no conoció su verdadera identidad, su familia, las convenciones del derecho del niño pues tienen, de que si es un derecho del niño acaecido de que si pueden ser protegidos tanto del Estado, nosotros siempre solicitamos este tipo de reparación ya que hay varios parámetros para solicitar la reparación digna, en el cuál pues, se trata sobre todo de la moral o de algún tipo de

terapia, depende del delito verdad, pues aquí en la adopción eran bebés, entonces no se recuerdan, comúnmente, pero si ya es un delito sexual, pues es una serie de terapias que se pueden consentir y de restituirlo y de alguna manera en algunos delitos hemos solicitado también algunas... becas, para que pues, fortalecer el empoderamiento de la víctima verdad. Para ya enfrentarse ante la sociedad de otra manera verdad Lic. Nosotros utilizamos un estudio socioeconómico para determinar la vulnerabilidad de la víctima ante las condiciones que se establezcan o también un informe psicológico porque a partir de allí podemos saber cuántas terapias aproximadamente necesite, porque no es que sepamos a ciencia cierta, sino que es a partir del desempeño que debe tener la víctima con su psicólogo o su terapeuta, o dependiente del delito que sea desde allí podemos tener pues... un parámetro que se nos pueda versar para ver cuántas terapias podemos tener, y de allí si la persona va a tomar pues... ayuda psicológica privada o va a solicitar asistencia pues gratuita verdad para poder tener ese parámetro de cuánto cuesta cada terapia.

Mi posición... Ahhhh... Una reparación digna estamos hablando que es una última audiencia que estamos llevando después de haber pasado todas las partes del proceso, intermedia, de ofrecimiento y discusión de debate, es el último momento de la ley... eh... obliga al sistema de justicia a señalar una audiencia poque obviamente hubo una resolución después del tribunal de una sentencia condenatoria y es el derecho que tiene la víctima que le asiste, la ley regula que toda persona responsable civilmente lo es responsable penalmente, lo dice el Art. 124 del código Procesal Penal, el derecho a la reparación digna se dicta específicamente en ese artículo, estás hablando del daño material y psicológico, lo material es algo que obviamente la persona es de que... eh... interpone una denuncia, sabemos de qué el proceso penal guatemalteco es bastante extenso, van a ser gastos que van a salir de su bolsa, ajenos a tu situación, sabemos de qué es bastante difícil decirle a la persona de que un daño material por todos los gastos que devinieron de eso por X o Y razón, llamémoslo desde puso una denuncia, puso gasolina, les está apretando muchísimo la mora, servicios de buses y todas las personas no digamos que si la persona necesitó ayuda profesional, sino que privada, digamos un forense, psicólogo o trabajadora social, son gastos obviamente, obviamente si hay una persona que falleció, el sistema funerario, el entierro y todo, el tema es que esa audiencia y que todo debe probarse entonces es difícil que la persona tome una postura de llegar hacia el final y le dicen mire Lic. yo llegué a juntar estar facturas y el monto son cincuenta mil quetzales no, muy difícil... muy difícil. Entonces hay que hacer una postura en eso, y obviamente hay que solicitarla, obviamente uno está en representación de la víctima, y realmente un daño moral es acorde al delito, obviamente eso no lo podemos tocar, no lo podemos palpar, es un daño moral, es algo que no podemos cuantificar una vida de una persona, llamémoslo así un femicidio, un homicidio o delitos sexuales, en los temas psicológicos las medidas de no repetición que son medidas del Instituto de la Víctima las medidas de no repetición que a lo largo si lo vemos eh... Todo delito seguro va a dejar una secuela, independientemente que delito sea, no digamos si es un robo, la persona siempre estamos expuestos acá y si obviamente una persona está expuesta a un robo, se le acerca una persona o dos y le apunta con un arma, seguro que esa persona le va a dar miedo caminar sólo, no digamos si van a ver un par de jóvenes que se le acerquen, seguro van a haber seguro. No digamos un escenario de delito de... de...

mayor envergadura verdad Hugo, seguro, entonces es importante la forma en la que van a ir tratando eso para ir mermando para que con el tiempo las secuelas que estén, no quieren decir que olvidarlas, sino que ir viviendo y sanando de alguna forma, y que esa forma cuando se active allí y que se active lo menos posible los recuerdos y tratar de cómo va a afrontar eso, esos recuerdos de esa persona ¿no?, bastante importante eso.

6. ¿Es de su conocimiento si existe seguimiento eficaz de las medidas decretadas en la audiencia de reparación digna, en relación al daño inmaterial (psicológico) hacia la víctima?

Abogado 1

Si, cuando se trata de (nombre de institución protegido) si se le da seguimiento a lo que la juzgadora indica y dentro de esta audiencia nosotros solicitamos el resarcimiento del daño material y el daño moral. Dentro del daño moral solicitamos medidas de rehabilitación recibiendo terapias, considero que de parte de esta institución si es eficaz.

Abogado 2

Lamentablemente, como institución nos hemos encontrado frente a eso, desde el inicio los jueces no le quieren poner mucha atención al tipo de daño, el daño inmaterial también puede ser traducido en dinero, el daño material es lo que en efecto gasté porque me enfermé, porque tuve que comprar medicinas porque se me arruinó el carro cuando fui víctima del delito pero el daño inmaterial es eso que no podemos valorar porque no le puedo dar un precio a la indemnidad sexual de una persona, pero si se le puede tratar de retribuir con cierta cantidad de dinero, entonces se trata de resarcir el daño moral, se le puede solicitar un monto de dinero pero aparte hay ciertas medidas, tuve una sentencia condenatoria en la que en efecto; yo le digo a la Juez que la víctima continuara recibiendo sus terapias psicológicas, a pesar que fue el mismo instituto propuso el requerimiento, a los dos meses la Juez oficio acá a los servicios victimológicos que se supervisara la constancia de la víctima a sus terapias, por lo menos en ese aspecto lo positivo es darle seguimiento pero nunca obligar a la víctima, porque si ella en algún momento no se siente cómoda, tampoco podemos revictimizarla más obligándola a ir a terapia, incluso cuando he requerido digo que se le sugiere a la víctima a recibir una terapia psicológica, no que se lo ordenen y pasa el fenómeno social de que en Guatemala no está bien visto el recibir terapia psicológica porque creen que las están tratando de loca, y explicarles brevemente la importancia de la psicología para quienes no tienen idea de sus beneficios. Para las medidas de no repetición será necesario reforzar, porque en lo personal a mí me impresionó que durante pandemia se advirtió de nuevas modalidades de estafas entre ellas fue que se ofrecieron muchos trabajos y derivado de ello hubo denuncias de las que lamentablemente eran de trata, las contactaban por *Facebook* para concretar citas donde eran engañadas y posteriormente abusaban de ellas sexualmente y bajo amenazas porque tenían su currículum les decían que tenían que continuar llegando voluntariamente porque si no lo hacían iban a haber repercusiones con sus familias.

Abogado 3

Okay, si existe un seguimiento eficaz... no existe un seguimiento eficaz, existe un seguimiento paulatino verdad, qué ha pasado con nosotros, se han dado sentencias y se han decretado reparaciones dignas, nosotros como (nombre de institución protegido) tenemos a las trabajadoras sociales aparte de dar el acompañamiento a las personas, parte de la labor de ellas es verificar que se haya cumplido con la reparación, eh, pero también el Organismo Judicial tendría que tener un departamento aparte que en realidad verifique que se haya cumplido todo eso, lo que se cumple es una pena, claro... quince años de prisión, entonces le dan los quince años, eso si se cumple. Pero qué pasa con lo que pidió económico la usuaria verdad, qué pasa con eso, aquí estamos en una disyuntiva porque las penas de prisión inconmutables eh, o sea, se va a prisión, pero la reparación digna no es como si no ha cumplido con eso entonces no puede salir. Porque la pena está clara en el Código Penal verdad, no dice si cumple con la reparación digna tiene derecho a salir, si cinco años inconmutables y eso me dieron, entonces creo que deberían de reformar o tener un mecanismo de control de parte del Organismo Judicial, porque nosotros lo solicitamos, pero quien lo decreta es el Juez, entonces el Juez debería de verificar que se está cumpliendo, nosotros como instituto si verificamos que se les dé su terapia psicológica, inclusive para la reparación digna a veces se les solicita que cumpla el seños, y aunque estén privados de libertad, entonces allí pueden trabajar, hacen hamacas, ositos de peluche, una infinidad de cosas verdad, entonces no significa que porque ellos estén en prisión

no pueden pagar esa cantidad verdad, entonces eh, pero no es sólo como le digo no sólo es sólo monetario verdad sino que hay otras medidas también de rehabilitación verdad por ejemplo tuve un caso donde la persona estuvo involucrada en un hecho de tránsito y perdió su pie, yo solicité, él tenía un niño de cinco años y él se quedó sin su trabajo, eso dice que lo tiene que reintegrar, pero eso lo paga el sindicato y le dieron clases para poder aprender mecánica porque le gusta la mecánica, entonces le pedí una, alimentos para el niño, alimentos pues que leche, básicos verdad, azúcar, margarina, cereal, por lo menos el niño teniendo dieciocho años, pues hasta los dieciocho. Entonces vemos que no sólo es lo económico y ver cómo les podemos ayudar a ellos. Entonces pienso que para que una reparación digna que no se ha dicho es escuchar a la víctima verdad, pienso que esa es una reparación, cuando usted escucha, le cree, sigue con su proceso la víctima se siente satisfecha verdad. Esa es mi postura verdad.

Abogado 4

Yo creería que en relación al daño inmaterial, debe procurarse que no sólo la persona sino su grupo familiar reciba las terapias pues es la mejor forma de intentar reparar este daño, como le digo aquí vienen víctimas de diversos delitos y en el caso de trata que es uno de los delitos más graves, por lo tanto, es difícil, pero yo creo que la terapia es la mejor medida de reparación, y en relación a reintegrar el proyecto de vida porque muchas veces no lo tienen bien establecido, yo creo que la reparación digna también se debe de entender como un conjunto, no como medidas aisladas, entonces el daño material e inmaterial debe de ir concatenado porque las medidas de reparación que se solicitan tienen un propósito y otro propósito tiende a evitar a que el daño continúe, o sea, todas las medidas deben entenderse de forma integral no únicamente porciones, creo que la reparación es un conjunto de acciones que puedan encausar otra vez el proyecto de vida, muchas veces se entiende y resuelven los jueces de otra manera, digamos... nada más por oponerse, y a lo que más se oponen son a las medidas económicas, pero por oponerse a las económicas, también al daño inmaterial y a veces digamos los jueces resuelven en contra, pero la reparación digna se debe de resolver de manera integral porque muchas veces lo material e inmaterial van íntimamente ligados y que de esa manera se busca resarcir el daño.

Abogado 5

Claro que sí, emmm. Pues en la mayoría de casos eh. De delitos sexuales, si se ha seguido con la eficacia de esas medidas, y sin embargo en algunos, pues los mismos juzgadores han decretado sin lugar las mismas medidas y que nosotros como querellante le hacemos al juzgado, en el cual pues... nosotros le solicitamos, reconocimiento del daño material que se ocasionó de los gastos derivados de todo el proceso, porque a veces son las mamás, o las víctimas. Hay muchas víctimas que se han quedado sin empleo por estar asistiendo a las audiencias de su proceso penal del delito que fueron víctimas, sin embargo cuando nosotros hacemos la solicitud, eh, pues delimita mucho eso... y muchas víctimas han optado que se deje abierta la vía civil, ya está la sentencia firme porque ese es otro obstáculo que nos hemos enfrentado, la reparación digna se debe ejecutar, toda vez que la sentencia cobre firmeza y que no haya ningún medio de impugnación pendiente, entonces eso es bien desgastante para porque ella va a esperar a que cumpla la condena que se le impusieron en el tribunal de sentencia y ejecutar esa vía civil en el momento procesal oportuno y... hay que esperar, entonces uno como querellante o abogado querellante, quisiera que la sentencia se dictara de forma aleatoria y que con el tiempo prudencial

se tratara de restituir la reparación digna, pero no. Hay que esperar que la sentencia corra firmeza para que la víctima pueda optar a esa vía civil.

Abogado 6

Si hay seguimiento... por parte del juzgado muy difícil, por parte de las usuarias por lo regular al escuchar el fallo de una sentencia condenatoria y se le condenó a una reparación digna de treinta mil quetzales, el tema es que al final de esto no es de que ... hubiese sido bueno que escuchando el fallo de carácter condenatorio y a los tres días preparan señalan esa audiencia ir preparado con lo que la usuaria o la víctima pretenda, obviamente hay que acreditar lo que ya platicamos y oír el monto bajo ejemplo de treinta mil quetzales y fuese bueno que el tribunal dijera se le da un plazo de tantos días pero sabemos de qué aquí es de alguna forma bastante... complejo el sistema guatemalteco porque viene la etapa de impugnación y tiene que pasar ciertos filtros para que esta resolución final esté... ya libre de todo recurso, es decir hasta que se vaya a ejecución y el juez firme la sentencia, ya puede solicitar a la persona que escuchó en aquel tiempo, en cuánto tiempo se le condenó en tanto la reparación digna, para que haga el reclamo efectivo de lo que escuchó en aquel tiempo verdad. En sí... sí lo ves no se puede reparar un daño psicológico va vos, lo que trae a lo largo si lo vemos... Como sería aquí la palabra, sino que... Yo te digo que son los temas de reparaciones que hace el juez en temas de resarcimiento y de no repetición, hablemos lo del niño, puntual con lo que dijiste, nos ha tocado que los niños van a la escuela y toda la cuestión, entonces se les ha solicitado de que a través del Ministerio de Educación o de Salud o Desarrollo Social traten de brindarles apoyo económico, una beca y todas esas cuestiones no... y hacen llamados también a una institución del Estado para que las apoyen en el tema de la atención psicológica para que de alguna forma ellos... cómo te digo a corto, mediano o largo plazo vayan mermando eso, no es mermarlo no... Pero así es el tema tanto de las instituciones del estado no, puntual que yo tuve algo así.

¿Daría alguna recomendación para la creación de algún tipo de política que les apoye?

Abogado 1

No hay participación

Abogado 2	<p>En este caso también es realizar capacitaciones para liberar a las víctimas de las secuelas del delito, porque por ejemplo en el caso de la explotación sexual, al liberar a la víctima, ella al no saber otros medios para subsistir y donde probablemente ya tienen familia u otras condiciones donde no puedan acceder al derecho a un empleo digno, ellas mismas se colocan en manos de alguien más para que las prostituyan o prostituirse por sí mismas aunque también las pone en riesgo entonces para que una reparación digna sea completa y cumpla con las medidas de no repetición sería bueno que ellas fueran a talleres, que pudieran obtener becas o que se les otorgue un bono del Ministerio de Desarrollo Social y que se les fiscalice porque a las personas hay que enseñarles a invertir y a manejar sus finanzas, porque si les dan mil quetzales se gastan mil quetzales y que por ejemplo se lo dan por cinco años y pasado el tiempo no van a tener nada y mayor temor a trabajar entonces buscar la fiscalización de eso, también sugiero que los hoteles y moteles lleven un registro obligatorio de las personas que ingresan, no porque se esté faltando a la intimidad de las personas, primero que la persona sea mayor de 18 años y segundo el guardia, el policía o la persona que entrega las habitaciones al observar en el rostro de la persona preocupación o aflicción que su deber sea denunciar y hacer notar esos aspectos sobre la que la persona es obligada a actuar bajo una presión psicológica.</p>
Abogado 3	<p>Una política o un departamento, no sé cómo le llamarán en el Organismo Judicial para verificar ese seguimiento de la reparación digna, verdad, si no se cumple, sancionar al joven o al sindicato ehhh, sin poder salir verdad, eso sería nuestro <i>match</i> porque o cumple o cumple, y usted ya sabe, la gente con tal de salir de prisión preventiva hace todo lo posible porque estar privado de libertad no es fácil.</p>
Abogado 4	<p>Digamos, no tanto como de política, sino creería que es de que se vaya realizando, implementando en las audiencias, que se vaya marcando una tendencia, un criterio, porque si lo hacemos como una política o si lo hacemos como una imposición, creería que es más difícil que se logré así. Se va logrando de la manera que lo vamos haciendo nosotros verdad, se va creando un criterio y ese criterio va prevaleciendo para retomar lo que se va a hacer verdad.</p>
Abogado 5	<p>Consideramos que sería oportuno que se creara algún tipo de protocolo que fuera más accesible, más eficaz para la víctima en el cuál pues la víctima se sintiera con ese acompañamiento directo y no tener que esperar todo el transcurso de determinada sentencia o pena que se le impuso al agresor para poder restablecer ese derecho porque en muchos sentidos, emmm si fuese un delito de tipo sexual proveniente de algún pariente, la víctima debe esperar hasta que la sentencia esté firme para poder ejecutar esa reparación digna y mientras tanto si no tiene la accesibilidad o una institución que le brinde la asistencia adecuada de psicología, no pueden tratar de restituir o de tratar ese derecho y para que su proyecto de vida no se vea todavía más afectado, porque les afecta verdad Lic. o sea el proyecto a mediano, corto o largo plazo no es tratado, es más difícil restituirlo, entonces si recomendaría la creación de algún protocolo o política el cuál pues... ehhh se establezca un parámetro de menos tiempo para poder ejecutar ese tipo de reparación o por lo menos un porcentaje que la víctima pudiera obtener, ya sea de forma parcial, en lo que se va dando el transcurso de la sentencia verdad Lic.</p>

Abogado 6

Ay Dios... Que los programas y todo lo que tienen ellos en cuanto albergues y todo sean de alguna forma... Más ágil para ellos y que traten de... cuando aporten información ellos de saber bien qué trata este delito en sí, porque los temas sexuales son complicados... es complicado... tanto en instituciones del estado porque... digámosle institución del Estado que ve la violencia de la Mujer, se me olvidó el nombre... Si la SVET, el consejo y todo porque está bien que esté sacando pero no sólo ir a observar no... por tener una mesa de trabajo con las instituciones que de alguna forma puedan este... pero de alguna forma tenemos los casos (inaudible) Secretaría General de la Nación, que ve los derechos humanos, no tendrá un espacio para que de alguna forma recibir a estas personas, porque SVET cuenta con apoyo claro de personas y todo depende de alguna forma de dónde colocarlas en un albergue temporal, en un albergue del Estado, en sí que SVET tenga, se ven las carencias, porque qué está pasando y qué vemos entonces... claro que hay un llamado, de alguna forma concientizar a las personas y todo, pero al Estado no le interesa de alguna forma un acuerdo, un recurso no... porque si la hay, si la hay, qué tanto puedan ellos eh... El personal que está allí atados de manos por decirlo así, qué tanto recurso pueda... para brindar apoyo en SVET o en el MP o algún albergue privado que pueda brindar apoyo para recibir a las personas que me da a entender que están limitados ¿no?... verdad...

7. ¿Cuál considera usted que sería el ideal para el ejercicio del derecho de una transformación digna y reparadora de la víctima y que tenga trascendencia social?

Abogado 1

Que el juez decrete una sentencia condenatoria a favor de la víctima y que la decisión sea acorde a derecho para que no se violente aún más a la víctima.

Abogado 2

Que todas las instituciones del estado se involucren y que todos los Jueces de sentencia pierdan el temor de hacer uso de ese poder coercitivo del que ellos están investidos para solicitar a los ministerios cumplir sus funciones que están en el mandato constitucional y en su ley orgánica y comenzar a nombrar a las instituciones porque tenemos que verlo a grandes rasgos, si vemos cada caso aislado, es más difícil que se comience a contemplar una solución y actualmente el ministerio de desarrollo ha ayudado con ciertos bonos y ya es un gran avance el que tenemos y en efecto, la misma pregunta dice, ideal para una transformación digna y reparadora y que no se quede en una sentencia condenatoria y lo más probable es que se vaya a una apelación porque si se está siendo patrocinados por abogados particulares que suele ser en la mayoría de los casos en el delito de trata, van a apela hasta la última, y si es en los casos que ve la defensa pública penal por protocolo institucional ellos únicamente dejan una sentencia condenatoria y van a seguir apelando y cuántos años van a pasar para que la víctima realmente pueda reconocer su reparación. También hemos tenido el inconveniente que a los jueces les da temor embargar bienes a pesar de que está en la ley. Dicen esto es de civil, no es de mi jurisdicción, no es de mi área o competencia y no quieren tocar ese proceso, aunque si se podría, y otra instancia es que, en los delitos de trata de habla de crimen organizado, que de mi parte no he observado un protocolo de parte del Ministerio Público donde les expliquen directamente los beneficios con los que podría contar un colaborador eficaz, pero a través de proveer beneficios podrían caer redes criminales.

Abogado 3

Bueno, una transformación digna y reparadora, pues cabal lo que estábamos hablando, darles todos los insumos a la víctima del delito para que retome su proyecto de vida, qué son esos insumos. Si es violencia contra la mujer en su manifestación psicológica, pues que termine su terapia psicológica, o sea cada caso es súper diferente verdad, eh, si es una persona que ha sido agredida sexualmente, pues necesita también psicología y también medicina, porque a veces hay contagios de enfermedades sexuales verdad. Y darles ese insumo como le digo yo, para poder ellos salir adelante verdad, qué hablo yo de insumos: darles educación, verdad, esa educación gratuita, eh, pues darle oportunidades, es lo que digo yo, aquí se ve mucho lo que es la tercera edad, está bien, pero también las personas víctimas de los delitos les deberían de dar formas de transportarse de una manera gratuita, verdad, porque no tienen los insumos. Usted le puede decir, yo le voy a dar terapia psicológica, y cómo va a llegar si no tiene... entonces el Estado debería ayudar y proporcionar los insumos y decir bueno... usted fue víctima, usted va a tener prioridad, le vamos a dar el transporte gratuito, eh, pues yo qué sé, yo sé que hay comedores solidarios, pero no hay suficientes comedores solidarios, entonces, eh, pues creo que, no sé si crear más instituciones o fortalecer instituciones como el Ministerio de Desarrollo Social, verdad, fortalecer esa institución, para crear, eh, un departamento de la víctima del delito, ¿por qué?, bueno, ella es víctima de violencia económica, empoderémosla pues, digámosle que venga aquí, eh, le vamos a dar un comal, le vamos a dar quinientos quetzales para que compre sus insumos primarios, le vamos a dar un tambo de gas para que ponga una tortillería, va, y le vamos a enseñar a tortear, o quién no sabe tortear, entonces, fortalecer más en ese sentido, para mí, eso sería lo ideal para esa transformación digna y reparadora, y que sea conforme a cada caso, usted no puede englobar todo verdad.

Abogado 4

Como le decía, la reparación digna integral en su conjunto dependiendo del caso concreto porque se ven diferentes situaciones, la reparación de esta persona va a ser diferente a la de esta y es el mismo delito, pero viven realidades distintas, entonces yo creería que debe tomarse de manera integral y si se le debe dar (no valor probatorio) pero si darle cierto valor al contenido íntegro de un estudio de reparación digna, que es algo que se realice, pues, los jueces sólo ven cuáles son las medidas como el por qué y el contexto, pero la reparación, según mi criterio y según mi experiencia debería realizarse de manera integral.

Abogado 5

En ese sentido pues para que la reparación digna sea tal como lo regula el código procesal penal, que sea restauradora, restitutiva, medidas de no repetición, porque esta sería una de las pocas medidas que realmente determinan los jueces, en algún momento nosotros solicitamos medidas de no restitución, de que el agresor reciba terapia psicológica y para que sea restituida a nivel de la sociedad y que ya siga afectando a otras personas verdad, en muchas ocasiones no las declara como dar, por qué, porque no tienen el acceso, no tienen los mecanismos de un sistema penitenciario verdad, entonces si sería bien importante volver a restituir o tratar de ver de qué otra forma más eficiente se puede lograr esta transformación digna que tanto tiene derecho la víctima, si bien es cierto no se está buscando que se dé un enriquecimiento ilícito, porque no es esa la función principal, sino tratar de restituirle el derecho a como estaba, antes de que sufriera esa vulneración o alteración licenciado, entonces si sería

	muy pleno que se ideara eh otro tipo... que se implementara más este tipo de medidas de protección.
Abogado 6	<p>Que tenga trascendencia social sería bastante importante acá que... que tanto de alguna forma ella va ir aceptando o de alguna forma viendo el tema del delito y qué tanto le va ir afectando porque el tema acá es tratar de hacerles saber a las personas que tienen derechos o los ciudadanos y qué instituciones le apoyan en cierto tiempo o cierta manera como recurso para que de alguna forma vea a esas personas que ellos tienen voz, tienen luz ¿no? Y sin duda que tratar de empoderar a esas personas no... y que, seguro que hay instituciones estatales, igual como acá que hay personas que brindan ese apoyo, que de alguna forma hace un poco más con el llamado a las personas que hay.</p> <p>Si el profesional es Juez de sentencia penal, también se aplicarán las siguientes preguntas:</p> <p>8. ¿Dentro del desarrollo del debate oral y público, usted ha solicitado usted la ampliación del dictamen al psicólogo forense? Explique por favor</p>
Abogado 1	Regularmente eso se trata de hacer desde etapas preliminares porque está prohibida la comunicación con peritos porque se puede malinterpretar a que uno los está induciendo, lo que si he hecho dentro del debate es sugerir una ampliación como nueva prueba al juez y no directamente al perito y que todo esto se subsane en el momento procesal oportuno porque se podría mal interpretar.
Abogado 2	
Abogado 3	No hay participación
Abogado 4	No hay participación
Abogado 5	No hay participación
Abogado 6	No hay participación
	9. ¿En cuánto al decretar medidas de reparación digna específicamente para determinar el daño inmaterial, ha utilizado como medio de prueba dictámenes psicológicos forenses?
Abogado 1	Si los he utilizado, únicamente se establece que ya fue diligenciado durante el debate ese dictamen pero que se trae a colación porque es conforme a las reglas probatorias con las que se dará esa reparación digna y muchas veces el dictamen establece el daño instalado a las víctimas y que existe congruencia del relato y que refleja los estados de ánimo de la persona al momento de la entrevista psicológica forense, y que muchas veces sirve para referir y comprender la solicitud del resarcimiento de X cantidad de daño inmaterial o cualquier otra medida de reparación.
Abogado 2	
Abogado 3	No hay participación

Abogado 4	No hay participación
Abogado 5	No hay participación
Abogado 6	No hay participación
10. ¿Conforme a la decisión judicial para la reparación digna, podría usted indicar los mayores retos de la víctima?	
Abogado 1	En relación a la función del sistema de justicia los jueces buscan que las audiencias sean rápidas, por lo que contar con un enfoque victimológico en la audiencia de reparación digna y permitir que la víctima se exprese libremente para liberarse en lo personal en las audiencias de reparación digna en las que he participado, a las víctimas se les ha proporcionado el tiempo necesario para hablar de hasta tres horas y media, en muchos casos los jueces no quieren escuchar y sólo buscan la ejecución pronta de los pasos para que esa reparación se lleve a cabo. Ese sería un reto principal y otro sería en relación a los gastos que la víctima ha tenido dentro de su proceso posterior al delito en relación a gastos y costos diversos posteriores al hecho delictivo y la cultura guatemalteca en general es no pedir factura y se les exige acreditar con factura muchos gastos de los que no van a tener, que en muchos casos a lo sumo le dijeron que fueran al centro de salud y por ejemplo les dijeron inyéctese neurotropas, que las compran en una farmacia o en el mercado informal donde no les van a proporcionar factura, ese es otro de los retos que enfrentan las víctimas y a pesar de que la corte interamericana se ha pronunciado de que ese tipo de gastos, no tienen por qué justificarlos .
Abogado 2	
Abogado 3	No hay participación
Abogado 4	No hay participación
Abogado 5	No hay participación
Abogado 6	No hay participación
11. ¿Cuáles son los criterios que deben tomarse en cuenta para que un dictamen psicológico forense sea objetivo frente a la posición de la víctima?	
Abogado 1	Considero que sobre todo la empatía de escuchar a cualquier persona, y por ejemplo un perito que diga (¡a si ya!). No va reflejar objetividad porque en primer lugar está anteponiendo lo personal a lo profesional, a mi si me asombró una noche hace años, estaba en Gerona, y la gente allí esperando y lamentablemente la médico de turno estaba platicando y no tuvo la empatía de decir que esas personas se querían ir a su casa y que probablemente estaban cansados porque es de madrugada.
Abogado 2	
Abogado 3	No hay participación
Abogado 4	No hay participación
Abogado 5	No hay participación
Abogado 6	No hay participación
¿Dentro de este estudio y entrevista, cree usted que haya alguna temática que sea importante que no tocamos y que considere importante para coadyuvar a las víctimas que han sufrido del delito de trata?	

Abogado 1

Tal vez que existan otras instituciones de motivación, no sé, incentivarlos a las víctimas, porque yo creo que hay carencia de instituciones públicas que se dediquen más a incentivar a las personas verdad. También hay muchas personas víctimas del delito, pero no denuncian porque tal vez se sienten intimidadas y luego se van a sentir desprotegidas también, bueno me refiero yo al ámbito de la violencia contra la mujer, no me enfoco mucho al tema de trata, pero también dentro de la violencia contra la mujer hay muchas cuestiones que están ligadas a la temática de trata de personas también.

Abogado 2

Bueno, que en este caso si se pudiera, y quisiera una ampliación porque esta ya es una audiencia distinta, a la sentencia condenatoria, eh, pues requerírsela al mismo perito que emitió el dictamen, pero yo le aseguro que uno hace esto en Guatemala y los jueces dicen que uno está quebrantando la economía procesal, que tanto tiempo, que el perito tiene mucho que hacer, que por qué va a declarar sobre el mismo caso si él ya emitió dictamen y ya ratificó, pero muchas veces es importante, por ejemplo hay un caso particular, eh, por ejemplo a mí me gustaría que se pudiera probar una enfermedad psicosomática de las víctimas, porque las víctimas las padecen mucho, pero en Guatemala es algo que no se está contemplando, ni siquiera quien le haga una evaluación de X enfermedad psicopática hay concretamente y que hay que gastar miles de quetzales para eso, que fueran los mismos peritos del INACIF que lo avalaran, fundamentaría bastante esa reparación y talvez en otros aspectos también para expatriar a las víctimas. ¿Por qué?, porque el cambio de lugar y de vida podría ayudarles con delitos menores, me atrevo a decirlo así porque en trata de personas está en juego su indemnidad sexual, su libertad, su misma integridad y pues su misma vida verdad, entonces, eh, yo considero que si es importante que en Guatemala, se tomen ciertos aspectos para llevar a cabo esa reparación, en muchas ocasiones alguien que trabaja en la fiscalía de trata me decía, pero es que si, el Ministerio Público hay sentencias condenatorias, pero cuando uno las busca ya no aparecen por ningún lado y uno quisiera que fueran por lo menos a su audiencia de reparación digna pero no aparecen por ningún lado, pero ¿por qué? porque están muchas escondidas, es más, yo no sé si ya las mandaron... y fueron de los XX que encontraron, podría darse el caso, entonces que si existan las medidas de seguridad para que esas personas puedan garantizar su presencia en el proceso.

Abogado 3

Pues no, yo creo que si abarca un poco todo lo que es la reparación digna verdad, emmm, Lo único es el consejo que le di, que el dictamen psicológico forense para la audiencia de reparación digna verdad, un dictamen psicológico, como es un dictamen, me imagino que es del INACIF porque es la única Institución donde pueden extender un dictamen verdad, eh, pues hacerlo ver en la audiencia de ofrecimiento de prueba para que pueda ser ya diligenciado verdad, según la regla de las pruebas, en la audiencia de reparación digna, porque si es bien importante verdad, otra de las cosas que le iba a decir... vamos a ver... ahorita se me cruzo y se me fue. Si, usted toca todo, las instituciones, los derechos humanos, pero aquí hacía falta algo y se me fue... Estaba viendo aquí, también podría ser becas al extranjero verdad, podríamos solicitar... ayudando a las personas víctimas de trata verdad, porque muchas veces se da aquí, y aquí están los agresores, corren ese peligro y a veces es bueno transportarse a otro país para dejar el pasado atrás, entonces, para mí sería importante, esas becas o ese acompañamiento a otro país, para hacer las gestiones ante Estados Unidos, u

	<p>otros países donde tengan becas de educación verdad, y darles esa herramienta que sería muy buena para las personas. Ese sería mi consejo también.</p>
Abogado 4	No hay participación
Abogado 5	No hay participación
Abogado 6	<p>Lo curioso de la psique, sabes que no sólo acá se ha estado tratando de recopilar, como platicamos información que tanto se ha manejado de diferentes temas del delito, la verdad, sabés que aquí hay apoyo, pasaste con las chicas de psicología, a ver como se maneja, bastante atareados si lo mirás, entonces que nos da a entender que como sociedad no nos tenemos respeto, independientemente que digo. No digamos que tanto envergadura pueden ser y seguro que ya está haciendo el llamado claro, hay acciones, ya se creó el Instituto de la Víctima, obviamente similar a (nombre de la institución protegido), sólo que... obviamente con mucho más presupuesto tanto estatal y tanto desde el área penal, civil, psicólogo, trabajo social no, entonces de alguna forma se está haciendo voz, eco y que esas iniciativas de ley están dando fruto porque estás están discutidas desde hace cinco o seis años y cada quien está aportando su granito de arena, aquí estamos y obviamente colaboramos bastante con los colegas psicólogos, tanto acá como el en MAINA y en el Organismo Judicial brindando asistencia a las compañeras usuarias cuando uno va verdad.</p>